Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:.....Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales:.....Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:.....Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización:.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:.....Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura:.....Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:.....José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad:.....Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:.....Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:.....Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXII - Nº 3698 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 24 DE OCTUBRE DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: Decreto N° 1446, 2095, DECRE-2025-1538-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1541-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2158, 2168, 2169, 2171, 2232 a 2239, 2256, 2260, 2275, 2276, 2283, 2284, 2288, 2292, 2294, 2300 a 2302, 2308, 2309, DECRE-2025-1687-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1692-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1694-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1713-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2325, DECRE-2025-1725-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1732-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1735-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1745-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1750-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1753-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1757-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1760-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1762-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1764-E-GLP-GPLP 2
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución N° 555 a 557, 562, 564 a 566 49
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 2029, 2030, 2044 a 2048, 2067, 2068, 2079, 2091 y 2092..... 53
Ministerio de Educación: Resolución N° 846, 862, 869 y 872 58
Ministerio de la Producción: Resolución N° 335 60
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disposición N° 64 y 65 60
Comité de Vigilancia Zona Franca: Resolución General N° 34 61
Dirección General de Rentas: Resolución General N° 13 61
Secretaría de Cultura: RESOL-2025-127-E-GLP-SC y RESOL-2025-128-E-GLP-SC 62
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo: Resolución N° 150 62
Licitaciones: 63
Edictos: 66
Avisos Judiciales: 76
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 93
Concursos: Llamados - Dirección Provincial de Vialidad: Resolución de Presidencia N° 141 - Resultados: Dirección Provincial de Vialidad: Resolución de Presidencia N° 139 y 145 114
Fe de erratas: Corrección de convocatoria de la Asociación Civil Pico Foot Ball Club (Boletín N° 3697, página 121) 115

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1446

16 de julio de 2025

Artículo 1º.- Aprobar la Instrucción del Sumario Administrativo ordenado mediante las Resoluciones Nº 348/15 y su rectificatoria Nº 349/15 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Expediente Nº 6255/15, caratulado: "FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE MARCELO TATAVITTO ROADE.-".
Artículo 2º.- Exonerar a partir de la notificación del presente Decreto, al docente Marcelo TATAVITTO ROADE, D.N.I. Nº 18.673.346, de acuerdo a lo previsto en los artículos 80 inciso f) en concordancia con el artículo 86 inciso a), ambos de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, dejando constancia de la medida legal en su legajo personal.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación y notifíquese al interesado, a sus demás efectos.

Decreto N° 2095

19 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Implementación
Apruébase la implementación del Perfil de Ciudadanía Pampeana Digital (CIPADI) creado por la Ley N°3484, como plataforma de servicios para la gestión de trámites y servicios digitales prestados por los distintos organismos de la Administración Pública Provincial Central, descentralizados y entidades autárquicas del Gobierno de la Provincia de La Pampa, en los términos, condiciones y alcances que defina la Autoridad de Aplicación de la ley mencionada, con un desarrollo progresivo, iterativo e incremental.
Artículo 2°.- Identidad Digital
La identidad digital de las personas es entendida, a los fines del Perfil de Ciudadanía Pampeana Digital (CIPADI), como el conjunto de atributos y características exigidos por la Autoridad de Aplicación, que permiten individualizar a una persona en el ámbito de esta plataforma, al momento de su registración y/o modificación en los niveles de acceso.
Los medios y mecanismos tecnológicos que se utilicen para la determinación de la identidad digital de las personas debe garantizar la identificación del autor de la actuación y asegurar que los contenidos no sean modificados. La utilización de las herramientas de identidad digital es considerada personalísima e intransferible, siendo el titular responsable de su utilización en contravención a las normas y reglas que establezca la Autoridad de Aplicación.
Artículo 3°.- Centros de Identidad Digital
Los Centros de Identidad Digital (CID) tienen la función principal de constatar la identidad de las personas usuarias, a través de los mecanismos y la documentación que establezca la Autoridad de Aplicación, según los niveles de acceso establecidos por la plataforma.
La Autoridad de Aplicación determinará los organismos y jurisdicciones provinciales que deberán contar con Centro de Identidad Digital, así como actividades y eventos en los cuales se constituirán los Centros en modalidad móvil y podrá celebrar convenios con municipios, Comisiones de Fomento y otras organizaciones públicas o privadas, para el funcionamiento de estos, brindando el asesoramiento y capacitación necesaria al personal que se encuentre a su cargo.
Artículo 4°.- Integraciones

Los organismos de la Administración Pública Provincial deben integrar sus sistemas de perfil de personas con el Perfil de Ciudadanía Pampeana Digital (CIPADI) y poner a disposición de la Autoridad de Aplicación los accesos a los servicios web y/o API correspondientes a sus sistemas de gestión mediante los cuales se prestan servicios a las personas para integrarlos con aquella, con el objetivo de crear interoperabilidad entre los mismos.

La integración de los sistemas debe ser solicitada por el titular de la Jurisdicción, conforme el procedimiento que establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5°.- Notificaciones electrónicas

Los organismos de la Administración Pública Provincial, centralizados o descentralizados, entidades autárquicas y demás órganos dependientes del Poder Ejecutivo, cuyos trámites o servicios son incluidos en el Perfil de Ciudadanía Pampeana Digital (CIPADI) pueden enviar notificaciones electrónicas mediante el Módulo de Bandeja de Comunicaciones a la cuenta de la persona usuaria, la cual conforme el artículo 6° de la Ley N°3484 constituye su domicilio electrónico.

Dichas notificaciones electrónicas son válidas y plenamente eficaces, en los términos de los artículos 2° y 5° de la Ley N°3289.

Las notificaciones efectuadas a través del Perfil de Ciudadanía Pampeana Digital (CIPADI) se consideran perfeccionadas cuando su contenido esté disponible en la cuenta destinataria. Los plazos se computarán a partir del día hábil siguiente de la notificación. Si la notificación se realiza en día inhábil, se la considera perfeccionada el día hábil inmediato posterior.

A los efectos de establecer la fecha y hora ciertas de presentación de escritos, documentos o formularios realizada por las personas usuarias, o de los actos producidos por la Administración Pública Provincial, como notificaciones, comunicaciones, alertas, etcétera, la fecha y hora serán las que otorgue la plataforma CIPADI.

La persona usuaria no podrá alegar en ningún caso desconocimiento de las notificaciones que fueran efectuadas en su cuenta de la plataforma CIPADI.

Artículo 6°.- Declaración Jurada

La documentación incorporada al Perfil de Ciudadanía Pampeana Digital (CIPADI) se entiende realizada bajo declaración jurada de autenticidad por parte de la persona usuaria a través de los procedimientos que establezca la Autoridad de Aplicación.

La persona usuaria debe resguardar los elementos de prueba que justifiquen la autenticidad de los documentos.

Ante la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información de una declaración jurada o la no presentación de la documentación requerida por la Administración Pública a efectos de acreditar lo declarado, corresponde retrotraer la situación jurídica al estado anterior al reconocimiento o ejercicio del derecho o al inicio de la actividad, previa declaración, y sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que pudieran corresponder.

Artículo 7°.- Creación y conformación del Consejo para la Integración Digital Pampeana

Créase el Consejo para la Integración Digital Pampeana, ámbito interinstitucional destinado al tratamiento, análisis, articulación y promoción de políticas públicas vinculadas al desarrollo y expansión del Perfil de Ciudadanía Pampeana Digital (CiPaDi), en el marco de la consolidación de un modelo de gobierno digital a nivel provincial.

El objetivo central del Consejo será la integración progresiva de los sistemas de gestión, trámites y servicios gubernamentales al CIPADI, promoviendo estándares comunes de interoperabilidad, accesibilidad, eficiencia y calidad en la atención digital de los ciudadanos.

Las jurisdicciones de la Administración Pública Provincial deben designar a un/a representante titular y un/a suplente para integrar el Consejo, con competencia para participar activamente en las instancias de planificación, definición y seguimiento de estrategias relativas al CIPADI, en particular en lo que refiere a la inclusión de trámites y servicios en la plataforma, la conformación de centros de identidad digital en sus respectivas áreas.

La Autoridad de Aplicación es responsable de efectuar las convocatorias del Consejo, establecer su régimen de funcionamiento, definir las metodologías de trabajo, criterios de priorización y mecanismos de articulación, seguimiento y evaluación de las acciones acordadas en su ámbito.
Podrán integrar también el Consejo, en carácter de miembros adherentes, representantes de otros poderes del Estado Provincial, municipios, organismos descentralizados, empresas con participación estatal, cooperativas u organizaciones privadas concesionarias de servicios públicos provinciales, en la medida en que incorporen trámites o servicios a la Plataforma CIPADI y manifiesten formalmente su voluntad de adhesión.

Artículo 8°.- Centro de Ayuda.

Créase el Centro de Ayuda del Perfil de Ciudadanía Pampeana Digital (CIPADI) en la órbita del Ministerio de Conectividad y Modernización cuya función es brindar asistencia técnica sobre el uso y funcionamiento de la plataforma, a través de los procedimientos y herramientas
que se consideren convenientes según las distintas etapas de implementación.
El Centro de Ayuda resuelve las consultas y necesidades relativas a la plataforma CIPADI. Las consultas vinculadas con trámites o servicios específicos debe ser resuelta por cada organismo competente.

Artículo 9°.- Autoridad de Aplicación.

El Ministerio de Conectividad y Modernización, como Autoridad de Aplicación de la Ley N°3484 conforme lo establecido por el artículo 6° del Decreto N°6134/22, tiene las siguientes funciones y atribuciones:

a) Desempeñar el rol de Administrador Central de la plataforma Perfil de Ciudadanía Pampeana Digital (CIPADI) y actuar como organismo responsable de su desarrollo, implementación, mantenimiento, mejora y actualización tecnológica.

b) Elaborar planes, protocolos, manuales y estándares, a ser aplicados por los organismos que integran la Administración Pública Provincial y aquellos que integren o adhieran sus trámites y servicios.

c) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la reserva de los datos pertenecientes a las personas usuarias oportunamente registradas.

d) Aprobar, actualizar y verificar el cumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso y la Política de Privacidad de la Plataforma.

e) Establecer la organización y funciones de los Centros de Identidad Digital.

f) Establecer y regular los niveles de acceso para las personas usuarias de la plataforma, mediante su definición, modificación y/o eliminación de los ya existentes con sus consiguientes requisitos.

g) Dictar las normas operativas, aclaratorias, y complementarias que resulten necesarias.

h) Organizar, establecer las metodologías y difundir las funciones del Centro de Ayuda de la plataforma.

i) Establecer los procedimientos, pautas y adaptaciones necesarias para el normal funcionamiento de la plataforma, así como toda aquella medida que sea necesaria para agilizar y optimizar los tiempos de gestión y brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

Artículo 10.- Establécese que el acceso a todos los sistemas informáticos de este Poder Ejecutivo ya implementados debe realizarse de manera obligatoria a través de la plataforma CIPADI. Los sistemas informáticos que se implementen en un futuro deberán obligatoriamente contemplar su acceso a través de dicha plataforma.

Artículo 11.- Adhesiones.

Invítase al Poder Legislativo y Judicial, y a todos los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia de La Pampa y al Ente Comunal Casa de Piedra, empresas con participación estatal, organizaciones privadas o cooperativas concesionarias del Estado Provincial que brinden servicios públicos, a efectos de adherir servicios o trámites digitales en el Perfil de Ciudadanía Pampeana Digital (CIPADI). Todo ello de acuerdo con las condiciones de adhesión que establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 12.- El presente Decreto será refrendado por las Señoras Ministras, los Señores Ministros, las Señoras Secretarias y los Señores Secretarios.
Artículo 13.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Conectividad y Modernización.

DECRE-2025-1538-E-GLP-GPLP

Miércoles 24 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Facúltase al señor Secretario de Energía y Minería a otorgar un Subsidio de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS ($ 29.958.664,02) a favor de la Asociación "CLUB GENERAL BELGRANO" (C.U.I.T N°30-63681503-5), destinado a la adquisición de proyectores Led, así como de los demás materiales necesarios para su instalación y la contratación de mano de obra que se requiera para la renovación del sistema de iluminación del estadio "Nuevo Rancho Grande" de la ciudad de Santa Rosa, perteneciente a dicha Institución. Esta mejora tiene como finalidad optimizar la capacidad lumínica del estadio y reducir los costos del suministro eléctrico, beneficiando tanto el funcionamiento general del establecimiento como la seguridad y comodidad de asistentes, deportistas y trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 951/79, el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y su Decreto Reglamentario N° 2776/23, como así también en el artículo 33 de la Ley Nº 3170- Ley de Ministerios y Secretarías- (T.O. 2023), en el artículo 4º inciso 10) de la Ley Nº 3285 denominada Régimen de Desarrollo Energético Provincial y el artículo 4º inciso 3) del Decreto Nº 694/2023.
Artículo 2º.- Apruébase el Modelo de Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Energía y Minería y la Asociación "CLUB GENERAL BELGRANO" de la ciudad de Santa Rosa, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Asociación "CLUB GENERAL BELGRANO" deberá ejecutar la compra e instalación del equipamiento y las obras establecidas en el artículo 1° dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días y deberá rendir ante la Secretaría de Energía y Minería cuenta documentada de la inversión realizada en un plazo de SESENTA (60) días, contados a partir de la finalización del plazo de obra comprometido, en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas, en el artículo 7° del Decreto Nº 694/2023 y en el artículo 8° del anexo del Decreto Reglamentario Nº2776/23. La Secretaría de Energía y Minería a solicitud de la Institución podrá ampliar el plazo para la presentación de la rendición de cuentas por un periodo de hasta SESENTA (60) días, cuando la demora en la presentación de la documentación se encuentre debidamente justificada.
Asimismo, una vez presentada la rendición de cuentas por parte de la Institución deportiva, la Secretaría de Energía y Minería dispondrá de un plazo de SESENTA (60) días para evaluar la documentación, el informe y la certificación de obra, y para elaborar y remitir al Tribunal de Cuentas la rendición final.
Artículo 4º.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la beneficiaria el Subsidio que se otorga por el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción V - Unidad de Organización 01 -Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 730 – 01 – 031 – 06 – 06 - 075 Partida N° 9950 –APORTEALUMB.CLUBES-FETE, del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
Artículo 6º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-1539-E-GLP-GPLP

Miércoles 24 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Facúltase al señor Secretario de Energía y Minería a otorgar un Subsidio de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS ($ 29.938.306,00) a favor de la Asociación "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA" de la localidad de Santa Isabel, (C.U.I.T N°30-71151168-3), destinado a la adquisición de proyectores Led, así como de los demás materiales necesarios para su instalación y la contratación de mano de obra que se requiera para la adecuación del sistema de iluminación de la cancha de fútbol 11 perteneciente a dicha Institución. Esta mejora tiene como finalidad optimizar la capacidad lumínica del estadio y reducir los costos del suministro eléctrico, beneficiando tanto el funcionamiento general del establecimiento como la seguridad y comodidad de asistentes, deportistas y trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 951/79, el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y su Decreto Reglamentario N° 2776/23, como así también en el artículo 33 de la Ley Nº 3170- Ley de Ministerios y Secretarías(T.O. 2023), en el artículo 4º inciso 10) de la Ley Nº 3285 denominada Régimen de Desarrollo Energético Provincial y el artículo 4º inciso 3) del Decreto Nº 694/2023.

Artículo 2º.- Apruébase el Modelo de Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Energía y Minería y la Asociación "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA" de la localidad de Santa Isabel, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- La Asociación "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA" deberá ejecutar la compra e instalación del equipamiento y las obras establecidas en el artículo 1° dentro del plazo de NOVENTA (90) días y deberá rendir ante la Secretaría de Energía y Minería cuenta documentada de la inversión realizada en un plazo de SESENTA (60) días, contados a partir de la finalización del plazo de obra comprometido, en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas, en el artículo 7° del Decreto Nº 694/2023 y en el artículo 8° del anexo del Decreto Reglamentario Nº2776/23. La Secretaría de Energía y Minería a solicitud de la Institución podrá ampliar el plazo para la presentación de la rendición de cuentas por un periodo de hasta SESENTA (60) días, cuando la demora en la presentación de la documentación se encuentre debidamente justificada.

Asimismo, una vez presentada la rendición de cuentas por parte de la Institución deportiva, la Secretaría de Energía y Minería dispondrá de un plazo de SESENTA (60) días para evaluar la documentación, el informe y la certificación de obra, y para elaborar y remitir al Tribunal de Cuentas la rendición final.

Artículo 4º.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la beneficiaria el Subsidio que se otorga por el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción V Unidad de Organización 01 -Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 730 – 01 – 031 – 06 – 06 - 075 Partida N° 9950 – APORTE ALUMB.CLUBES-FETE, del Presupuesto vigente.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.

Artículo 6º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería.

DECRE-2025-1540-E-GLP-GPLP

Miércoles 24 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Facúltase al señor Secretario de Energía y Minería a otorgar un Subsidio de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 17.186.236,44) a favor de la "ASOCIACIÓN RECREATIVA DE FOMENTO Y CULTURA LONQUIMAY CLUB" (C.U.I.T N°30-67170357-6), destinado a la adquisición de proyectores Led, así como de los demás materiales necesarios para su instalación y la contratación de mano de obra que se requiera para la instalación de un sistema de iluminación eficiente para una cancha auxiliar de entrenamiento de 55 m x 45 m, perteneciente a dicha Institución. Esta mejora tiene como finalidad optimizar la capacidad lumínica del estadio y reducir los costos del suministro eléctrico, beneficiando tanto el funcionamiento general del establecimiento como

la seguridad y comodidad de asistentes, deportistas y trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 951/79, el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y su Decreto Reglamentario N° 2776/23, como así también en el artículo 33 de la Ley Nº 3170- Ley de Ministerios y Secretarías- (T.O. 2023), en el artículo 4º inciso 10) de la Ley Nº 3285 denominada Régimen de Desarrollo Energético Provincial y el artículo 4º inciso 3) del Decreto Nº 694/2023.

Artículo 2º.- Apruébase el Modelo de Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Energía y Minería y la "ASOCIACIÓN RECREATIVA DE FOMENTO Y CULTURA LONQUIMAY CLUB" de la localidad de Lonquimay, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- La "ASOCIACIÓN RECREATIVA DE FOMENTO Y CULTURA LONQUIMAY CLUB" deberá ejecutar la compra e instalación del equipamiento y las obras establecidas en el artículo 1° dentro del plazo de SESENTA (60) días y deberá rendir ante la Secretaría de Energía y Minería cuenta documentada de la inversión realizada en un plazo de SESENTA (60) días, contados a partir de la finalización del plazo de obra comprometido, en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas, en el artículo 7° del Decreto Nº 694/2023 y en el artículo 8° del anexo del Decreto Reglamentario Nº2776/23. La Secretaría de Energía y Minería a solicitud de la Institución podrá ampliar el plazo para la presentación de la rendición de cuentas por un periodo de hasta SESENTA (60) días, cuando la demora en la presentación de la documentación se encuentre debidamente justificada.

Asimismo, una vez presentada la rendición de cuentas por parte de la Institución deportiva, la Secretaría de Energía y Minería dispondrá de un plazo de SESENTA (60) días para evaluar la documentación, el informe y la certificación de obra, y para elaborar y remitir al Tribunal de Cuentas la rendición final.

Artículo 4º.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la beneficiaria el Subsidio que se otorga por el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción V Unidad de Organización 01 -Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 730 – 01 – 031 – 06 – 06 - 075 Partida N° 9950 – APORTE ALUMB.CLUBES-FETE, del Presupuesto vigente.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.

Artículo 6º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-1541-E-GLP-GPLP

Miércoles 24 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Facúltase al señor Secretario de Energía y Minería a otorgar un Subsidio de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UNO ($ 14.787.901;00) a favor de la Asociación "CALEUFU FUTBOL CLUB" (C.U.I.T N° 30-70934551-2), destinado a la adquisición de materiales necesarios para la instalación y a la contratación de mano de obra requerida para la reestructuración de los conductores de alimentación a las columnas de iluminación de la cancha de fútbol principal, a la cantina y el ingreso principal del predio deportivo de la Institución. Esta mejora tiene como finalidad optimizar la capacidad lumínica del estadio y reducir los costos asociados al suministro eléctrico, generando un beneficio directo para el funcionamiento general del establecimiento y contribuyendo a la seguridad y comodidad de asistentes, deportistas y trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 951/79, el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y su Decreto Reglamentario N° 2776/23, como así también en el artículo 33 de la Ley Nº 3170- Ley de Ministerios y Secretarías- (T.O. 2023), en el artículo 4º inciso 10) de la Ley Nº 3285 denominada Régimen de Desarrollo Energético Provincial y el artículo 4º inciso 3) del Decreto Nº 694/2023.

Artículo 2º.- Apruébase el Modelo de Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Energía y Minería y la Asociación "CALEUFU FUTBOL CLUB" de la localidad de Caleufú, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Asociación "CALEUFU FUTBOL CLUB" deberá ejecutar la compra e instalación del equipamiento y las obras establecidas en el artículo 1° dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días y deberá rendir ante la Secretaría de Energía y Minería cuenta documentada de la inversión realizada en un plazo de SESENTA (60) días, contados a partir de la finalización del plazo de obra comprometido, en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas, en el artículo 7° del Decreto Nº 694/2023 y en el artículo 8° del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 2776/23. La Secretaría de Energía y Minería a solicitud de la Institución podrá ampliar el plazo para la presentación de la rendición de cuentas por un periodo de hasta SESENTA (60) días, cuando la demora en la presentación de la documentación se encuentre debidamente justificada. Asimismo, una vez presentada la rendición de cuentas por parte de la Institución deportiva, la Secretaría de Energía y Minería dispondrá de un plazo de SESENTA (60) días para evaluar la documentación, el informe y la certificación de obra, y para elaborar y remitir al Tribunal de Cuentas la rendición final.
Artículo 4º.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la beneficiaria el Subsidio que se otorga por el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción V Unidad de Organización 01 Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 730 – 01 – 031 – 06 – 06 - 075 Partida N° 9950 – APORTE ALUMB.CLUBES-FETE, del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
Artículo 6º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 2158

25 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 108/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
COMPAÑÍA CIENTÍFICA S.A.: Ítems 6, 9, 10, 15, 17, 18, 24, 25, 28, 30, 60, 73 Alt. 1, 75, 79 y 94, en la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES ($ 38.121.593,00). Según Orden de
Provisión N° 909402.
NÉSTOR L. SERRÓN Y CIA. S.R.L.: Ítems 2, 12, 13, 16, 20, 46, 48, 49, 68, 69, 80, 91, 102, 108, 109, 110 Alt. 1, 141 158 y 159, en la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO ($ 41.798.571,00). Según Orden de Provisión N° 909403.
CASADENT S.R.L.: Ítems 26, 32, 33, 35, 42, 44, 45, 50, 59, 63, 64, 65 y 67, en la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 10.194.246,00). Según Orden de Provisión N° 909404.
PHARMA EXPRESS S.A.: Ítems 92, 152 y 153, en la suma total de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 13.995.486,50). Según Orden de Provisión N° 909405.
DCD PRODUCTS S.R.L.: Ítems 85, 86 y 146, en la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA ($ 3.732.040,00). Según Orden de Provisión N° 909406.
DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L.: Ítems 29, 40 Alt. 1, 41 Alt. 1, 56, 57, 58, 61, 74, 87, 101, 124, 132, 135, 136 y 143, en la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIEZ ($ 162.702.710,00). Según Orden de Provisión N° 909407.

LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.: Ítems 11 y 14, en la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 5.316.750,00). Según Orden de Provisión N° 909408.

NASTASI GUSTAVO DANIEL: Ítems 53, 89, 112, 113, 130, 133, 138, 139, 140, 147, 148, 154, 156 y 157, en la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS ($ 125.143.523,00). Según Orden de Provisión N° 909409.

PROPATO HNOS. S.A.I.C.: Ítems 66, 103, 111, 115, 116, 126 y 128, en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 4.944.898,00). Según Orden de Provisión N° 909410.

DROGUERÍA COMARSA S.A.: Ítem 23, 36, 47, 72, 88, 93, 98, 117, 120, 127 y 149, en la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 16.625.633,28). Según Orden de Provisión N° 909411.

EURO SWISS S.A.: Ítems 7, 8, 97, 104, 106, 107, 114, 118, 119, 122 y 134, en la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE ($ 3.619.139,00). Según Orden de Provisión N° 909412.

VIAMEDIC S.R.L.: Ítems 82, 99 y 155, en la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA CENTAVOS ($ 2.224.307,60). Según Orden de Provisión N° 909413.

DROGUERÍA IB S.A.: Ítems 3, 4 y 22, en la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 16.494.706,80). Según Orden de Provisión N° 909414.

MG PHARMACORP S.R.L.: Ítems 51 y 52, en la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($ 1.732.500,00). Según Orden de Provisión N° 909415.

DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A.: Ítems 70, 71, 76, 77, 83 y 84, en la suma total de PESOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA ($ 70.946.740,00). Según Orden de Provisión N° 909416.

MAX CONTINENTAL S.A.: Ítem 129, en la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CATORCE MIL ($ 1.614.000,00). Según Orden de Provisión N° 909417.

MYCENAS S.R.L.: Ítems 78, 81 y 145, en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 134.159.750,00). Según Orden de Provisión N° 909418.

BAPROSIS S.R.L.: Ítems 27, 105, 121, 131, 144, 150 y 151, en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 131.689.333,50). Según Orden de Provisión N° 909419.

IMÁGENES TANDIL S.A.: Ítems 21 y 54, en la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO ($ 17.078.825,00). Según Orden de Provisión N° 909420.

EXSA S.R.L.: Ítem 19, en la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 565.760,00). Según Orden de Provisión N° 909421.

SEISEME S.A.: Ítems 62, 100 y 123, en la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS ($ 5.973.443,30). Según Orden de Provisión N° 909422.-

Artículo 2º.- Desestímanse los ítems 43, 95, 125 y 137; declarase desiertos los ítems 1, 5, 31, 34, 37, 38, 39, 55, 90, 96 y 142; auméntase en un doscientos treinta y tres coma treinta y tres por ciento (233,33%) la cantidad solicitada del ítem 91, en un ciento cuarenta por ciento (140,00%) la cantidad solicitada del ítem 127, en un ciento treinta por ciento (130,00%) la cantidad solicitada del ítem 41, en un ciento veintisiete coma veintisiete por ciento (127,27%) la cantidad solicitada del ítem 104, en un

cien por ciento (100,00%) la cantidad solicitada de los ítems 108 y 132, en un ochenta y cinco coma setenta y uno por ciento (85,71%) la cantidad solicitada del ítem 147, en un cincuenta y tres coma ochenta y cinco por ciento (53,85%) la cantidad solicitada del ítem 105, en un cincuenta y uno coma cincuenta y dos por ciento (51,52%) la cantidad solicitada del ítem 25, en un cincuenta y uno coma veinte por ciento (51,20%) la cantidad solicitada del ítem 88, en un veinticinco por ciento (25,00%) la cantidad solicitada de los ítems 8, 71, 83, 124, 125 y 150, en un veinticuatro coma cuarenta y cuatro por ciento (24,44%) la cantidad solicitada del ítem 84, en un veintitrés coma setenta y seis por ciento (23,76%) la cantidad solicitada del ítem 77, en un veintitrés coma sesenta y cuatro por ciento (23,64%) la cantidad solicitada del ítem 70, en un veintitrés coma quince por ciento (23,15%) la cantidad solicitada del ítem 81, en un veinte por ciento (20,00%) la cantidad solicitada del ítem 20, en un diecinueve coma quince por ciento (19,15%) la cantidad solicitada del ítem 76, en un diecisiete coma sesenta y cinco por ciento (17,65%) la cantidad solicitada del ítem 78, en un catorce coma veintinueve por ciento (14,29%) la cantidad solicitada del ítem 67, en un doce coma cincuenta por ciento (12,50%) la cantidad solicitada del ítem 103, en un nueve coma cero nueve por ciento (9,09%) la cantidad solicitada del ítem 115, en un ocho coma once por ciento (8,11%) la cantidad solicitada del ítem 123 y en un cinco por ciento (5,00%) la cantidad solicitada del ítem 75; y disminúyase en un veintiocho coma cincuenta y siete por ciento (28,57%) la cantidad solicitada del ítem 148, en un veinticinco por ciento (25,00%) la cantidad solicitada de los ítems 21, 30, 51, 52, 69, 89, 112 y 117, en un veintidós coma setenta y tres por ciento (22,73%) la cantidad solicitada del ítem 114, en un veintidós coma veintidós por ciento (22,22%) la cantidad solicitada del ítem 44, en un veinte por ciento (20,00%) la cantidad solicitada de los ítems 19, 45, 57 y 155, en un dieciocho coma dieciocho por ciento (18,18%) la cantidad solicitada del ítem 46, en un dieciséis coma sesenta y siete por ciento (16,67%) la cantidad solicitada de los ítems 29, 48 y 49, en un catorce coma veintinueve por ciento (14,29%) la cantidad solicitada del ítem 116, en un once coma once por ciento (11,11%) la cantidad solicitada del ítem 62, en un nueve coma cero nueve por ciento (9,09%) la cantidad solicitada del ítem 92, en un siete coma catorce por ciento (7,14%) la cantidad solicitada del ítem 22 y en un uno coma setenta y nueve por ciento (1,79%) la cantidad solicitada del ítem 54, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Artículo 3º.- Autorízase al Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión de Bienes y Servicios, con las firmas indicadas en el artículo primero.

Artículo 4º.- La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a cada una de las firmas indicadas en el artículo primero, los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 5°.- Autorízase al señor Ministro de Salud a rescindir, mediante resolución fundada, en los casos de falta de entrega de los ítems adjudicados.

Artículo 6º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 24 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01 - s.p. 02 - cl. 00 – scl. 0 - Control 8 del Presupuesto vigente.

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 8º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2168

29 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Promuévase a partir del 9 de mayo del corriente año, al personal permanente del escalafón de la Ley N.º 643 señalado en el Anexo que forma parte del presente, según el detalle que se consigna en el mismo.

Artículo 2º.- Reestructúranse los cargos de los agentes que se promocionan por el presente Decreto.

Artículo 3°.- Facúltese a Contaduría General de la Provincia a liquidar y pagar las diferencias salariales que surjan, en virtud de la retroactividad dispuesta por el artículo 1° del presente.
Artículo 4°.- El gasto que demande la aplicación del presente se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.
Artículo 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Personal a sus efectos.

Decreto N° 2169

29 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Promuévase a partir del 9 de mayo del corriente año, al personal permanente señalado en los Anexo I y II que forma parte del presente, según el detalle que se consigna en el mismo.
Artículo 2º.- Reestructúranse los cargos de los agentes que se promocionan por el presente Decreto.
Artículo 3°.- Facúltese a Contaduría General de la Provincia a liquidar y pagar las diferencias salariales que surjan, en virtud de la retroactividad dispuesta por el artículo 1° del presente.
Artículo 4°.- El gasto que demande la aplicación del presente se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Personal a sus efectos.

Decreto N° 2171

29 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Promuévase a partir del 9 de mayo del corriente año, al personal permanente del escalafón de la Ley N.º 643 y N.º 2871 señalado en el Anexo que forma parte del presente, según el detalle que se consigna en el mismo.
Artículo 2º.- Reestructúranse los cargos de los agentes que se promocionan por el presente Decreto.
Artículo 3°.- Facúltese a Contaduría General de la Provincia a liquidar y pagar las diferencias salariales que surjan, en virtud de la retroactividad dispuesta por el artículo 1° del presente.
Artículo 4°.- El gasto que demande la aplicación del presente se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.
Artículo 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la señora Ministra de Educación.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Personal a sus efectos.

Decreto N° 2232

8 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 3488, Maria Cristina LEDESMA -D.N.I. Nº 26.372.696- Clase 1978, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasara a revistar en la Categoría 12 de la Rama Enfermería -Ley Nº 3488- de acuerdo a lo dispuesto

en los artículos 11 inciso 3) y 34 del -Anexo I- de la Ley Nº 3488 -Régimen Laboral de Emergencia Sanitario-.
Artículo 2º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -PA. 01 -SP. 00 -CL. 00 -SCL. 000 -Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2233

8 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 3488, Alexa Jael OLGUIN -D.N.I. Nº 39.055.657- Clase 1995, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasara a revistar en la Categoría 12 de la Rama Técnica -Ley Nº 3488-, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 inciso 3) y 34 del -Anexo I- de la Ley Nº 3488 -Régimen Laboral de Emergencia Sanitario-.
Artículo 2º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -PA. 01 -SP. 00 -CL. 00 -SCL. 000 -Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2234

8 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Milena Ethel RAFUL -D.N.I. Nº 33.526.297- Clase 1988, Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 8 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley de Carrera Sanitaria.
Artículo 2º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2235

8 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Promuevase a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley Nº 3488, Yesica Soledad FERNANDEZ -D.N.I. Nº 33.044.432- Clase 1987, dependiente de la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud a la categoría 8 de la misma rama a partir del 24 de julio de 2025, de acuerdo a los

dispuesto en los artículos 21 y 11 inciso 1) del Anexo I de la Ley Nº 3488 - Régimen Laboral de Emergencia Sanitaria.
Artículo 2º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2236

8 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Lorena Paola DURAN -D.N.I. Nº 31.152.195- Clase 1985, Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 inciso c) y 61 de la Ley de carrera Sanitaria.
Artículo 2º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2237

8 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Graciela Soraya SASIA -D.N.I. Nº 22.176.343- Clase 1971, Categoría 9 -Rama Técnica- Ley N° 1279, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley Nº 1279, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 61 de la Ley de Carrera Sanitaria.
Artículo 2º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0-Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 - PR. 010 -pa. 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2238

8 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Yanina Kimei VERDUGO -D.N.I. Nº 38.808.761- Clase 1995, Categoría 9 -Rama Técnica- Ley N° 1279, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley Nº 1279, de acuerdo a lo

dispuesto en los artículos 10 y 61 de la Ley de Carrera Sanitaria.
Artículo 2º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 - PR. 010 -pa. 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2239

8 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Raúl Javier GAVOTTI - D.N.I. Nº 17.185.768- Clase 1965, Categoría 9 -Rama Técnica-Ley N° 1279, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley Nº 1279, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Carrera Sanitaria.
Artículo 2º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 - PR. 010 -pa. 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2256

8 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 3488, Isidro Javier GONZALEZ PAN -D.N.I. Nº 35.273.111- Clase 1990, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 34 del -Anexo I- de la Ley Nº 3488 -Régimen Laboral de Emergencia Sanitario-.
Artículo 2º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2260

14 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 122/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento médico que será destinado al nuevo Hospital del Bicentenario de la ciudad de General Pico de acuerdo al siguiente detalle:

BERNAL Walter Damián: Ítems 3, 12 Alt, 16, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 34, 37, 38, 41 Alternativa 2, 48 y 50, en la suma total de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 92.136.688,00). Según Orden de Provisión N° 233011.-
DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L.: Ítem 45, en la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($ 1.887.600,00). Según Orden de Provisión N° 233012.-
VIAMEDIC S.R.L.: Ítems 4 Alternativa y 21, en la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 5.523.337,00). Según Orden de Provisión N° 233013.-
COMPAÑIA CIENTIFICA S.A.: Ítems 1, 18, 31, 33, 36, 43 y 44, en la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIEN ($ 39.416.100,00). Según Orden de Provisión N° 233014.-
ULTRASCHALL S.A.: Ítems 28 y 42, en la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 38.824.800,00). Según Orden de Provisión N° 233015.-
SYNCROTECH S.R.L.: Ítems 6, 8 Alternativa, 9 Alternativa, 14 y 15, en la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 18.414.288,00). Según Orden de Provisión N° 233016.-
QUIROMED S.A.C.I.F.: Ítems 13 Alternativa, 22, 25, 32, 35 y 49, en la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 21.451.745,52). Según Orden de Provisión N° 233017.-
PROPATO HNOS. S.A.I.C.: Ítems 5, 7, 11, 19 y 39, en la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 50.613.234,55). Según Orden de Provisión N° 233018.-
SEISEME S.A.: Ítems 17, 20, 40 y 46, en la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON TREINTA CENTAVOS ($ 759.260,30). Según Orden de Provisión N° 233019.-
MG PHARMACORP S.R.L.: Ítem 51, en la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES ($ 24.000.000,00). Según Orden de Provisión N° 233020.
Artículo 2º.- Declarase desiertos los ítems 2, 10 y 47 por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.
Artículo 3º.- Autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión de Bienes y Servicios, con las firmas indicadas en el artículo primero.
Artículo 4º.- La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a cada una de las firmas indicadas en el artículo primero, los importes
que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 5º.- Autorízase al señor Ministro de Salud a rescindir, mediante resolución fundada, en los casos de falta de entrega de los ítems adjudicados.
Artículo 6°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 310 - Sección 2 - P.P. 50 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 144 - Control 0 y a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 2 - P.P. 50 - p.p. 01 - s.p. 04 - cl. 00 - scl. 000 - Control 0 del Presupuesto vigente o a las partidas que se asignen en el Presupuesto Financiero del año 2026, en caso de que la entrega recaiga en dicho ejercicio (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 8º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la

Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2275

14 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Jesus Marcelo Alfredo ANDRAGÑEZ -D.N.I. Nº 31.942.525- Clase 1985, Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley de Carrera Sanitaria.
Artículo 2º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2276

14 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Julián ESPINDOLA -D.N.I. Nº 41.642.129- Clase 1998, Categoría 9 -Rama Técnica- Ley N° 1279, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley Nº 1279, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 61 de la Ley de Carrera Sanitaria.
Artículo 2º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 - PR. 010 -pa. 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2283

14 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Créase el Hospital Comunitario Federal en la ciudad de General Pico, encuadrándose el mismo en el Nivel de Complejidad IV, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 1279.
Artículo 2°.- Apruébase el organigrama y el manual de Misiones y Funciones del Hospital Comunitario Federal que como Anexos I y II, respectivamente forman parte del presente Decreto.
Artículo 3°.- El gasto que demande el funcionamiento del Hospital Comunitario Federal se atenderá con las partidas correspondientes del presupuesto vigente o a las que se asignen en los presupuestos futuros.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al

Ministerio de Salud.

Decreto N° 2284

15 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Determínase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto Nº 1170 (T.O. 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto Nº 2093/2025, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º.- Fíjase a partir del 1 septiembre de 2025 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley Nº 2341, en PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE ($ 782.817).
Artículo 3º.- Establécese que a partir del 1de septiembre de 2025 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2º del Decreto Nº 806/04 continuará vigente en PESOS OCHENTA Y CINCO ($ 85,00), con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a sus efectos.

ANEXO

MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente desde septiembre/2025: $ 1.608.234,29
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente hasta agosto/2025: $ 1.577.113,01
Coeficiente de variación septiembre/2025: 1,0197 (incremento del 1,97% sobre haberes de agosto/2025)

Régimen Docente:
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente desde septiembre/2025: $ 1.042.612,82
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente hasta agosto/2025: $ 1.022.169,41
Coeficiente de variación septiembre/2025: 1,0200 (incremento del 2,00% sobre haberes de agosto/2025)

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE SEPTIEMBRE/2025)

AÑO	MES	REGIMEN CIVIL	REGIMEN DOCENTE
1954	1	5.711.577.004.505.630	6.890.943.166.558.910
1955	1	5.039.788.324.798.550	6.080.438.885.842.440
1956	1	4.284.091.316.755.630	5.168.700.301.305.130

1957	1	3.295.451.404.866.970	3.975.919.141.277.670
1958	1	2.677.484.110.108.020	3.230.349.659.570.860
1959	1	2.254.723.466.028.120	2.720.294.456.058.480
1960	1	1.297.924.928.788.940	1.565.929.499.276.840
1961	1	1.260.838.831.462.450	1.521.185.606.522.470
1962	1	987.266.962.334.596	1.191.124.714.296.630
1963	1	749.490.932.912.181	904.251.035.830.357
1964	1	591.130.502.003.498	713.191.241.247.550
1965	1	436.849.342.181.598	527.053.034.030.345
1966	1	314.170.977.213.300	379.043.186.646.440
1967	1	241.463.974.264.539	291.323.135.820.177
1968	1	195.682.296.433.096	236.088.138.592.596
1969	1	185.817.808.566.323	224.186.762.632.418
1970	1	156.172.609.195.914	188.420.216.219.309
1971	1	131.841.547.324.233	159.065.107.392.050
1972	1	92.357.629.567.670	111.428.275.561.293
1973	1	56.938.386.995.769	68.695.421.329.944
1974	1	32.906.573.947.547	39.701.352.306.029
1975	1	21.109.252.368.089	25.468.037.679.062
1975	7	6.904.310.803.429	8.329.960.939.662
1976	1	3.925.127.141.846	4.735.614.706.984
1976	3	3.220.880.093.473	3.885.949.826.536
1976	6	2.765.975.968.144	3.337.113.931.788
1976	9	2.502.664.953.632	3.019.432.627.379
1976	10	2.329.140.389.866	2.810.077.503.900
1977	1	1.600.765.367.963	1.931.302.539.135
1977	4	1.287.218.058.304	1.553.011.800.032
1977	8	1.070.701.784.396	1.291.787.738.446
1977	9	1.070.701.784.396	1.123.300.948.309
1977	11	931.051.048.713	1.123.300.948.309
1978	1	601.017.520.643	725.119.799.399
1978	5	404.383.493.096	487.883.411.262
1978	9	304.236.478.161	367.057.342.922
1979	1	217.312.173.549	262.184.304.404
1979	5	157.472.176.203	189.988.127.371
1979	9	112.479.916.519	135.705.552.301
1980	1	85.147.595.853	102.729.464.022
1980	5	63.486.160.432	76.595.225.613
1980	9	50.099.509.841	60.444.404.960
1981	1	42.457.259.276	51.224.129.260
1981	5	35.088.670.598	42.334.024.014
1981	7	31.898.880.827	38.485.583.898
1981	8	30.379.675.762	36.652.683.522
1981	9	25.603.586.834	30.890.393.621
1981	10	24.384.386.421	29.419.444.767
1981	11	23.223.185.619	28.018.471.021

1981	12	22.117.382.656	26.684.333.237
1982	7	18.234.628.578	21.999.842.727
1982	9	12.990.974.343	15.673.440.511
1982	10	10.202.604.679	12.309.309.467
1982	11	9.274.968.856	11.190.129.601
1982	12	8.039.942.925	9.700.086.210
1983	2	6.985.545.682	8.427.969.662
1983	4	4.682.177.718	5.648.986.100
1983	7	3.164.863.527	3.818.366.875
1983	8	2.963.966.455	3.575.987.070
1983	9	2.413.107.680	2.911.382.677
1983	10	1.979.538.388	2.388.287.157
1983	11	1.622.639.077	1.957.692.805
1984	1	1.448.734.986	1.747.879.826
1984	2	1.305.144.231	1.574.639.023
1984	3	1.003.943.522	1.211.246.044
1984	4	888.487.599	1.071.948.270
1984	5	815.116.742	983.427.594
1984	6	715.017.861	862.659.663
1984	7	536.442.852	647.211.228
1984	8	454.648.116	548.526.749
1984	9	391.916.132	472.841.006
1984	10	343.793.104	414.781.655
1984	11	246.030.465	296.832.609
1984	12	212.729.837	256.656.094
1985	1	176.056.962	212.410.646
1985	2	154.418.726	186.304.432
1985	3	122.858.102	148.226.285
1985	4	99.198.546	119.682.264
1985	5	78.383.394	94.568.441
1985	6	63.944.628	77.149.017
1986	1	60.893.074	73.466.371
1986	4	57.995.263	69.979.541
1986	6	52.111.653	62.872.272
1986	7	41.318.319	49.856.144
1986	8	39.449.918	47.595.767
1986	10	32.228.805	38.885.575
1986	12	32.228.805	37.128.764
1987	1	27.434.089	31.605.920
1987	3	26.124.677	30.094.022
1987	4	24.091.349	27.753.988
1987	5	22.469.469	26.367.471
1987	6	21.345.041	24.588.342
1987	7	20.168.899	23.233.809
1987	8	18.587.265	21.415.708
1987	9	16.988.760	19.570.864

1987	10	13.385.457	15.421.142
1987	11	11.937.971	13.752.148
1988	1	10.879.516	12.532.538
1988	2	10.048.989	11.576.427
1988	3	9.235.380	10.638.348
1988	4	7.933.149	9.139.202
1988	5	6.602.336	7.605.594
1988	6	5.547.957	6.392.085
1988	7	4.647.649	5.354.319
1988	8	3.619.594	4.170.392
1988	9	2.887.113	3.326.812
1988	10	2.687.555	3.096.896
1988	11	2.468.447	2.844.213
1988	12	2.364.726	2.725.278
1989	1	2.128.493,2606	2.452.273,5246
1989	2	1.934.882,7292	2.229.548,6212
1989	3	1.653.108,6782	1.904.768,9250
1989	4	1.475.498,7357	1.700.027,8152
1989	5	1.034.039,3951	1.191.464,5777
1989	6	493.909,4469	569.107,4074
1989	7	133.947,0879	154.344,6853
1989	9	103.038,6243	118.736,8193
1989	10	94.521,3392	108.924,2225
1989	11	90.807,2110	104.643,4164
1990	1	40.581,3195	46.764,2408
1990	2	23.244,2747	26.785,9332
1990	3	19.812,1618	22.830,7117
1990	4	12.925,8209	14.895,8926
1990	5	10.909,5561	12.571,4279
1990	6	8.896,7574	10.253,0904
1990	7	7.360,8978	8.482,9207
1990	8	6.628,7068	7.638,4954
1990	9	5.522,5965	6.364,5197
1990	10	5.102,0952	5.879,7798
1990	12	4.956,7378	5.711,6400
1991	1	4.453,2487	5.131,9839
1991	2	4.229,3722	4.874,2960
1991	3	3.132,4887	3.610,0553
1991	5	2.816,4114	3.245,9644
1991	7	2.715,2586	3.128,5626
1991	8	2.582,1127	2.975,8354
1991	9	2.491,5110	2.870,9618
1991	10	2.415,1804	2.746,2749
1991	11	2.332,5383	2.687,7986
1992	1	2.332,5383	2.609,0930
1992	2	2.263,5578	2.609,0930

1992	3	2.133,2233	2.458,6331
1992	6	2.040,7728	2.352,0195
1992	7	1.812,7778	2.089,1949
1993	1	1.812,7778	2.084,9899
1993	2	1.812,7778	2.113,3102
1993	3	1.812,7778	2.084,9899
1993	4	1.812,7778	2.074,1742
1993	5	1.812,7778	2.070,5722
1993	6	1.812,7778	2.080,3507
1993	7	1.692,2739	1.950,3732
1993	8	1.692,2739	1.940,4595
1993	9	1.692,2739	1.935,4068
1993	10	1.692,2739	1.939,4003
1993	11	1.692,2739	1.934,0905
1993	12	1.692,2739	1.953,8055
1994	1	1.692,2739	1.924,4615
1994	2	1.692,2739	1.942,4734
1994	3	1.692,2739	1.924,4013
1994	4	1.692,2739	1.912,7841
1994	5	1.692,2739	1.901,4093
1994	6	1.692,2739	1.927,0916
1994	7	1.692,2739	1.909,7889
1994	8	1.692,2739	1.893,7630
1994	9	1.692,2739	1.902,3545
1994	10	1.692,2739	1.905,0738
1994	11	1.692,2739	1.899,7628
1994	12	1.692,2739	1.930,7032
1995	10	1.692,2739	1.928,9216
1995	11	1.692,2739	1.927,3203
1995	12	1.692,2739	1.931,5224
2003	9	1.690,7340	1.931,5224
2003	10	1.685,8119	1.931,5224
2003	11	1.678,7493	1.931,5224
2003	12	1.667,8862	1.931,5224
2004	1	1.475,5308	1.686,4146
2004	10	1.283,9871	1.467,5288
2005	1	1.262,7708	1.467,5288
2005	3	1.262,7708	1.312,7109
2005	5	1.111,9985	1.250,8767
2005	7	1.026,9874	1.035,7239
2006	2	991,1022	1.002,9590
2006	4	928,7075	956,9880
2006	7	869,1819	911,8726
2006	8	869,1819	841,4767
2006	10	817,1083	801,8564
2007	2	781,7474	771,7551

2007	3	781,7474	753,1114
2007	4	737,7571	711,6164
2007	7	663,2587	648,1656
2007	10	614,8474	600,4472
2008	2	591,5021	577,4252
2008	3	591,5021	558,5114
2008	4	536,6998	510,7839
2008	7	481,1105	460,4697
2008	11	481,1105	455,5217
2009	1	477,7240	450,7789
2009	2	459,3931	434,1528
2009	5	433,5217	409,8846
2009	9	405,4703	383,3759
2010	1	393,6771	383,3759
2010	2	378,7268	368,6156
2010	6	342,4417	335,3493
2010	8	311,6134	305,0669
2010	10	310,2798	305,0669
2011	2	282,3380	277,3427
2011	7	259,3822	256,8063
2011	9	242,4371	239,9793
2011	10	237,0227	234,6512
2012	2	219,5065	217,2889
2012	6	197,7465	194,1596
2012	9	191,4117	187,6510
2012	10	191,4117	184,3857
2013	2	174,1043	167,1315
2013	6	161,2082	154,6569
2013	9	151,0596	144,6398
2014	2	134,9853	128,7545
2014	5	127,1241	120,9790
2014	8	118,2655	112,2812
2014	12	116,0519	110,6057
2015	2	103,6984	98,5221
2015	5	97,6445	92,6011
2015	8	90,7544	86,0496
2015	9	88,3774	86,0496
2015	12	87,0577	85,0570
2016	2	73,9872	72,0344
2016	4	71,3781	72,0344
2016	7	65,6186	66,4049
2016	9	64,1438	64,8865
2016	11	62,7470	63,4371
2017	2	58,4822	59,8430
2017	5	55,3057	56,6409
2017	8	51,5966	52,8591

2017	12	49,5609	50,7500
2018	2	46,7410	47,8732
2018	5	45,0626	46,1403
2018	7	42,8061	43,7839
2018	9	39,9760	40,8632
2018	11	35,6116	36,3279
2018	12	34,4939	35,1759
2019	2	31,3936	31,9682
2019	4	31,0099	31,5767
2019	5	29,7906	30,3218
2019	7	28,3016	28,7735
2019	8	27,1969	27,6495
2019	9	26,1882	26,6010
2019	10	25,1709	25,5600
2019	11	24,6406	25,0181
2020	1	22,5054	22,8245
2020	7	21,2473	21,5319
2020	8	20,6674	20,9376
2020	9	20,2398	20,3789
2020	11	19,8279	19,8458
2020	12	19,4290	19,3415
2021	1	18,1672	18,4080
2021	2	16,8405	17,0434
2021	3	16,5362	16,7334
2021	4	16,0396	16,2255
2021	7	14,2951	14,4424
2021	9	13,5583	13,6900
2021	11	12,8922	13,0120
2022	1	12,1243	12,2303
2022	2	11,0336	11,1178
2022	3	10,8382	10,9198
2022	4	10,4785	10,5527
2022	7	8,8954	8,9402
2022	8	7,7809	7,9817
2022	9	7,5864	7,7794
2022	10	7,1441	7,3190
2022	11	6,7111	6,8767
2022	12	6,2182	6,4569
2023	1	6,0096	6,2384
2023	2	5,6684	5,8803
2023	3	5,3274	5,5260
2023	4	5,0717	5,2634
2023	5	4,5558	4,7246
2023	7	4,0042	4,1448
2023	8	3,7664	3,8954
2023	9	3,3624	3,4717

2023	10	2,9785	3,0692
2023	12	2,7904	2,8291
2024	1	2,5397	2,5719
2024	2	2,1215	2,1433
2024	3	1,9310	1,9485
2024	5	1,6819	1,6942
2024	7	1,5310	1,5402
2024	8	1,4730	1,4810
2024	9	1,4430	1,4504
2024	10	1,3988	1,4056
2024	11	1,3636	1,3699
2025	1	1,3013	1,3062
2025	2	1,2368	1,2403
2025	3	1,1854	1,1882
2025	4	1,1263	1,1280
2025	5	1,0917	1,0930
2025	7	1,0499	1,0506
2025	8	1,0197	1,0200
2025	9	1,0000	1,0000

Decreto N° 2288

16 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 63/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudicase a la firma PAMPACLEAN S.A., C.U.I.T. N° 30-71253476-8, la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 2 y el Centro de Formación Profesional Nº 2 de la localidad de General Pico, por la suma mensual de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 10.166.491,29) hasta el 30 de septiembre de 2028.

Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios cuyo Modelo figura como Anexo del presente Decreto.

Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, en las sumas aproximadas de PESOS CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON VEINTE CENTAVOS ($ 111.831.404,20) para los años 2026 y 2027, y de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 81.331.930,32) para el año 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10°, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

Decreto N° 2292

16 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 31/46 del Expediente N° 5413/25 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 138/25, para la contratación del servicio de limpieza en el edificio donde funciona la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, ubicado en la calle Rivadavia Nº 330 de la ciudad de Santa Rosa.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "S" - Unidad de Organización 01 Cuenta 0 - Finalidad y Función 120 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 04 - cl.23 - scl. 000 - Control 9 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026 y 2027, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Asuntos Municipales y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2294

16 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Adhiérase a la medida dispuesta por Resolución Nº 472/25, de la Municipalidad de Trenel, de fecha 26 de septiembre del 2025, declarando “feriado local” el día 20 de octubre de 2025, para los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial, que prestan servicios en la jurisdicción Municipal, con motivo de conmemorarse el aniversario fundacional de la localidad.
Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, a sus demás efectos.

Decreto N° 2300

16 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato aprobado por Decreto Nº 4448/24 por el cual se aprobó la: “CONTRATACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO Y SERVICIOS PARA LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL NIVEL III - BARRIO FEDERAL” – GENERAL PICO”, suscripto por el Ingeniero Fabio Sergio FERNÁNDEZ D.N.I 17.734.527, que consiste en trabajos adicionales por el monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 2.250.000,00) a valores del mes de Julio de 2024, encuadrando el procedimiento en lo descripto en el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones, Clausula 3° del Contrato y lo normado en el Artículo 14 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y

sus modificatorias, y en el Decreto N.° 3394/18, reglamentario de dicho artículo y sus modificatorias. Se deja constancia que, para determinar el monto de pago provisorio, se utilizará lo establecido en el Decreto Nº 4686/24. En cuanto a la compensación financiera, la misma se rige por lo mencionado en el Artículo 96 de la Ley Nº 38.

Artículo 2º.- Otórgase al Profesional antes mencionado una ampliación del plazo contractual de TRES (3) meses, contados a partir de finalizado el plazo contractual vigente.

Artículo 3º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con el Profesional Adjudicatario, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase a la señora Directora General de Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Artículo 4º.- El gasto que demande la ejecución de la obra, y el pago a cuenta de la redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 – Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 – Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 144 – “8346” – HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, del Presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada en las partidas que se asignen en el Presupuesto del año 2026, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 2301

16 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato aprobado por Decreto Nº 4224/24 por el cual se aprobó la: “CONTRATACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO Y SERVICIOS PARA LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL NIVEL III - BARRIO FEDERAL” – GENERAL PICO”, suscripto por el arquitecto Emiliano Eduardo ALONSO D.N.I 34.536.959, que consiste en trabajos adicionales por el monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 2.250.000,00) a valores del mes de Julio de 2024, encuadrando el procedimiento en lo descripto en el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula 3° del Contrato y lo normado en el Artículo 14 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias, y en el Decreto N° 3394/18, reglamentario de dicho artículo y sus modificatorias. Se deja constancia que, para determinar el monto de pago provisorio, se utilizará lo establecido en el Decreto Nº 4686/24. En cuanto a la compensación financiera, la misma se rige por lo mencionado en el Artículo 96 de la Ley Nº 38.

Artículo 2º.- Otórgase al Profesional antes mencionado una ampliación del plazo contractual de TRES (3) meses, contados a partir de finalizado el plazo contractual vigente.

Artículo 3º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con el Profesional Adjudicatario, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase a la señora Directora General de Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Artículo 4º.- El gasto que demande la ejecución de la obra, y el pago a cuenta de la redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 – Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 – Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 144 – “8346” – HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, del Presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada en las partidas que se asignen en el Presupuesto del año 2026, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 2302

16 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato aprobado por Decreto Nº 4241/24 por el cual se aprobó la: "CONTRATACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO Y SERVICIOS PARA LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL NIVEL III - BARRIO FEDERAL" – GENERAL PICO", suscripto por la arquitecta María Jimena ITURRI D.N.I 28.004.117, que consiste en trabajos adicionales por el monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 2.250.000,00) a valores del mes de Julio de 2024, encuadrando el procedimiento en lo descripto en el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula 3° del Contrato y lo normado en el Artículo 14 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias, y en el Decreto N.° 3394/18, reglamentario de dicho artículo y sus modificatorias. Se deja constancia que, para determinar el monto de pago provisorio, se utilizará lo establecido en el Decreto Nº 4686/24. En cuanto a la compensación financiera, la misma se rige por lo mencionado en el Artículo 96 de la Ley Nº 38.
Artículo 2º.- Otórgase a la Profesional antes mencionada una ampliación del plazo contractual de TRES (3) meses, contados a partir de finalizado el plazo contractual vigente.
Artículo 3º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Profesional Adjudicataria, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase a la señora Directora General de Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.
Artículo 4º.- El gasto que demande la ejecución de la obra, y el pago a cuenta de la redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 – Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 – Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 144 – "8346" – HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, del Presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada en las partidas que se asignen en el Presupuesto del año 2026, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 2308

16 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Ministerio de Salud, convocado mediante Resolución Nº 1517/25 de este organismo.
Artículo 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Dalila Araceli SAAVEDRA - (DNI. Nº 25.445.381 -Clase 1977) Categoría 12 -Rama Administrativa – de la Ley Nº 643, a la Categoría 3 - Rama Administrativa - de la citada Ley, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 3º.- El gasto que demande la aplicación del presente, se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 2309

16 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Ministerio de Salud, convocado mediante Resolución Nº 1518/25 de este organismo.
Artículo 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Sandra Carina MISAÑA - (DNI. Nº 29.074.296 - Clase 1981) Categoría 14 -Rama Administrativa – de la Ley Nº 643, a la Categoría 3 - Rama Administrativa - de la citada Ley, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 3º.- El gasto que demande la aplicación del presente, se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1687-E-GLP-GPLP

Jueves 16 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Metileo la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.281.209,64) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los Proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción “E” – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 112 – del Presupuesto vigente (212/1).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1688-E-GLP-GPLP

Jueves 16 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroude la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TRES ($1.630.503,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los Proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción “E” – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (061/2).

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1689-E-GLP-GPLP

Jueves 16 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de La Adela la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS ($2.318.341,21) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (031/5).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1690-E-GLP-GPLP

Jueves 16 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Luan Toro la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($1.451.410,36) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 112 – del Presupuesto vigente (124/8).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1691-E-GLP-GPLP

Jueves 16 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2025, al agente Categoría 5 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Juan Sebastián MATEOS -D.N.I. N° 14.711.970- Clase 1962, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Famillia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.

Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 1.433.486,00), en concepto de veinte (20) días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 54 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 56.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 20 -Cuenta 0 -Finalidad 4 -Función 30 -S. 01 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 6, del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1692-E-GLP-GPLP

Jueves 16 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Lonquimay la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($1.932.286,71) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (043/0).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1694-E-GLP-GPLP

Jueves 16 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Lonquimay la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($2.833.043,24) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (043/0).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1695-E-GLP-GPLP

Jueves 16 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Macachín la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($5.345.139,38) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (012/5).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1696-E-GLP-GPLP

Jueves 16 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Alta Italia la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS ($2.174.166,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (192/5).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1697-E-GLP-GPLP

Jueves 16 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Speluzzi la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON NUEVE CENTAVOS ($1.257.332,09) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 112 – del Presupuesto vigente (154/5).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1698-E-GLP-GPLP

Jueves 16 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de General Acha la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($7.682.999,82) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (224/6).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1699-E-GLP-GPLP

Jueves 16 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Ceballos la suma de PESOS UN MILLON VEINTE MIL ($1.020.000,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (063/8).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1700-E-GLP-GPLP

Viernes 17 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de La Adela la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($3.588.137,20) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 –

U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (031/5).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1701-E-GLP-GPLP

Viernes 17 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Luan Toro la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.892.485,58) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (124/8).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1702-E-GLP-GPLP

Viernes 17 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Parera la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($2.135.953,51) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 112 – del Presupuesto vigente (184/2).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1703-E-GLP-GPLP

Viernes 17 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Guatrache la suma de PESOS SEIS MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON UN CENTAVOS ($6.017.988,01) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se

detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 112 – del Presupuesto vigente (103/2).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1704-E-GLP-GPLP

Viernes 17 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Santa Teresa la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO ($1.276.055,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 112 – del Presupuesto vigente (105/7).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1705-E-GLP-GPLP

Viernes 17 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Winifreda la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS ($2.054.888,12) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 112 – del Presupuesto vigente (087/7).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1706-E-GLP-GPLP

Viernes 17 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2025, al agente Categoría 3 - Rama Administrativa – Ley Nº 643, Héctor Rolando MALGA -D.N.I. N° 13.648.472- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE ($ 1.333.419,00), en concepto de veintitrés (23) días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 42 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 44.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0” - Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 -Finalidad 3 - Función 90 -S. 1 - PR. 10 - pa. 6 - sp. 0 - cl. 0 - cl. 0 - Control 4 del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1707-E-GLP-GPLP

Viernes 17 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2025, al agente Categoría 15 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, Nibaldo LEGUIZAMON -D.N.I. N° 12.518.986- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 968.285,00), en concepto de veintisiete (27) días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 - ultima parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 53 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 55.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0” -Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 - Control 1 ($ 968.285,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1708-E-GLP-GPLP

Viernes 17 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2025, al agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, José Horacio FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 13.445.888, Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS ($ 1.463.606,00), en concepto de veintitrés (23) días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 - última parte- de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 46 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 48.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 – Finalidad 3 -Función 10 - S. 01 - PR. 010 - pa. 06 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 1 ($ 1.463.606,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1709-E-GLP-GPLP

Viernes 17 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2025, a la agente Categoría 6 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley Nº 1279, Mónica Gabriela SCHENHEITER, D.N.I. N° 16.851.300, Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTISÉIS ($ 3.217.026,00), en concepto de treinta y cuatro (34) días de licencia para descanso anual, saldo -sin usufructuar- año 2024, por aplicación del artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, contemplada por Decreto Acuerdo Nº 1374/96, Ley Nº 1.279 y diecisiete (17) días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2025, conforme al articulo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 48 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 50.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 01 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 - Control 1 ($ 3.217.026,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1710-E-GLP-GPLP

Viernes 17 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2025, a la agente Categoría 9 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, Olga Beatriz FETTER -D.N.I. N° 17.915.552- Clase 1967, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE ($ 802.412,00), en concepto de diez (10) días de licencia para

descanso anual, saldo año 2024 -sin usufructuar-, conforme al artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, asimismo contemplada por Decreto Nº 2033/24 y seis (6) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2025, conforme al articulo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación de los artículos 27 -ultima parte- y 28 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 52 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 54.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1 ($ 802.412,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1711-E-GLP-GPLP

Viernes 17 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2025, a la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, Berta CACERES -D.N.I. N° 17.161.872- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($ 1.033.399,00), en concepto de diecinueve (19) días de licencia para descanso anual proporcionales al tiempo de trabajo al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículos 27 -última parte- y 28 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 47 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 49.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1, ($ 1.033.399,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1712-E-GLP-GPLP

Viernes 17 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2025, a la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley Nº 1279, Nora Marcela MOREIRA -D.N.I. N° 17.730.866- Clase 1966, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y TRES ($ 2.122.093,00), en concepto de veintitrés (23) días de licencia para descanso anual saldo sin usufructuar del año 2024, por aplicación del artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto y por Decreto Acuerdo Nº 2033/24 y nueve (9) días proporcionales al tiempo trabajado al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículos 27 -última parte-

y 28 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencia de la Dirección General de Personal en orden 54 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 56.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1- del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1713-E-GLP-GPLP

Viernes 17 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, DE OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE GENERAL PICO LIMITADA "CORPICO", con domicilio legal en dicha ciudad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional Nº 1761 y Registro Provincial Nº 1, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000,00), destinados a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará la suma indicada en el artículo anterior, a la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada "CORPICO".
Artículo 3º.- La Entidad beneficiaria deberá rendir cuenta en forma expresa y documentada ante la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, de las inversiones que realice con el subsidio que se otorga, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos, a partir de la fecha de pago del mismo.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se atenderá con cargo a: Jurisdicción "D" - Unidad de Organización 30 – Cuenta 1 – Carácter 0 - Finalidad y Función 490 – 1 – 030 – 06 - 07 – 01 – 097– 1262 – OTROS – LEY 23427 – FONDO COOPERATIVO, del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 6º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales a sus efectos.

Decreto N° 2325

17 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 109/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
COMPAÑÍA CIENTIFICA S.A. Ítems 76, 93, 98, 101, 103, 104, 107, 153, 155, 157, 180 181, 193, 205, 207, 211, 261, 263, 270 y 288, en la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON DIEZ CENTAVOS ($ 36.546.310,10). Según Orden de Provisión N° 909450.-
NESTOR LUIS SERRON Y CIA S.R.L. Ítems 1, 2, 72, 279, 280, 281, 282, 291 y 313, en la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 23.962.256,00). Según Orden de Provisión N° 909451.-
CASADENT S.R.L. Ítems 6, 11, 17, 18, 80, 81, 82, 94, 105, 106, 113, 262 y 283, en la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL

NOVECIENTOS VEINTISEIS ($ 169.248.926,00). Según Orden de Provisión N° 909452.-

SUCESION RUSSO JUAN CARLOS Ítems 68, 86 Alt., 224, 225, 226, 228, 229, 230, 231, 234, 237, 240, 241, 244, 246, 248, 249, 297, 300, 302, 305, 306, 307, 311, 317, 318, 320, 321 y 322, en la suma total de PESOS CATORCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 14.037.589,00). Según Orden de Provisión N° 909453.-

ASOCIACION MUTUAL SINDICAL MERCANTIL Ítems 79, 83 y 260, en la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 38.644.280,00). Según Orden de Provisión N° 909454.-

DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L.: Ítems 22, 27, 44, 49, 53, 54, 55, 78, 163, 165, 167, 168, 169, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 179, 186, 188, 189, 191, 203 Alt., 216, 217, 218 y 220, en la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE ($ 85.198.215,00). Según Orden de Provisión N° 909455.-

LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.: Ítems 95, 96, 108, 109, 110, 111, 116, 118, 162, 170, 192, 267, 268 y 292, en la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($ 52.113.380,00). Según Orden de Provisión N° 909456.-

NASTASI GUSTAVO DANIEL: Ítems 26, 32, 50, 57, 102, 114, 115, 117, 130, 132, 136, 137, 141, 142, 143, 144, 145, 148, 272 y 273, en la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 67.103.542,00). Según Orden de Provisión N° 909457.-

PROPATO HNOS. S.A.I.C.: Ítems 9, 10, 30, 31, 278 y 293, en la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS ($ 2.497.915,60). Según Orden de Provisión N° 909458.-

DROGUERÍA COMARSA S.A.: Ítems 35, 99, 100, 264, 276, 277, 289 y 295, en la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS ($ 36.414.393,40). Según Orden de Provisión N° 909459.-

EURO SWISS S.A.: Ítems 5, 28, 29, 37, 265 y 266, en la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA ($ 26.701.290,00). Según Orden de Provisión N° 909460.-

VIAMEDIC S.R.L.: Ítems 4, 8, 38, 39, 41, 69, 71, 75, 77 y 271, en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 132.020.501,35). Según Orden de Provisión N° 909461.-

DROGUERÍA IB S.A.: Ítems 219 y 221, en la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS ($ 3.808.900,00). Según Orden de Provisión N° 909462.-

CIRUGIA ARGENTINA S.A. Ítems 154, 183, 184, 190, 194, 195, 196, 198, 201 y 206, en la suma total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($ 11.124.420,00). Según Orden de Provisión N° 909463.-

B GATE S.A.: Ítem 259, en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA ($ 437.080,00). Según Orden de Provisión N° 909464.-

DINAMED BAHIA S.R.L.: Ítems 90, 91, 92, 97, 112 y 125, en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS ($ 4.352.416,00). Según Orden de Provisión N° 909465.-

SUIZO ARGENTINA S.A.: Ítems 85, 87 y 88, en la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 42.242.965). Según Orden de Provisión N° 909466.-

BERNARDI CARLOS Y PIORNO SILVINA S. CAP. I SECC. IV: Ítems 70, 129, 134, 146, 257, 285, 286, 287 y 290, en la suma total de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 13.471.831,33). Según Orden de Provisión N° 909467.-

MAX CONTINENTAL S.A.: Ítems 152, 156, 160, 161, 164, 166, 182, 185 y 269, en la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 39.905.944,00). Según Orden de Provisión N° 909468.-

MACROPHARMA S.A.: Ítem 222, en la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO ($ 585.078,00). Según Orden de Provisión N° 909469.-

MYCENAS S.R.L.: Ítems 25, 34, 36, 48, 66 y 67, en la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 18.669.627,38). Según Orden de Provisión N° 909470.-

IMAGENES TANDIL S.A.: Ítems 21, 23, 40, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 147, 158, 159, 178, 187, 204, 208, 210 y 247, en la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 34.404.004,41). Según Orden de Provisión N° 909471.-

EXSA S.R.L.: Ítems 3, 19, 294 y 304, en la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL ($ 62.460.000,00). Según Orden de Provisión N° 909472.-

SEISEME S.A.: Ítems 12, 13, 14, 15, 16 y 284, en la suma total de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO ($ 15.203.408,00). Según Orden de Provisión N° 909473.-

INSUMOS QUIRÚRGICOS S.R.L.: Ítem 7, en la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS ($ 7.913.400,00). Según Orden de Provisión N° 909474.-

Artículo 2º.- Desestímanse los ítems 20, 24, 33, 42, 43, 51, 52, 73, 74, 84, 89, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 131, 133, 135, 138, 139, 140, 149, 150, 151, 174, 197, 199, 200, 202, 209, 212, 213, 214, 215, 223, 233, 243, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 258, 296, 298, 299, 301, 303, 309, 310, 314, 315 y 323; declarase desiertos los ítems 45, 46, 47, 227, 232, 235, 236, 238, 239, 242, 245, 250, 274, 275, 308, 312, 316, 319 y 324; auméntase en un cuatrocientos por ciento (400,00%) la cantidad solicitada del ítem 141, en un ciento cincuenta por ciento (150,00%) la cantidad solicitada de los ítems 56 y 130, en un cien por ciento (100,00%) la cantidad solicitada de los ítems 40, 129, 147 y 155, en un sesenta y seis coma sesenta y siete por ciento (66,67%) la cantidad solicitada del ítem 48, en un sesenta por ciento (60,00%) la cantidad solicitada del ítem 118, en un cincuenta por ciento (50,00%) la cantidad solicitada de los ítems 125 y 206, en un cuarenta y cuatro coma cuarenta y cuatro por ciento (44,44%) la cantidad solicitada del ítem 196, en un cuarenta y dos coma ochenta y seis por ciento (42,86%) la cantidad solicitada del ítem 136, en un treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) la cantidad solicitada de los ítems 218 y 262, en un veintiocho coma cincuenta y siete por ciento (28,57%) la cantidad solicitada del ítem 27, en un veinticinco por ciento (25,00%) la cantidad solicitada de los ítems 4, 28, 29, 36, 113 y 171, en un veintitrés coma ochenta y uno por ciento (23,81%) la cantidad solicitada del ítem 6, en un veintidós coma ochenta y seis por ciento (22,86%) la cantidad solicitada del ítem 8, en un veintidós coma veintidós por ciento (22,22%) la cantidad solicitada del ítem 211, en un veintiuno coma cuarenta y tres por ciento (21,43%) la cantidad solicitada del ítem 105, en un veintiuno coma veintiuno por ciento (21,21%) la cantidad solicitada del ítem 161, en un veinte por ciento (20,00%) la cantidad solicitada de los ítems 49, 160 y 165, en un dieciocho coma cincuenta y dos por ciento (18,52%) la cantidad solicitada del 39, en un dieciocho coma dieciocho por ciento (18,18%) la cantidad solicitada del ítem 67, en un diecisiete coma sesenta y cinco por ciento (17,65%) la cantidad solicitada del ítem 281, en un dieciséis coma sesenta y siete por ciento (16,67%) la cantidad solicitada de los ítems 35, 168, 187, 264 y 302, en un once coma once por ciento (11,11%) la cantidad solicitada del ítem 184, en un nueve coma setenta y seis por ciento (9,76%) la cantidad solicitada del ítem 22 y en un cuatro coma diecisiete por ciento (4,17%) la cantidad solicitada del ítem 26; y disminúyase en un setenta y uno coma cuarenta y tres por ciento (71,43%) la cantidad solicitada del ítem 57, en un cincuenta por ciento (50,00%) la cantidad solicitada del ítem 203, en un cuarenta y dos coma ochenta y seis por ciento (42,86%) la cantidad solicitada del ítem 136, en un veinticinco por ciento (25,00%) la cantidad solicitada de los ítems 17, 50, 68 y 75, en un

veinticuatro coma setenta y nueve por ciento (24,79%) la cantidad solicitada del ítem 304, en un veinticuatro coma diecisiete por ciento (24,17%) la cantidad solicitada del ítem 152, en un veintiuno coma setenta y cuatro por ciento (21,74%) la cantidad solicitada del ítem 117, en un veinte por ciento (20,00%) la cantidad solicitada del ítem 76, en un diecinueve coma sesenta y cuatro por ciento (19,64%) la cantidad solicitada del ítem 267, en un dieciocho coma dieciocho por ciento (18,18%) la cantidad solicitada del ítem 186, en un dieciséis coma sesenta y siete por ciento (16,67%) la cantidad solicitada de los ítems 16 y 87, en un catorce coma veintinueve por ciento (14,29%) la cantidad solicitada del ítem 173, en un trece coma cero cuatro por ciento (13,04%) la cantidad solicitada de los ítems 86 y 289, en un doce coma setenta y nueve por ciento (12,79%) la cantidad solicitada del ítem 18, en un doca coma cincuenta (12,50%) la cantidad solicitada del ítem 13, en un nueve coma cincuenta y cuatro por ciento (9,54%) la cantidad solicitada del ítem 269, en un nueve coma cincuenta y dos por ciento (9,52%) la cantidad solicitada del ítem 95, en un siete coma sesenta y nueve por ciento (7,69%) la cantidad solicitada del ítem 93 y en un cinco coma setenta y uno por ciento (5,71%) la cantidad solicitada del ítem 77, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Artículo 3º.- Autorízase al Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión de Bienes y Servicios, con las firmas indicadas en el artículo primero.

Artículo 4º.- La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a cada una de las firmas indicadas en el artículo primero, los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 5°.- Autorízase al señor Ministro de Salud a rescindir, mediante resolución fundada, en los casos de falta de entrega de los ítems adjudicados.

Artículo 6º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 24 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01 - s.p. 02 - cl. 00 – scl. 0 - Control 8 del Presupuesto vigente.

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 8º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

DECRE-2025-1725-E-GLP-GPLP

Lunes 20 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2025, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Jorge Raúl LANA -D.N.I. N° 16.352.665- Clase 1963, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.

Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 1.059.750,00), en concepto de ocho (8) días de licencia para descanso anual -proporcionales al tiempo trabajado año 2024- por aplicación de los artículos 27 y 28 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto y diecisiete (17) días de licencia para descanso anual -proporcionales al año 2025- conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 66 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 68.

Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 20 -Cuenta 0 -Finalidad 4 -Función 30 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 6, del presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1726-E-GLP-GPLP

Lunes 20 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL ($ 43.667.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del Expediente N° EX-2025- 00333945- -GLP-SDRTS#MDSDH, para solventar gastos de organización y desarrollo de los Juegos Binacionales de la Araucanía- La Pampa 2025.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 1 - U.O. 30 – F.y F.440 - Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 00- S.C.L. 158, del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1727-E-GLP-GPLP

Lunes 20 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL ($ 56.877.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del Expediente N° EX-2025-00334823- -GLP-SDRTS#MDSDH, para solventar gastos de organización y desarrollo de los Juegos Binacionales de la Araucanía- La Pampa 2025.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 1 - U.O. 30 – F.y F.440 -Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 00- S.C.L. 158, del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1728-E-GLP-GPLP

Lunes 20 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL ($ 43.349.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del Expediente N° EX-2025-00334111- -GLP-SDRTS#MDSDH, para solventar gastos de organización y desarrollo de los Juegos Binacionales de la Araucanía- La Pampa 2025.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 1 - U.O. 30 – F.y F.440 -Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 00- S.C.L. 158, del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1729-E-GLP-GPLP

Lunes 20 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL ($ 9.315.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del Expediente N° EX-2025-00334044- -GLPSDRTS# MDSDH, para solventar gastos de organización y desarrollo de los Juegos Binacionales de la Araucanía- La Pampa 2025.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 1 - U.O. 30 – F.y F.440 - Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 00- S.C.L. 158, del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1730-E-GLP-GPLP

Lunes 20 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del Expediente N° EX-2025-00333867- -GLP-SDRTS#MDSDH, para solventar gastos de acondicionamiento y puesta en funcionamiento de la pista de atletismo para el desarrollo de los Juegos Binacionales de la Araucanía- La Pampa 2025.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 1 - U.O. 30 – F.y F.440 -Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 00- S.C.L. 158, del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1731-E-GLP-GPLP

Lunes 20 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES ($ 72.000.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 10 del Expediente N° EX-2025-00328303- -GLP-SDRTS#MDSDH, para solventar gastos de organización y desarrollo de los Juegos Binacionales de la Araucanía- La Pampa 2025.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F.440 - Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 00- S.C.L. 000, la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES ($21.000.000,00); y con cargo a: Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 1 - U.O. 30 – F.y F.440 - Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 00- S.C.L. 158, la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES ($51.000.000,00) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1732-E-GLP-GPLP

Lunes 20 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 14.480.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia a orden 4 del Expediente N° EX-2025-00337905- -GLP-SDRTS#MDSDH, para solventar gastos de organización y desarrollo de los Juegos Binacionales de la Araucanía -La Pampa 2025.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F.440 -Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 00- S.C.L. 000, del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1735-E-GLP-GPLP

Lunes 20 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2024, a la docente Patricia Mónica MAGNANO, DNI Nº 18.299.175, Clase 1967, al cargo titular de Coordinadora de Curso -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Zona Norte", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 12 de la Ley Nº 3581.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA ($ 322.060,00) en concepto de trece (13) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.
Artículo 3º.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F- 12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($ 322.060,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, y pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal Docente a sus efectos.

DECRE-2025-1745-E-GLP-GPLP

Lunes 22 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2025, a la agente Categoría 8 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley Nº 1279, Nélida Gladys LUCERO -D.N.I. N° 17.443.642- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 2.980.398,00), en concepto de veintiocho (28) días de licencia para descanso anual saldo año 2024 -sin usufructuar-, por aplicación del artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, asímismo contemplada por Decreto Acuerdo Nº 1374/96 -Ley Nº 1279- y veintisiete (27) días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2025, conforme al articulo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 71 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 73.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0” -Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1 ($ 2.980.398,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1750-E-GLP-GPLP

Lunes 22 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Club Atlético Ferro Carril Oeste", bajo la Matrícula Nº 139, con sede en la localidad de General Pico, con la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES ($16.000.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento y de distintas actividades deportivas de la Institución.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 -U.O. 30 – F.y F. 440 Sección 01 – P.P. 030 – p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la institución "Club Atlético Ferro Carril Oeste", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-1751-E-GLP-GPLP

Lunes 22 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2025, al a agente Categoría 13 - Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, Juan Carlos RIVERO -D.N.I. Nº 11.741.874- Clase 1956, perteneciente a la Subsecretaria de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 799.457,00), en concepto de veintisiete (27) días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 37 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 39.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 40 -Cuenta 0 -Finalidad 4 -Función 90 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 2, ($ 799.457,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1752-E-GLP-GPLP

Lunes 22 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Federación Voley Indoor y de Playa de La Pampa", bajo la Matrícula Nº 1690, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES ($16.000.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución y adquisición de elementos deportivos.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 Sección 01 – P.P. 030 – p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Institución "Federación Voley Indoor y de Playa de La Pampa", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-1753-E-GLP-GPLP

Lunes 22 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Club Sportivo Realicó" con sede en la localidad de Realicó, Personería Jurídica Nº 123, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES ($ 14.000.000,00) para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°.- Exceptúase a la Institución "Club Sportivo Realicó", con sede en la localidad de Realicó, del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Institución "Club Sportivo Realicó", con sede en la localidad de Realicó, que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa dela inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en los artículos 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-1757-E-GLP-GPLP

Lunes 22 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2025, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería- Ley Nº 1279, Mónica Noemí PACHECO -D.N.I. N° 16.709.200- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 1.953.567,00), en concepto de diez (10) días de licencia para descanso anual año 2024 -sin usufructuar-, por aplicación del artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, asimismo, contemplada por Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y veintisiete (27) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 50 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 52.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 01 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1 ($ 1.953.567,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1760-E-GLP-GPLP

Lunes 22 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Federación Pampeana de Tenis", bajo la Matrícula Nº 707, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución y organización de torneos.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 030 – p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Institución "Federación Pampeana de Tenis", que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en los artículos 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Publiquese en el boletin oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-1762-E-GLP-GPLP

Lunes 22 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2025, a la agente Categoría 15 - Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, María Rosa MAIDANA -D.N.I. Nº 17.023.918- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS SETECIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y CUATRO ($ 713.084,00), en concepto de veintitrés (23) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 48 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 50.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 40 -Cuenta 0 -Finalidad 4 -Función 90 -S.1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 2 ($ 713.084,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1763-E-GLP-GPLP

Lunes 22 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Prorrógase la Adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, al Tribunal de Cuentas a la agente Jésica Inés ANDRADA, DNI N° 30.248.341, Categoría 13 - R.A - Ley N° 643, perteneciente a la Subsecretaria de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1764-E-GLP-GPLP

Lunes 22 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.879.120,58) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 112 – del Presupuesto vigente (091/9).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución Nº 555

17 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL ($ 149.300.000,00), a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos,el financiamiento de déficit y gastos de emergencia,(Artículo 11º Ley 1065) de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	$ 20.000.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 10.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 5.800.000,00
031-5 LA ADELA	$ 10.000.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 15.000.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 5.000.000,00
212-1 METILEO	$ 5.000.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 8.000.000,00
092-7 PUELCHES	$ 15.000.000,00
197-4 REALICO	$ 10.000.000,00
125-5 TELEN	$ 7.000.000,00
204-8 TOAY	$ 10.000.000,00
044-8 URIBURU	$ 10.000.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 13.500.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 5.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción “D” -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -01 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Resolución Nº 556

17 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000,00), a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 557

17 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS ($ 31.361.700,00), a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

082-8 EDUARDO CASTEX	$ 1.361.700,00
153-7 GENERAL PICO	$ 30.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0 -160
-1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 562

20 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico, 153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 564

21 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 440.250.000,00), a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 1.000.000,00

071-1	ALGARROBO DEL AGUILA	$ 2.500.000,00
101-6	ALPACHIRI	$ 3.000.000,00
192-5	ALTA ITALIA	$ 3.250.000,00
021-6	ANGUIL	$ 10.000.000,00
211-3	ARATA	$ 7.500.000,00
221-2	ATALIVA ROCA	$ 3.500.000,00
061-2	BERNARDO LARROUDE	$ 2.500.000,00
111-5	BERNASCONI	$ 8.500.000,00
181-8	CALEUFU	$ 10.000.000,00
121-4	CARRO QUEMADO	$ 2.500.000,00
041-4	CATRILO	$ 12.500.000,00
171-9	COLONIA BARON	$ 6.500.000,00
081-0	CONHELLO	$ 4.000.000,00
064-6	CORONEL HILARIO LAGOS	$ 4.000.000,00
082-8	EDUARDO CASTEX	$ 17.500.000,00
194-1	EMBAJADOR MARTINI	$ 3.000.000,00
224-6	GENERAL ACHA	$ 30.000.000,00
153-7	GENERAL PICO	$ 30.000.000,00
091-9	GOBERNADOR DUVAL	$ 3.000.000,00
196-6	INGENIERO LUIGGI	$ 12.500.000,00
065-3	INTENDENTE ALVEAR	$ 17.500.000,00
115-6	JACINTO ARAUZ	$ 12.500.000,00
031-5	LA ADELA	$ 6.500.000,00
072-9	LA HUMADA	$ 4.000.000,00
183-4	LA MARUJA	$ 7.500.000,00
124-8	LUAN TORO	$ 4.000.000,00
012-5	MACACHIN	$ 13.000.000,00
083-6	MAURICIO MAYER	$ 1.000.000,00
212-1	METILEO	$ 3.000.000,00
172-7	MIGUEL CANE	$ 2.000.000,00
014-1	MIGUEL RIGLOS	$ 7.500.000,00
184-2	PARERA	$ 6.500.000,00
092-7	PUELCHES	$ 3.000.000,00
162-8	PUELEN	$ 7.500.000,00
225-3	QUEHUE	$ 2.000.000,00
173-5	QUEMU QUEMU	$ 5.000.000,00

197-4 REALICO	$ 20.000.000,00
015-8 ROLON	$ 4.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 12.500.000,00
105-7 SANTA TERESA	$ 1.000.000,00
125-5 TELEN	$ 7.500.000,00
204-8 TOAY	$ 25.000.000,00
213-9 TRENEL	$ 12.500.000,00
044-8 URIBURU	$ 7.500.000,00
066-1 VERTIZ	$ 5.000.000,00
126-3 VICTORICA	$ 15.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 4.000.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 12.500.000,00
151-1 AGUSTONI	$ 4.000.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 1.000.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 2.500.000,00
195-8 FALUCHO	$ 2.500.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 2.500.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 2.500.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 2.500.000,00
193-3 MAISONNAVE	$ 2.500.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 2.500.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 2.500.000,00
085-1 RUCANELO	$ 3.000.000,00
062-0 SARAH	$ 3.000.000,00
154-5 SPELUZZI	$ 3.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades y Comisiones de Fomento be- neficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 565

22 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico, 153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 566

22 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6, desti- nado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 2029

17 de octubre de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2025-00335775- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL ($ 1.035.000,00), para solventar gastos de organización y desarrollo de los Juegos Binacionales de la Araucanía- La Pampa 2025.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 1 - U.O. 30 – F.y F.440 - Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 00- S.C.L. 158, del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2030

17 de octubre de 2025

Artículo 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear, la Suma de PESOS SIETE MILLONES ($ 7.000.000,00) en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el día 14 de julio de 2025 entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y la Municipalidad de Intendente Alvear que tiene por objetivo establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollaran a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento de la "Residencia de

Ancianos de Intendente Alvear Nuestra Señora de Fátima" con domicilio en calle Avenida Rawson N° 250 de la localidad de Intendente Alvear.
Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a Jurisdicción "E" C "0"- UO "01"-C "0"- FyF "490"- S "1"- PP "30"- pp"02"- SP "01"- CL "00"- SCL " 000" del Presupuesto vigente, Código Municipio Nº 065/3.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a Contaduría General de la Provincia para el pago respectivo.

Resolución N° 2044

20 de octubre de 2025

Artículo 1º.-Transfiérase la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000.-), a favor del Municipio y por el monto que se detalla en providencia de orden 4 del Expediente N.º EX-2025-00335038--GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Regístrese, dese al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación efectiva y pago respectivo.

Resolución N° 2045

20 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del "Club General Belgrano", Personería Jurídica Nº 19, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($4.079.176,64), equivalente a 11 módulos, destinado a solventar gastos de funcionamiento por el Programa de Apoyo a Instituciones Deportivas que participen de eventos regionales, nacionales o internacionales.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 06 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Club General Belgrano", que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2046

20 de octubre de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 6 del EX-2025-00333166- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00), para solventar gastos de adquisición de

material deportivo en el marco del "Programa de Adquisición de Materiales y Equipamiento Deportivos".
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 10– CL 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2047

20 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la del Club Sportivo Independiente, con sede en la ciudad de General Pico, Personería Jurídica Nº 168, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($10.012.524,48), equivalente a 27 módulos, destinado a solventar gastos de funcionamiento por el Programa de Apoyo a Instituciones Deportivas que participen de eventos regionales, nacionales o internacionales.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 06 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Institución “Club Sportivo Independiente”, que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2048

20 de octubre de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 6 del EX-2025-00333368- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo en el marco del "Programa de Adquisición de Materiales y Equipamiento Deportivos".
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 10– CL 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2067

20 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Asociación Club Atlético Santa Rosa", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica Nº 113, por la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo en el marco del "Programa de Adquisición de Materiales y Equipamiento Deportivo".
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 07 - C.L. 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Institución "Asociación Club Atlético Santa Rosa" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2068

20 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Costa Brava, con sede en la ciudad de General Pico, Personería Jurídica Nº 99, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO ($37.083.424,00), equivalente a 100 módulos, destinado a solventar gastos de funcionamiento por el Programa de Apoyo a Instituciones Deportivas que participen de eventos regionales, nacionales o internacionales.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 06 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese al "Club Atlético Costa Brava", que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2079

22 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Sportivo Realicó", Personería Jurídica Nº 123, con sede en localidad de Realicó, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($8.158.353,28), equivalente a 22 módulos, destinado a solventar gastos de funcionamiento por el Programa de Apoyo a Instituciones Deportivas que participen de eventos regionales, nacionales o internacionales.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 06 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Club Sportivo Realicó", que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2091

23 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Club Estudiantes", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N.º 85, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES VEINTICINCO MIL CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($20.025.048,96), equivalente a 54 módulos, destinado a solventar gastos de funcionamiento por el Programa de Apoyo a Instituciones Deportivas que participen de eventos regionales, nacionales o internacionales.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 06 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Institución "Asociación Civil Club Estudiantes", que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial,pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2092

23 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Maisonnave la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.300.252.79) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (193/3).

Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 846

7 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Considérase autorizado el funcionamiento provisorio por el Ciclo Lectivo 2025, al Jardín Maternal y de Infantes denominado "Verde Limón Espacio Infantil S.R.L", con sede en la calle Escalante N° 640 de la ciudad de Santa Rosa.-
Artículo 2º.- Déjase establecido, con carácter de ordenamiento, que la autorización dada en el artículo 1° de la presente Resolución corresponde a:
-DOS (2) salas de bebés, turno mañana;
-DOS (2) salas de 1 año, turno mañana;
-DOS (2) salas de 2 años, turno mañana;
-UNA (1) sala de 3 años, turno mañana;
-UNA (1) sala de 1 año, turno tarde;
-UNA (1) sala de 2 años, turno tarde; y
-UNA (1) sala de 3 años, turno tarde.-
Artículo 3º.- Déjase establecido que la Institución mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución , deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a la que hace referencia el artículo
precedente como así también de mantener actualizada la correspondiente Habilitación Municipal bajo su responsabilidad.
Artículo 4º.- Establécese que el Jardín Maternal y de Infantes "Verde Limón Espacio Infantil S.R.L", será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área 4 de Nivel Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, e incorpórase el mismo al apartado pertinente del Anexo III de la Resolución N° 541/18 de este Ministerio.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada y notifíquese a las autoridades del Jardín Maternal y de Infantes "Verde Limón Espacio Infantil S.R.L" de la ciudad de Santa Rosa, a sus efectos.

Resolución N° 862

7 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Considérase autorizado al INSTITUTO "MANUEL BELGRANO" de la localidad de MACACHÍN, la asignación de QUINCE (15) horas cátedra, para ser desempeñadas en el Nivel Secundario, a partir del día 9 de septiembre del año 2025 hasta finalizar el Ciclo Lectivo 2025.-
Artículo 2º.- Asígnase al INSTITUTO "MANUEL BELGRANO" de la localidad de MACACHÍN, a partir del día 9 de septiembre y hasta finalizar el Ciclo Lectivo 2025, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a QUINCE (15) horas cátedra, para ser desempeñadas en el Nivel Secundario.
Artículo 3º.- Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO "MANUEL BELGRANO" de la localidad de MACACHÍN será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, Zona

Sur, Sede Macachín, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 292/18 de este Ministerio.
Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Transversalidad de la Educación Inclusiva, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del INSTITUTO "MANUEL BELGRANO" de la localidad de MACACHÍN y al Departamento Subsidios y Rendiciones, a sus efectos.

Resolución N° 869

16 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Sustitúyense los puntos 3 y 4 del Anexo de la Resolución 68/25 de este Ministerio y sus modificatorias, los que quedarán redactados según se detalla en el Anexo de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Establécese que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 27 de octubre de 2025.
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al boletín oficial, y pase a todas las reparticiones de este Ministerio, a sus efectos.

Resolución N° 872

17 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL *(*$8.250.000), correspondiente al pago de reconocimiento por la redeterminación del monto transferido en concepto de compensación por el transporte escolar gratuito del mes de septiembre de 2025, según lo previsto en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración celebrado el 20 de noviembre de 2024.
Artículo 2º.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($75.000.000), correspondiente al pago mensual del mes de octubre de 2025, para compensar el transporte escolar gratuito, según lo previsto en la Cláusula anteriormente mencionada.-
Artículo 3º.- Los fondos necesarios para afrontar la erogación que demande lo ordenado en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución, se tomará con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 590 - 1 - 030 - 02 - 00 - 00 - 000 - Partida Nº 10226 - TRANSF. TRANSPORTE ESCOLAR del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, transferirá los montos indicados en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución, a la Cuenta Corriente Nº 7001, del Banco de La Pampa S.E.M., a nombre de la Municipalidad de Santa Rosa, Clave Bancaria Única N° 0930300110100000070014.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Contaduría General de la Provincia, y notifíquese a la Municipalidad de Santa Rosa, sus efectos.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución N° 335

17 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3- C.U.I.T. Nº 30-99919351-6, el que se destinará a afrontar gastos para la realización de la 27° Fiesta Pampeana de la Caza Mayor y el Turismo Cinegético.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, transferirá a la Municiplidad beneficiaria el aporte mencionado en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción G - Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720-01-030-02-00-00-016- Partida N° 9322-APORTE A MUNICIPIOS, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General para su afectación definitiva y pago respectivo.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disposición N° 64

22 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Norberto Gabriel, FOSSACECA, D.N.I N° 23,186,518, por Resolución Nº 817/08, de fecha 30 de diciembre de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", Subprograma Primer Emprendimiento, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS ($ 21.600,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

Disposición N° 65

22 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Juan José SOSA, D.N.I N° 24.998.761, por Resolución Nº 283/10, de fecha 9 de junio de 2010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

COMITÉ DE VIGILANCIA
ZONA FRANCA

Resolución General N° 34

23 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Aprobar desde la firma de la presente, un incremento del CUARENTA POR CIENTO (40%) de las tarifas del Cuadro Tarifario Máximo de la Zona Franca La Pampa, según Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, notifíquese al Concesionario y al Comité de Usuarios con copia certificada. Cumplido archívese.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 13/2025

VISTO:
Las disposiciones referidas al Impuesto a los Vehículos contenidas en la Ley Impositiva correspondiente al año 2025,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 9° de la Ley Nº 3602 -Impositiva Año 2025-, faculta a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos, así como las cuestiones relativas al encuadre en los mismos, o respecto de inconsistencias en la información utilizada para la confección de los mismos que generan un incremento injustificado del cargo anual;
Que, asimismo se han incorporado unidades al registro impositivo que no figuran en la citada Ley, para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal;
Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Nº 3602;

POR ELLO,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar para los vehículos detallados en los Anexos “A”, “B”, C”,”D” y “E”, que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se informa a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.
Artículo 2°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOL-2025-127-E-GLP-SC

Lunes 20 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a partir de la fecha, Repositorio Provincial Adicional al área de Turismo del Municipio de 25 de Mayo, en los términos previsto en los artículos 4º inciso 8) y 7º de la Ley N° 3104 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.
Artículo 2º.- Establécese que el área de Turismo del Municipio de 25 de Mayo deberá contar con personal especializado (profesional paleontológico, biólogo, geólogo y/o estudiante avanzado en las mencionadas carreras), responsable de la conservación preventiva y manejo de las colecciones existentes, según inventario obrante de fojas 6/18 del Expediente Nº 10119/25.
Artículo 3°.- Instrúyase a la Dirección del Museo Provincial de Historia Natural a incorporar el presente Repositorio al Registro Provincial de Patrimonio Paleontológico, y a brindar el asesoramiento y acompañamiento técnico correspondiente.
Artículo 4°.- Pubíquese, comuníquese y pase a la Dirección del Museo Provincial de Historia Natural, para notificación al Registro Provincial de Patrimonio Paleontológico, a la Municipalidad de 25 de Mayo y al Área de Turismo de 25 de Mayo.

RESOL-2025-128-E-GLP-SC

Lunes 20 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a partir de la fecha, Repositorio Provincial Adicional al Museo del Pueblo de Toay, en los términos previsto en los artículos 4º inciso 8) y 7º de la Ley N° 3104 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.
Artículo 2º.- Establécese que el Museo del Pueblo de Toay, deberá contar con personal especializado (profesional paleontológico, biólogo, geólogo y/o estudiante avanzado en las mencionadas carreras), responsable de la conservación preventiva y manejo de las colecciones existentes, según inventario obrante de fojas 6/87 del Expediente Nº 10122/25.
Artículo 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Historia Natural a incorporar el presente Repositorio al Registro Provincial de Patrimonio Paleontológico, y a brindar el asesoramiento y acompañamiento técnico correspondiente.
Artículo 4°.- Pubíquese, comuníquese y pase a la Dirección del Museo Provincial de Historia Natural, para notificación al Registro Provincial de Patrimonio Paleontológico, a la Municipalidad de Toay y al Museo de Toay.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución N° 150

20 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Homologar el Acuerdo arribado entre el Sindicato de obreros y empleados de la industria de la Carne de La Pampa y Carnes Pampeanas SA, en cuanto a : En virtud de lo manifestado, y toda vez que los escenarios descriptos son de público y notorio conocimiento, las partes acuerdan en el

marco de la emergencia descripta, establecer un programa de suspensión rotativa en los términos del art. 223 bis de la LCT que se implementara de la siguiente forma: PRIMERO: REDUCCION DE LA JORNADA. Se reducirá la jornada de cada trabajador en servicio en un CUARENTA POR CIENTO (40%) de las horas que venia cumpliendo cada trabajador. Es decir, los trabajadores laboraran el 40% de las horas que tenían asignadas. SEGUNDO: PAGO DE SUMA REMUNERATIVA Y NO REMUNERATIVA. En tanto dure la medida, y respondiendo a la petición del Sindicato para minimizar el impacto que provoca la reducción de la jornada, las partes convienen que CP abonara, excepcionalmente y sin sentar precedentes, al personal un 40 % del salario, con mas una prestación dineraria de carácter no remunerativo equivalente al sesenta por ciento (60%) de la remuneración neta que hubiere correspondido a cada trabajador. Esta prestación no remunerativa es pactada en los términos y bajo los parámetros del art.223 bis de la LCT. El pago de las sumas remunerativas y no remunerativas realizadas a los trabajadores, en ningún supuesto podrá ser inferior a lo que efectivamente le correspondiese por garantía horaria. Tanto el salario como la prestación no remunerativa se abonaran en la época ordinaria prevista para el pago de los salarios, y esta ultima se liquidara como prestación No remunerativa art.223 bis LCT, acuerdo del 06/20, en forma completa o abreviada. TERCERA: ACEPTACION. El sindicato acepta la prestación de naturaleza no remunerativas, así como todas las condiciones y modalidades de pagos señaladas, a fin de compensar los perjuicios que habrán de ocasionar las suspensiones en el patrimonio de sus representados. Ello toda vez que fueron producto del esfuerzo compartido con el fin de preservar la fuente laboral. CUARTA: VIGENCIA. Las presentes medidas tendrán un plazo de 3 meses, desde el 01/10/2025 al 31/12/2025 inclusive. QUINTA: CONDICIONES. Durante la vigencia del acuerdo CP se compromete a no realizar despidos incausados. Para el calculo de indemnizaciones por eventuales despidos directos o indirectos, causados o sin causa donde se objete la causa del distracto, se tendrá como base remuneratoria a los fines del calculo indemnizatorio los conceptos remunerativos y no remunerativos. Carnes Pampeanas se compromete a que el presente acuerdo no altere ni menoscabe ningún ingreso económico actual o futuro de los trabajadores en actividad. SEXTA: TRABAJADORES EXCLUIDOS. Con el fin de evitar perjuicios en los trabajadores pronto a jubilarse, estos percibirán íntegramente la totalidad de la remuneración de forma remunerativa. SEPTIMA: HOMOLOGACION. Por lo expuesto, y encontrándose el presente acuerdo de conformidad con la legislación vigente, las Partes acuerdan realizar todas las diligencias necesarias para lograr la homologación del presente acuerdo por la Secretaria de Trabajo y Promoción de Empleo, de la provincia de La Pampa, autoridad competente conforme a la jurisdicción.

Artículo 2°.- Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notifíquese a las partes y archívese.

LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
JEFATURA DE POLICIA

EXPEDIENTE Nº 8075/25
LICITACIÓN PUBLICA N° 158/25

OBJETO: Adquisición de equipamiento informático para el Centro de Control, Operación y Monitoreo (CeC.O.M) de las ciudades de Santa Rosa y General Pico.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 5 de noviembre de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 112.200.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN ($ 56.100,00)

B.O. 3698

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GENERALES

EXPEDIENTE Nº 8779/25
LICITACIÓN PUBLICA N° 159/25

OBJETO: Contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores ubicados en la Casa de Gobierno, correspondientes al Señor Gobernador, a los Señores Ministros y Subsecretarios, Asesoría Letrada de Gobierno, montacargas y ascensores públicos.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 7 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TREINTA Y SEIS MILLONES ($ 36.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIECIOCHO MIL ($ 18.000,00)

B.O. 3698

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES

EXPEDIENTE Nº 899/25
LICITACIÓN PÚBLICA N° 164/25

OBJETO: Provisión de leche con destino al personal de la Administración Pública.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 6 de noviembre de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CINCUENTA Y OCHO MILLONES ($ 58.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCUENTA Y OCHO MIL ($ 58.000,00)

B.O. 3698

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 27/2025

Expediente Nº: 10.302/2025 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad
Resolución Nº: 737/2025, del 20/10/2025
Llámese a Licitación Pública para la Obra: "Construcción de Refuerzo en: Ruta Provincial N° 1 – Tramo: km 234,918 – Ruta Provincial N° 18. Reparación de Baches y Deformaciones en: Ruta Provincial N° 1 – Tramo: Ruta Nacional N° 5 – Ruta Provincial N° 14".
Presupuesto Oficial: $ 28.142.000.000,00 (agosto 2025)
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 9.380.666.667,00
Capacidad Técnica Requerida: $ 28.142.000.000,00
Plazo de Ejecución: 36 (treinta y seis) meses
Especialidad: Pavimentos Flexibles
Precio del Pliego: $ 2.000.000,00 (pesos dos millones, c/00/ctvos.-)
Apertura de las Propuestas: Martes 18/11/2025 a las 10:00 hs. en Sede Central de la Repartición, sita en Avda. Spinetto 1.221, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.
Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3698

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 28/2025

Expediente Nº: 10.311/2025 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad
Resolución Nº: 736/2025, del 20/10/2025
Llámese a Licitación Pública para la Obra: "Ejecución de Microaglomerado Asfáltico en Frío y Repavimentación en: Ruta Provincial N° 1 – Tramo: Ruta Nacional N° 188 – Gral. Pico. Ruta Provincial N° 4 – Tramo: Ruta Provincial N° 1 – Meridiano V".
Presupuesto Oficial: $ 18.374.000.000,00 (agosto 2025)
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 6.124.666.667,00
Capacidad Técnica Requerida: $ 18.374.000.000,00
Plazo de Ejecución: 36 (treinta y seis) meses
Especialidad: Pavimentos Flexibles
Precio del Pliego: $ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil, c/00/ctvos.-)
Apertura de las Propuestas: Lunes 17/11/2025 a las 10:00 hs. en Sede Central de la Repartición, sita en Avda. Spinetto 1.221, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.
Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3698

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 29/2025

Expediente Nº: 10.301/2025 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad
Resolución Nº: 738/2025, del 20/10/2025
Llámese a Licitación Pública para la Obra: "Pavimentación urbana en REALICO".
Presupuesto Oficial: $ 3.182.300.000,00 (agosto 2025)

Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 2.121.533.333,00
Capacidad Técnica Requerida: $ 3.182.300.000,00
Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses
Especialidad: Pavimentos Flexibles
Precio del Pliego: $ 800.000,00 (pesos ochocientos mil, c/00/ctvos.-)
Apertura de las Propuestas: Martes 18 /11/2025 a las 11:00 hs. en Sede Central de la Repartición, sita en Avda. Spinetto 1.221, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.
Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3698

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 61/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 11731-D/2025

REMODELACIÓN EN EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD
Apertura de las Ofertas: 19 de Noviembre de 2025 a las 10:00 hs.
Lugar de Recepción de Ofertas: Secretaría de Obras Públicas Sita en Avenida San Martín Nº 451, General Pico.
Plazo de Recepción de Ofertas: Hasta el 19 de Noviembre de 2025 a las 09:00 hs
PRESUPUESTO OFICIAL: $144.300.00000
PRECIO DEL PLIEGO: $144.30000

B.O. 3698

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra BRUEGNO, LIS MARIA ROSA" (Expediente Nº 6766/25),** notifica a GOMEZ LANZA DANTE MANUEL, C.U.I.T. 20-47350091-5, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 20 de octubre de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES -Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra BRUEGNO, LIS MARIA ROSA", y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94; SE PROVEE: 1º) A FIN DE EVITAR FUTURAS Y EVENTUALES NULIDADES, se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a GOMEZ LANZA DANTE MANUEL, C.U.I.T. 20-47350091-5, titular de la firma comercial "TIENDA VIBE", en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto

Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE." Fdo. Florencia RABARIO, Directora General de Defensa del Consumidor.

B.O. 3698

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el CONDORI, ADRIAN AGUSTIN DE DIOS" (Expediente N.º 8803/25)** notifica al Sr. GUTIÉRREZ SENMACHE, Joel Nicolás, C.U.I.T. 20-39122697-1, la siguiente resolución: Santa Rosa, 20 de octubre de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. CONDORI, ADRIAN AGUSTIN DE DIOS", y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94; SE PROVEE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento el Sr. GUTIÉRREZ SENMACHE, Joel Nicolás, C.U.I.T. 20-39122697-1, titular de la firma comercial "AUTOESTÉTICA MULTIMARCAS", a la intimación de fecha 22/09/2025, que fuera notificada con fecha 16/10/2025, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE al Sr. GUTIÉRREZ SENMACHE, Joel Nicolás, C.U.I.T. 20-39122697-1, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor.". CONSTE.

B.O. 3698

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. GARCIA ANCIN, FACUNDO ROMAN" (Expediente Nº 8026/25)** notifica a "ARGENDROP", la siguiente resolución: "Santa Rosa, 20 de octubre de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS

MUNICIPALES -Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. GARCIA ANCIN, FACUNDO ROMAN", y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94; SE PROVEE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a "ARGENDROP", en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE.-" Fdo. Florencia RABARIO, Directora General de Defensa del Consumidor.

B.O. 3698

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **“MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra BALAJOCH, LUCRECIA ELISABET” (Expediente Nº 7188/25)**, notifica a ALPHA MOTORS S.A.S., C.U.I.T. 30-71774911-8, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 21 de octubre de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES -Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra BALAJOCH, LUCRECIA ELISABET", y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROVEE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a ALPHA MOTORS S.A.S., C.U.I.T. 30-71774911-8, en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE." Fdo. Florencia RABARIO, Directora General de Defensa del Consumidor.

B.O. 3698

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391, local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa; en autos caratulados: **“MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240 REALIZADA POR LA SRA. MARTINEZ YANINA DANIELA” (Expediente Nº 1575/24)**, notifica a GABRIEL

BASUALDO CUIT 20-29113460-1, la siguiente disposición: "SANTA ROSA, 4 de septiembre de 2025 .- VISTO..., CONSIDERANDO...: POR ELLO LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º.- RECTIFIQUESE el artículo 1° de la Disposición Nro. 228/25 de la Dirección General de Defensa del Consumidor de fecha 16 de Abril de 2025 el que quedara redactado de la siguiente manera: "APLICAR al Señor VICTOR GABRIEL BASUALDO CUIT 20-29113460-1 titular de la firma BASUALDO VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS con domicilio comercial en calle French Nro. 260 de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; por infracción a la disposición de los artículos: 4 (Deber de información), 7 (Oferta), 8 BIS (Trato Digno), 10 (Documento de Venta), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de la Prestación de Servicio) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($1.550.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición; Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese. DISPOSICIÓN Nº576/2025.- Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". - La providencia que ordena la presente, en su parte pertinente, dispone: "SANTA ROSA, 22 de octubre de 2025.- Atento a las constancias obrantes, estado de autos y visto la imposibilidad de notificar -en virtud de las constancias del Oficial Notificador-, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección, a VICTOR GABRIEL BASUALDO CUIT 20-29113460-1 titular de la firma BASUALDO VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS ", la Disposición N° 576/25 de fecha 04/09/2025, y a fin de evitar nulidades, se dispone: NOTIFIQUESE la misma mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".

B.O. 3698

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por BAZAN, ENZO ISMAEL." (Expediente Nº 2622/24)** notifica a EDITORIAL LA OBRA S.A. - C.U.I.T.: 30-71091013-4 y EDICIONES EL TALAR S.R.L. - C.U.I.T.: 30-70912863-5, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 22 de octubre de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES -Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. BAZAN, ENZO ISMAEL", y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROVEE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a EDITORIAL LA OBRA S.A. - C.U.I.T.: 30-71091013-4 y EDICIONES EL TALAR S.R.L. - C.U.I.T.: 30-70912863-5; en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la

Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. " Fdo. Florencia RABARIO, Directora General de Defensa del Consumidor.

B.O. 3698

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391, local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa; en autos caratulados: **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240 REALIZADA POR EL SR. ROSALES, EDUARDO OSVALDO" (Expediente Nº 5260/25)**, notifica a GRUPO DNT S.A.S. CUIT 30-71723758-3, la siguiente disposición: "SANTA ROSA,28 de agosto de 2025 .- VISTO..., CONSIDERANDO...: POR ELLO LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º.- DESESTIMAR la denuncia incoada a fojas 3/29 contra la firma FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS por las razones de hecho y derechos expuestas en los considerandos anteriores.- Artículo 2º.- IMPUTAR a la firma GRUPO DNT S.A.S. CUIT 30-71723758-3, con domicilio comercial en calle Lavalleja Nro. 781 Barrio Ducasse, Provincia de Córdoba, domicilio legal en Avenida Vélez Sarsfield Nro. 576 "B", Barrio Nueva Córdoba, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba;por imperio del Artículo 45 de la Ley N° 24240 de Defensa al Consumidor y modificatorias, y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, por presunta infracción en conductas que a "prima facie"; incumplen lo dispuesto por el artículo: 4 (Deber de información), 7 (Oferta), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 19 (Modalidad de Prestación de Servicio) y 27 (Registro de Reclamos) de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor en virtud de la integración normativa dispuesta en el Artículo 3º de dicha normativa, pudiendo así resultar pasible de las sanciones previstas en el Artículo 47º del mismo cuerpo normativo; Artículo 3º.-Hacer saber al presunto infractor que en el término de 5 (cinco) días hábiles e improrrogables, a contar desde la notificación, podrá presentar por escrito su descargo (Art 45º de la Ley Nacional 24.240 y sus modificatorias), en la Dirección General de Defensa del Consumidor de la Provincia de La Pampa, sita en Avenida San Martin Nro 391, Local 3 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en horario de atención de 08:00 a 12:00 hs.- Artículo 4º.-Regístrese. Notifíquese. DISPOSICIÓN Nº 563/2025.- Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". - La providencia que ordena la presente, en su parte pertinente, dispone: "SANTA ROSA, 22 de octubre de 2025.- Atento a las constancias obrantes, estado de autos y visto la imposibilidad de notificar -en virtud de las constancias del Oficial Notificador-, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección, a la firma denunciada "GRUPO DNT S.A.S. - CUIT: 30-717237583", la Disposición N° 563/2025 de fecha 28/08/2025, y a fin de evitar nulidades, SE DISPONE: NOTIFIQUESE la misma mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".

B.O. 3698

AUTOS Y VISTOS: (…) del registro de MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y REGISTROS PÚBLICOS, DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR; EXPEDIENTE N°6389/25 "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES, DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR -S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N°24.240 REALIZADA POR LA SRA. BIAGGIO, CLAUDIA ALEJANDRA". CONSIDERANDO [..] DISPONE: Artículo 1º - Aplícase a FIRST DATA CONO SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-52221156-3, con

domicilio constituido en calle Teniente General Juan Domingo Perón N° 537, piso 2°, y fiscal en calle Perú N° 143, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la SANCIÓN DE MULTA por la suma de PESOS SETENCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS ($750.000), prevista por el artículo 47, inciso b), de la Ley N° 24.240, por infracción a lo dispuesto por lo artículos 4° (deber de información), 8° bis (trato digno), 10° bis (incumplimiento de la obligación), 19° (prestación de servicios) y 27° (registro de reclamos) de la citada Ley de Defensa del Consumidor, con fundamento en las circunstancias de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. (…)" Fdo. Dirección Gral. Defensa del Consumidor.

B.O. 3698

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 455/1990 - 00007 - IPAV, notifica a la Señora María Enriqueta ALONSO D.N.I. N° 11.919.257, Presidente de la fundación Loventué "trabajo y solidaridad", que en los autos caratulados: **"S/PREADJUDICACION DE VIVIENDA N° 07 – PLAN FONAVI BIRF XLI – CAT.TM, DE LA LOCALIDAD: LOVENTUE – TITULAR ORIG. ZOMOZA MANUEL – D.N.I. N° 1.572.535.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 707/25-IPAV con fecha 04 de julio de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Desafectase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora María Enriqueta ALONSO D.N.I. N° 11.919.257 – Presidente de la fundación Loventué "trabajo y solidaridad", por la vivienda Nº 7, construida mediante el Plan FONAVI BIRF XLI, de la localidad de Loventué, ubicada catastralmente en Ejido 090, Circunscripción I, Radio p, Manzana 32, Parcela 15, Partida N° 713984; por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.-Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3696 a 3698

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 82/12-1678-IPAV, notifica a la Señora María Florencia ORTIGOZA D.N.I. N° 33.998.005, que en los autos caratulados: **"CASA N°1678-PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – AÑO 2012 – ZONA R – LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: LOPEZ, YESICA ELIZABETH D.N.I. N° 31.942.925.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1037/25-IPAV con fecha 2 de octubre de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Téngase por rescindida el acta de tenencia precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora María Florencia ORTIGOZA D.N.I. N° 33.998.005 en relación a la vivienda N° 1678 del Plan Plurianual de construcción de viviendas - 3° etapa – año 2012 – zona R, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 49, Parcela 6, Partida N° 785078; por la causal de falta de pago de las cuotas de amortización y la falta de ocupación efectiva y permanente. Artículo 2º.- Déjese sin efecto la Adjudicación en venta realizada por Resolución N° 625/2021 de fecha 1 de septiembre a favor de la señora María Florencia ORTIGOZA D.N.I. N° 33.998.005, en relación a la vivienda citada en el Artículo 1° por los motivos mencionados anteriormente. Artículo 3º. Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º,

conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581. Artículo 4°. Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3697 a 3699

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SRA. BENVENUTO, ELBA, D.N.I. Nº 16.316.564 Y DEL SR. MIRANDA, ANTONIO, D.N.I. N° 6.656.229, TITULARES DE LA VIVIENDA N° 11, DEL PLAN FO.NA.VI. XLVII, DE LA LOCALIDAD DE DORILA – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS, FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 593/1991-00011-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE SE PROCEDERA AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3697 a 3699

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. BERON, MARÍA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 29.857.216, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ARGUMENTE POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 1 PLAN FEDERAL TECHO DIGNO AÑO 2015, DE LA LOCALIDAD DE METILEO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, SEGUN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 64/2016-00001-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y PAGO EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE SE PROCEDERÁ AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3697 a 3699

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A USTED SEÑORA GABRIELA LORENA ALVAREZ, D.N.I. N° 35.354.273, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL Nº 43, DEL PLAN FO.NA.VI. XLVII, DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 476/1991-00043-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3698 a 3700

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR BERNABE ORTUBIA D.N.I. N° 7.347.182 SIENDO TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 8 DEL PLAN FO.NA.VI. 3000 DE LA LOCALIDAD DE TELEN, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIÓ OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS. ASI MISMO, SE LOS INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 204/99-00008-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3698 a 3700

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 124/20 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.662, Conductor: Pedro Alberto ESCUDERO. Propietario: Silvia Graciela VISGARRA.", notifica al Señor Pedro Alberto ESCUDERO, DNI N° 30.724.429, en calidad de conductor de los dominios OTT165 y PQK530, a la Señora SILVIA GRACIELA VISGARRA, DNI N° 24.715.911, propietaria de los dominios OTT165 y PQK530, a la firma EMPAQUE BOREAN S.R.L., CUIT N° 30-71261490-7, en carácter de firma cargadora, y a la firma FRUTIHORTICOLA JMG S.A., CUIT N° 30-71224612-6, en calidad de firma receptora, que se ha dictado Resolución N° 149/2025, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 18 de marzo de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 124/20, Acta de Contravención N° 3.662, y sancionar al Señor Pedro Alberto ESCUDERO, DNI N° 30.724.429, conductor de los dominios OTT165 y PQK530, a la firma EMPAQUE BOREAN S.R.L., CUIT N° 30-71261490-7, cargadora de los dominios OTT165 y PQK530, a la firma FRUTIHORTICOLA JMG S.A., CUIT N° 30-71224612-6, receptora de los dominios OTT165 y PQK530, y a la Señora Silvia Graciela VISGARRA, DNI N° 24.715.911, propietaria de los dominios OTT165 y PQK530, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.650 kgs.), en infracción al Art. N° 53 Inc. d) de la Ley Nacional 24.449, y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 571 U.F., representativa de la cantidad de 571 litros de nafta especial a $ 64,10 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse el pago voluntario." "Artículo 2º: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1° en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de $ 14.945,92, MÁS $ 4.080,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001487." "Artículo 3: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)" "Artículo 6°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9 - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.014, del martes 18 de marzo de 2025. FDO: Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Jorge Pedro

Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 02 de Octubre de 2025.

B.O. 3697 a 3699

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 63/20 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.764, Conductor: García Ruiz Gerardo. Propietario: Garcia Jorge Nelson.”, notifica al Señor GERARDO GARCÍA RUIZ, DNI N° 36.313.177 en calidad de conductor de la maquinaria agrícola, y al Señor JORGE NELSON GARCÍA, DNI N° 10.955.754, en carácter de propietario, que se ha dictado Resolución N° 151/2025, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 18 de marzo de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… “… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 63/20, Acta de Contravención N° 3.764, y sancionar al Señor Gerardo GARCÍA RUIZ, DNI N° 36.313.177, conductor de la maquinaria agrícola, por circular con el correspondiente permiso otorgado por autoridad competente, sin los elementos de seguridad necesarios, y por remolcar arados, sinfines, sembradoras u otros implementos que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche, en infracción al Art. N° 5 y 6, de la Ley Provincial 1.843, y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. II y XI del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 660 U.F., representativa de la cantidad de 660 litros de nafta especial a $ 64,10 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse el pago voluntario.” “Artículo 2º: Eximir de responsabilidad al Señor Jorge Nelson GARCÍA, DNI N° 10.955.754, en su carácter de propietario de la maquinaria agrícola, por los fundamentos expuestos en los considerandos.” “Artículo 3°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1° en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de $ 15.902,70, MÁS $ 1.020,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001458.” “Artículo 4: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)” “Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 411/22 – Art. 9 - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 2.014, del martes 18 de marzo de 2025. FDO: Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 02 de Octubre de 2025.

B.O. 3697 a 3699

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 256/19 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.566, Conductor: ORTIZ, Jose Ricardo. Propietario: CASTILLO, Maximiliano.”, notifica al Señor MAXIMILIANO CASTILLO DNI N° 29.297.641 en calidad de propietario del dominio ECV872, que se ha dictado Resolución N° 612/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 25 de noviembre de 2022. VISTO:… CONSIDERANDO:… “… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 256/19, Acta de Contravención Nº 3.566, imputándose la circulación del dominio ECV-872 con implemento agrícola, transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitantes otorgado por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, encuadrando la infracción en el Art. N° 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1843 e imponerla sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1 al Señor José Ricardo ORTIZ, DNI N° 30.544.734, conductor del domino ECV-872 con implementos agrícolas, y al Señor Maximiliano CASTILLO, DNI

N° 29.297.641, propietario del domino ECV-872 e implementos agrícolas.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° – Inc. 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese” DADA: En la sesión Nº 1.912, del miercoles 23 de noviembre de 2022. FDO: Presidente Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Ing. Horacio Jorge Labegorra, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastían Rossi y Luis Alberto María Colla.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 02 de Octubre de 2025.

B.O. 3697 a 3699

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

La Municipalidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, hace saber que con fecha 23 de Octubre de 2025, se ha dictado la siguiente resolución: Nº 120/25, ello en el marco de las actuaciones administrativas caratulada: MUNICIPIO de LONQUIMAY s/ Prescripción Administrativa Expte. Nº 12/25.- La misma en su parte pertinente dice: “Lonquimay, 23 de Octubre de 2025.- VISTO: … CONSIDERANDO: … RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Lonquimay de lo siguiente inmueble: Partida del propietario Nº: 640.830, Nomenclatura Catastral: 042-01-1-016-001.- Inscripción Registral: Juez y Navas Martinez Nemesio, Elias, Elena, Navas Martinez Eulalia, Juez Navas Josefa y Barberena Martha Ofelia Partida Iniciador Nº: 827.345.- Respectivamente, sito en esta localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, con una superficie de 1ha 37a 70ca. SEGUNDO: Designase a la Escribanía que se crea conveniente, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescripto cuyos datos se señalan en el artículo precedente.- TERCERO: Los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Lonquimay.- CUARTO: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de la Municipalidad de Lonquimay.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- SEXTO: Regístrese, comuníquese, y cumplido, ARCHIVESE. Fdo. FEITO, Manuel Salvador- Intendente. FERNANDEZ, Claudio Enrique – Secretario Tesorero.

B.O. 3698

COMISIÓN DE FOMENTO DE LOVENTUEL

La Comisión de Fomento de Loventuel, con domicilio en calle Libertad S/N de la misma localidad, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos de FARIAS, Eulogio, DNI N° 106859, y a terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Ejido 090, Circunscripción I, Radio P, Manzana 33, Parcela 3, Número de Partida 575.17021 de la localidad de Loventuel, con una superficie de 2.500 m2, Registrado al Tº 94, Fº 9, Fca. 19433 en el Registro de la Propiedad Inmueble.

B.O. 3698

COMISIÓN DE FOMENTO DE QUETREQUEN

Que, la Comisión de Fomento de Quetrequen, pcia. de La Pampa, de acuerdo a los términos previstos por las Leyes Nº 21.477 y 24.320, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a toda persona que pretenda o tenga derechos sobre los bienes inmuebles que se enuncian seguidamente: 1) Ejido 081, Circunscripción I, Radio b, Manzana 001, Parcela 6, Partida iniciador: 588.307; Propietario: Sociedad EGUABURU y ARATA; 2) Ejido 081, Circunscripción I, Radio b, Manzana 001, Parcela 7, Partida iniciador: 588.307; Propietario: Sociedad EGUABURU y ARATA; 3) Ejido 081, Circunscripción I, Radio b, Manzana 006, Parcela 1, Partida iniciador: 588.345; Propietario: Sociedad EGUABURU y ARATA; 4) Ejido 081, Circunscripción I, Radio b, Manzana 006, Parcela 2, Partida iniciador: 588.346; Propietario: Sociedad EGUABURU y ARATA; 5) Ejido 081, Circunscripción I, Radio b, Manzana 007, Parcela 2, Partida iniciador: 588.356; Propietario: Sociedad EGUABURU y ARATA; 6) Ejido 081, Circunscripción I, Radio b, Manzana 023, Parcela 2, Partida iniciador: 588.446; Propietario: Sociedad EGUABURU y ARATA; 7) Ejido 081, Circunscripción I, Radio b, Manzana 023, Parcela 3, Partida iniciador: 588.443; Propietario: PULVIRENTI TOMAS; 8) Ejido 081, Circunscripción I, Radio b, Manzana 024, Parcela 1, Partida iniciador: 588.448; Propietario: Sociedad EGUABURU y ARATA; 9) Ejido 081, Circunscripción I, Radio b, Manzana 024, Parcela 3, Partida iniciador: 588.454; Propietario: Sociedad EGUABURU y ARATA;
10) Ejido 081, Circunscripción I, Radio b, Manzana 027, Parcela 1, Partida iniciador: 588.472; Propietario: BUSSO SIMON; 11) Ejido 081, Circunscripción I, Radio b, Manzana 028, Parcela 1, Partida iniciador: 588.480; Propietario: ARATA y GERSTENBERGER EDITH ELISA 50%, ARATA GONZALEZ ANA MARIA 25% y ARATA y GONZALEZ CARLOS RAMON 25%; 12) Ejido 081, Circunscripción I, Radio b, Manzana 028, Parcela 3, Partida iniciador: 588.484; Propietario: ARATA y GERSTENBERGER EDITH ELISA 50%, ARATA GONZALEZ ANA MARIA 25% y ARATA y GONZALEZ CARLOS RAMON 25%; Que, asimismo, se transcribe el auto que ordena la medida, el cual en su parte pertinente dice: ¨Quetrequen (L.P),10 de abril de 2024.- Ábrase la causa a prueba por el término de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogable por igual plazo según el caso, a los fines de acreditar la posesión ejercida por la Administración Municipal.- Ordénese la producción de los siguientes medios de prueba.- ...De acuerdo a los términos previstos por las Leyes Nº 21.477 y 24.320, cítese y emplázase por el término de treinta (30) días corridos a toda persona que pretenda o tenga derechos sobre los bienes inmuebles que se describen en el Edicto.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial a los fines y efectos indicados precedentemente.- Notifíquese y dése al Boletín Oficial¨.- Fdo.: Dr. Sebastián FORNASARI, Instructor sumariante.- Quetrequen, pcia. de La Pampa, 16 de octubre de 2.025.

B.O. 3698

AVISOS JUDICIALES

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 13/11/2025 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 10, 11 Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual LOPEZ, SERGIO DANIEL / RENAULT NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 16 SEDAN 4 PUERTAS/ DOMINIO AC026DI/ AÑO 2017 / BASE $ 8227685/ GUARIDO, MARIANA/ TOYOTA HILUX 4X2 CABINA DOBLE SRV 3.0 TDI PICK UP / DOMINIO KCB918/ AÑO 2011 / BASE $ 14135821,14//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir

al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña $160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CRÉDITO O TRANSFERENCIA BANCARIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 20 de OCTUBRE de 2025.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente.

B.O. 3698

La Oficina de Gestión Común Ejecución, Concursos y Quiebras de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Jueza interviniente: Dra. Adriana I. CUARZO, Secretaría a cargo de la Dras. Silvina Daniela BARTH, Vanesa Soledad PAOLETTI, Romina Silvana ORTEGA y el Dr. Lisandro DASSO, con sede en intersección de Avenida Perón y Uruguay de la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial 3º Piso Fueros Módulo: E y F, Bloque de Escaleras Nº 1, en autos caratulados: **"PICOTTO VICTOR MAURO RAUL c/ DE LA IGLESIA MARIA VALERIA s/ COBRO EJECUTIVO" (Expte. Nº 184167),** comunica que el Martillero Público César Daniel HERRERA (Colegiado Nº 528) con oficinas en calle Oliver 275 de esta ciudad, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com, teléfono móvil 2954-369217, subastará desde el día 17 de Noviembre de 2025 desde las 12:00 hs. hasta el día 26 de Noviembre de 2025 a las 12:00 hs. (sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción "minuto adicional" dispuesta por el art. 20 del Reglamento) a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas el siguiente bien automotor 100% Titularidad de DE LA IGLESIA María Valeria, DNI 23.186.695; Marca: VOLKSWAGEN; Tipo: RURAL 5 PUERTAS; Modelo: T-CROSS COMFORTLINE 1.6 MSI 110CV AT; Mca. Motor: VOLKSWAGEN; Nro. Motor: CWS083951; Mca. Chasis: VOLKSWAGEN; Nro. Chasis: 9BWBL6BF9L4020075; Modelo Año: 2019; Dominio: AD724IU, con una base equivalente a $ 16.000.000,00 al contado y al mejor postor, que se incrementará con ofertas de $ 500.000,00 hasta llegar a la suma de $ 19.000.000,00, luego con ofertas de $ 250.000,00 hasta alcanzar los $ 20.000.000,00, seguidamente con ofertas de $ 100.000,00 hasta su finalización, debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su

compra, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos y sellados que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de 5 días de finalizado el remate. La posesión del automotor se otorgará una vez acreditada la inscripción de dominio en el Registro del Automotor a nombre del adquirente en subasta, cuyo trámite y costo quedan exclusivamente a su cargo. La transferencia deberá tramitarla el adjudicatario dentro de los diez días de aprobada la subasta (art. 15 del decreto nº 1114 t.o. decreto-ley nº 6582/58). Si transcurrido ese plazo no se la acreditó deberá abonar los gastos de depósito ó cochera del vehículo. Se deja constancia la existencia de deuda por: a) Multas y/o infracciones -que serán a cargo del adquirente- $ 240.900,00 al 06/10/2025 y b) Impuesto a los vehículos (patentes) $ 163.417,50 al 10/09/2025 y que serán a cargo del adjudicatario el pago de los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que graven al vehículo y que se devenguen transcurrido el término precedentemente indicado o a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC), lo que ocurra primero. Las demás condiciones de la venta judicial, estado del automotor, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar. en su respectivo auto de venta. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Actuación 3784718 de fecha 05/10/2025. Santa Rosa, La Pampa. ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de 2 días (art. 533 CPCC). Jueza interviniente: Adriana Isabel CUARZO, Abogado interviniente: DE LEON DI NAPOLI Valentín, con domicilio en Villegas Nº 155, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 22 de octubre de 2025. Lisandro Dasso, Secretario.

B.O. 3698

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María Iglesias, Juez, Secretaría única, en los autos **"VISIOMS SRL S QUIEBRA" Nº87134,** hace saber que el día 26 de septiembre de 2025 se ha decretado la Quiebra de VISIOMS SRL, CUIT 30-71232404-6, con domicilio, denunciado en el Registro Públcio de Comercio en calle 15 Nº 1023 de General Pico - La Pampa. Se fija el día 10 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar su pedido de verificación al Síndico. Ha sido designada Síndico la Cra. Lilia Elisabet PALMIERI, con domicilio legal en calle 23 N 590 de General Pico. El auto que ordena el presente dice: "//neral PIco, 26 de septiembre de 2025. XV.- Disponer por Secretaría la publicación desdoblada de edictos en el Boletín Oficial, debiéndose incluir en el primero, a librarse dentro de las 24 horas de la presente resolución, y en el posterior, a publicarse dentro de los cinco (5) días de la aceptación del cargo por el Síndico, el nombre, apellido y domicilio constituido (físico y electrónico) donde éste recibirá los pedidos de verificación, la fecha de inicio de los presentes autos y la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico (art. 89 LCQ). Fdo: Dr. Carlos María IGLESIAS. JUEZ".- Profesionales Intervinientes, Sindico Cra. Lilia Elisabet PALMIERI, calle 23 N 590, General Pico, correo electrónico palmieriestudio@gmail.com. Secretaría, 20 de septiembre de 2025. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3698

La Oficina de Gestión Común de Ejecución, Concursos y Quiebras de la 1ª Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de Silvina D. BARTH, Vanesa S. PAOLETTI, Romina S. ORTEGA y Lisandro DASSO, con asiento en Santa Rosa, Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, 3º Piso, Fuero Civil, Módulos: E y F, en autos: **"TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. c/ RODRIGUEZ Viviana Noemí s/ EJECUCIÓN PRENDARIA" (Expte. Nº 183434)**, comunica que el Martillero

Público César Daniel HERRERA (Colegiado Nº 528) con oficinas en calle Oliver 275 de esta ciudad, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com, teléfono móvil 2954-369217, subastará desde el día 10 de Noviembre de 2025, 10:00 hs. hasta el día 17 de Noviembre de 2025, 10:00 hs. (sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción "minuto adicional" dispuesta por el art. 20 del Reglamento) a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas el automotor 100% Titularidad de RODRIGUEZ Viviana Noemí, DNI 17.730.604; Marca: RENAULT; Tipo: SEDAN 5 PUERTAS; Modelo: KWID ZEN 1.0; Año: 2018; Dominio: AC972DC, con una base equivalente a $ 7.000.000,00 al contado y al mejor postor, que se incrementará con ofertas de $ 500.000,00 hasta llegar a la suma de $ 9.000.000,00, luego con ofertas de $ 250.000,00 hasta alcanzar los $ 10.000.000,00, seguidamente con ofertas de $ 100.000,00 hasta su finalización, debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su compra, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos y sellados que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de 5 días de finalizado el remate. La posesión del automotor se otorgará una vez acreditada la inscripción de dominio en el Registro del Automotor a nombre del adquirente en subasta, cuyo trámite y costo quedan exclusivamente a su cargo. La transferencia deberá tramitarla el adjudicatario dentro de los diez días de aprobada la subasta (art. 15 del decreto nº 1114 t.o. decreto-ley nº 6582/58). Si transcurrido ese plazo no se la acreditó deberá abonar los gastos de depósito ó cochera del vehículo. Se deja constancia la existencia de deuda por: a) Multas y/o infracciones -que serán a cargo del adquirente- NO REGISTRA al 22/09/2025 y b) Impuesto a los vehículos (patentes) $ 87.848,44 al 05/10/2025 y que serán a cargo del adjudicatario el pago de los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que graven al vehículo y que se devenguen transcurridos 10 días de aprobada la subasta o a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC), lo que ocurra primero. Las demás condiciones de la venta judicial, estado del automotor, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar. en su respectivo auto de venta. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Santa Rosa 09 de Octubre de 2025. ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de 2 días (art. 533 CPCC). Juez interviniente: Evelio J. E. Santamarina, Abogado interviniente: DE LEON DI NAPOLI Valentín, con domicilio en Villegas Nº 155, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 17 de octubre de 2025. Lisandro Dasso, Secretario.

B.O. 3698

La Oficina de Gestión Común Ejecución, Concursos y Quiebras de la 1ª Circunscripción Judicial de La Pampa, Juez interviniente: Dr. Evelio José Enrique SANTAMARINA, Secretaría a cargo de la Dras. Silvina Daniela BARTH, Vanesa Soledad PAOLETTI, Romina Silvana ORTEGA y el Dr. Lisandro DASSO, con sede en intersección de Avenida Perón y Uruguay de la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial 3º Piso Fueros Módulo: E y F, Bloque de Escaleras Nº 1, en autos caratulados: **"TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. c/ MENDEZ LUIS ALBERTO s/ EJECUCIÓN PRENDARIA" (Expte. Nº 182514)**, comunica que el Martillero Público César Daniel HERRERA (Colegiado Nº 528) con oficinas en calle Oliver 275 de esta ciudad, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com, teléfono móvil 2954-369217, subastará desde el día 03 de Noviembre de 2025 desde las 10:00 hs. hasta el día 10 de Noviembre de 2025 a las 10:00 hs. (sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción "minuto adicional" dispuesta por el art. 20 del Reglamento) a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas el siguiente bien automotor 100% Titularidad de MENDEZ Luis Alberto, DNI 26.051.672; Marca: VOLKSWAGEN; Modelo: VOYAGE 1.6; Tipo: SEDAN 4 PTAS; Mca. Motor: VOLKSWAGEN; Nro. Motor: CFZ703444; Mca. Chasis: VOLKSWAGEN; Nro. Chasis: 9BWDB05U39T192944; Modelo Año: 2009; Dominio: HYL 994, con una base equivalente a $ 2.500.000,00 al contado y al mejor postor, que se incrementará con ofertas

de $ 500.000,00 hasta llegar a la suma de $ 4.500.000,00, luego con ofertas de $ 200.000,00 hasta alcanzar los $ 5.500.000,00, seguidamente con ofertas de $ 50.000,00 hasta su finalización, debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su compra, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos y sellados que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de 5 días de finalizado el remate. La posesión del automotor se otorgará una vez acreditada la inscripción de dominio en el Registro del Automotor a nombre del adquirente en subasta, cuyo trámite y costo quedan exclusivamente a su cargo. La transferencia deberá tramitarla el adjudicatario dentro de los diez días de aprobada la subasta (art. 15 del decreto nº 1114 t.o. decreto-ley nº 6582/58). Si transcurrido ese plazo no se la acreditó deberá abonar los gastos de depósito ó cochera del vehículo. Se deja constancia la existencia de deuda por: a) Multas y/o infracciones -que serán a cargo del adquirente- $ 240.900,00 al 22/09/2025 y b) Impuesto a los vehículos (patentes) NO REGISTRA al 22/09/2025 y que serán a cargo del adjudicatario el pago de los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que graven al vehículo y que se devenguen transcurrido el término que refiere el párrafo anterior o a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC), lo que ocurra primero. Las demás condiciones de la venta judicial, estado del automotor, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar. en su respectivo auto de venta. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Santa Rosa 03 de Octubre de 2025. ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de 2 días (art. 533 CPCC). Juez interviniente: Evelio J. E. Santamarina, Abogado interviniente: DE LEON DI NAPOLI Valentín, con domicilio en Villegas Nº 155, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 14 de octubre de 2025. Lisandro Dasso, Secretario.

B.O. 3698

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Jesica Anahí UGARTEMENDÍA, Secretaria, comunica que en autos: **"REFI PAMPA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", Causa N° 24667,** se ha dictado la siguiente Resolución: "General Acha, 26 de septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I. Declarar abierto el Concurso Preventivo de REFI PAMPA S.A., CUIT 30-71215690-9, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa (...) con domicilio legal en Ruta Prov. 20 y RN 151, Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa (...) se dispone la publicación de edictos (...) en lo términos de los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522, por cinco días (cinco publicaciones) en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en el Diario La Arena y/o Diario El Diario de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Dispóngase -además- la publicación de edictos por igual plazo en el Diario Democracia de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (...); así como en un diario de circulación nacional (Clarín y/o La Nación). (...) Fdo. Gerardo Román BONINO -Juez-". Los acreedores podrán presentar a Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 10/03/2026 de acuerdo con el siguiente protocolo: 1. Los pedidos de verificación deberán ser enviados al correo electrónico sindicosrefipampa@gmail.com en archivos de formato PDF, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán identificar al peticionante y estar numerados y totalizados (por ejemplo 1de8, 2de8, 8de8). 2. Además de los archivos con la documentación que hace a su reclamo, deberá también incluir copia escaneada de la constancia de transferencia del arancel art. 32 LCQ (si correspondiere) a la cuenta de titularidad de la sindicatura: Banco del Sol No 1000357314, CBU 31081 0090001 0003573144 (Gerardo Ángel Blanco). 3. Toda

la documentación enviada debe ser legible, clara y debe incluir: Nombre y apellido; domicilio real y constituido; constancia de CUIT; domicilio electrónico (si lo tuviere); teléfono; correo electrónico; CBU de la cuenta bancaria donde se le deberían depositar las posibles distribuciones de fondos, si las hubiera; y todo otro dato útil que permita la comunicación con el acreedor. Asimismo, la fecha y hora de recepción de los pedidos serán los que se encuentren en cada uno de los correos. La sindicatura no requerirá inicialmente exhibición de documentación física cuya constatación pudiere efectuarse en forma sistémica, pero si no pudiere hacerlo o fuera dudoso, podrá requerirlo. Para el caso que las insinuaciones contengan documentación como títulos de crédito, contratos, actas de inspección, cheques rechazados u otras que no pueda ser verificada su autenticidad en forma sistémica y deban ser intervenidas por la Sindicatura, se les otorgará un turno para su exhibición ante el auxiliar, para lo cual el insinuante deberá comunicarse previamente con Sindicatura. A partir del día 13/03/2026, cualquier interesado podrá acceder al link que Sindicatura deberá crear en Google Drive e informar al Tribunal, donde se podrán visualizar todas las peticiones recibidas con sus respectivos anexos, habilitando a los interesados a consultar la totalidad de las insinuaciones presentadas y a realizar las eventuales observaciones y/o impugnaciones en los términos del art. 34 de la LCQ, hasta el día 24/04/2026. Se establece además el día 05/06/2026 como fecha límite para el Informe Individual; el día 10/07/2026 para el dictado de la Resolución del art. 36 LCQ; el día 21/08/2026 para presentar propuesta del art. 41 LCQ; el día 04/09/2026 para la presentación del Informe General; el día 18/09/2026 para las observaciones al Informe General; el día 16/10/2026 para la resolución de categorización (art. 42 LCQ). El día 30/04/2027 a las 09:00 hs. se llevará a cabo la audiencia informativa mediante plataforma virtual "zoom" conforme los siguientes datos: ID de reunión: 956 1442 7234 y Código de acceso: 409124; y el día 07/05/2027 opera el vencimiento del período de exclusividad. Sindicatura Plural: CPN Marina Graciela PAVONI, CPN Miguel Roberto BERNATENÉ y CPN Gerardo Ángel BLANCO, con domicilio procesal unificado en Martínez de Hoz Nº 617 de General Acha, L.P. Correo electrónico: sindicosrefipampa@gmail.com. Profesional interviniente por la concursada: Dra. Daniela Mónica VASSIA, con domicilio procesal en calle San Martín N° 629 de General Acha, L.P.; domicilio electrónico: daniela@vassia.com.ar (teléfono y correo electrónico de contacto: 236 154597021; estudiofarias.ignacio@gmail.com). Contacto del Juzgado: juzciv1-ga@juslapampa.gob.ar - Tel. 02952-432022. Secretaría, 20 de octubre de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria de Primera Instancia

B.O. 3698 a 3702

La Oficina de Gestión Común de Ejecuciones, Concursos y Quiebras, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretaría a cargo del Dr. Lisandro Dasso, hace saber que en autos: **"SANTA CRUZ S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. 49112,** que con fecha 25 de Septiembre de 2025, se decretó el cumplimiento del acuerdo homologado de Santa Cruz S.R.L. (Cuit. 30-61233072-3), con domicilio real en calle 9 de Julio 482 de la ciudad de Santa Rosa (Pcia. de La Pampa). La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 25 de Septiembre de 2025., Y VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Decretar el cumplimiento del acuerdo homolo-gado entre SANTA CRUZ S.R.L. y sus acreedores.- II.- III.- Disponer el cese de la inhibición general oportunamente dispuesta oficiándose para su toma de razón a los registros que tomaron razón de la misma.- IV.- Ordenar la publicación de edictos por un día en el Boletin Oficial y un día en el diario La Arena ó El Diario.- V.- Comunicar la presente por Secretaría al Registro de Juicios Universales y a los Juzgados y Oficinas Judiciales de esta provincia.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE al concursado, sindicatura y órganos de recaudación nacional y provincial y, oportunamente, con previa vista a CF y DGR, ARCHIVESE conjuntamente con la totalidad de los incidentes, las causas atraídas por el fuero de atracción, y en su caso la documental reservada previa inutilización, y déjase constancia en los registros respectivos y en su caso comuníquese al Banco de La Pampa el cierre de la cuenta de autos para el supuesto de no haber fondos en la misma.- SANTAMARINA EVELIO JOSE ENRIQUE.

Juez" . Profesional interviniente: Dra. Susana Gemignani con domicilio en calle 9 de Julio 490 de la ciudad de Santa Rosa. Prosecretaria, 06 de octubre de 2025. CASADIO MARTINEZ Claudio, Prosecretario.

B.O. 3698

Legajo Nº 126769, caratulado: "MPF C/ ROBLEDO CLAUDIA S/ LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO"

"Santa Rosa, 24 de septiembre de 2025 De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Dr. Andrés Eduardo Torino, en su carácter de Fiscal de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, respecto de Claudia Cristina Robledo, D.N.I. Nº 16.687.713 y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 282 del C.P.P., se notifica a las partes, en los términos del Art. 283 del C.P.P., por el plazo de tres días. Fdo: MAria Florencia Maza - Jueza de Control."

B.O. 3698 - 3699

La oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Uruguay nro. 1097, sector fuero civil primer piso; Jueza 5 Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por el término de 60 días a todos los que se consideren con derecho a formular las objeciones pertinentes respecto a la supresión de apellido paterno BERTERREIX y adición de los apellidos BONETTI FERNÁNDEZ, del proceso iniciado por la Sra Jazmin Wanda BERTERREIX DNI 47.044.833, según resolución dictada en Causa **"Berterreix Wanda Jazmin s/ s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" Expte. Nº 183145**: (…) Se ordena publicar la petición formulada, supresión de apellido paterno BERTERREIX y adición de los apellidos BONETTI FERNÁNDEZ, en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.. Profesional interviniente: Dr. Lázaro Simeón SUPERTINO To. XIII Fo. 091 y Maximiliano DILLCHNEIDER LOZA To. XIII Fo. 179, con domicilio en calle Quintana 135, primer piso, oficina 1 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, La Pampa.8 de septiembre de 2025. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria.

B.O. 3698

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento y sede en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial Avenida Uruguay n°1097 -Edificio Fueros-Sector Civil-Primer Piso,-Bloque de escaleras n°1- , Dr Rubén Dario CAPDEVIELLE, Juez- Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, en el expediente **"GIMENEZ NELSO S/SUCESION AB-INTESTATO" Nº 185774**, declara abierto el proceso sucesorio de Nelso GIMENEZ (DNI: 6.810.800) se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cod Civil y Comercial)- Profesional interviniente Nelson Eduardo AYERZA, T° VII F° 087 del CAPLP, con domicilio en José Mármol nº 987 de esta ciudad. Santa Rosa 17 de octubre de 2025". Melina DE LA IGLESIA - Prosecretaria

B.O. 3698

La Oficina de Gestión Común Civil, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento y sede en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial Avenida Uruguay n°1097 -Edificio Fueros-Sector Civil-Primer Piso,-Bloque de escaleras n°1, juez interviniente Dr Rubén Dario

CAPDEVIELLE, Juez-2 , Daniela ZAIKOSKI - Secretaria en el expediente **"FERNANDEZ JORJELINA S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE Nº 185702**, declara abierto el proceso sucesorio de Jorjelina FERNANDEZ (DNI 5.209.059), se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cod Civil y Comercial)- Profesional interviniente Nelson Eduardo AYERZA, T°| VII F° 087 del CAPL, con domicilio en José Mármol nº 987 de esta ciudad. Santa Rosa 15 de octubre de 2025".

B.O. 3698

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"FASSANO ALEXANDER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 91002)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de Alexander FASSANO, DNI 34.707.270, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de trenta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 01 de octubre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Alexander FASSANO, DNI 34.707.270 (acta de defunción en act 3711836)-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente:Dra. Amelia R. KRUZLIAK, con domicilio constituido en calle 127 Nº 876 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 01 de octubre de 2025.- GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3698

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"GALLARDO GERARDO PILAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 88894)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Gerardo Pilar GALLARDO, DNI 11.298.921, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice:"//neral Pico, 13 de junio de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Gerardo Pilar GALLARDO, DNI 11.298.921 (acta de defunción en act. 3454638).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.) Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesionales intervinientes: Dras. Yanina Luján CABRERA y Cristina Luján SALVADORI, con domicilio constituido en Avenida San Martín Nº 269 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 17 de junio de 2025.

B.O. 3698

El Juzgado Regional letrado, III Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa a cargo del Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, Juez Sustituto, Secrtaría Única a cargo de la Dra. María Cecilia FERREYRA, Secretaria Sustituta sito en calle Av. Santa Rosa y Ruta Prov. nº 34 de la localidad de 25 de Mayo (L.P.) ; en autos caratulado: **"SOSA SIRO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N°24031,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por SOSA SIRO DNI 7.345.849. comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. La resolución que lo ordena, en su parte pertinente dice "-///-TICINCO DE MAYO (LP), 23 de junio de 2025 (…) A tal fin, publíquense Edictos por única vez en el Boletin Oficial (art. 2340 CCyC) ... ". Fdo. Dr. VICENTE GODOY Eduardo Francisco. Juez Sustituto. Prof. Int. Dra. María Carina ERRECOUNDO con domicilio en calle General Pico n°1 de la localidad de 25 De Mayo. Secretaría, 17 de Octubre del 2025. FERREYRA Maria Cecilia, Secretaria Sustituta.

B.O. 3698

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"PEDERNERA ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 91539/25,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Enrique PEDERNERA (DNI 6.638.064) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 17 de octubre de 2025 ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 7 de mayo de 2019 (partida de defunción obrante en actuación n° 3782535), ábrese el proceso sucesorio de Enrique PEDERNERA (DNI 6.638.064). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Enrique PEDERNERA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). …..- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Nicolás E. GIACOBBE, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1550 oficina 12 (planta alta) de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 17 de octubre de 2025. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3698

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ EDUARDO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 91404)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes Eduardo RODRIGUEZ DNIM 5.004.205 y Otilia GAITA DNIF 2.848.807, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 16 de octubre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Eduardo RODRIGUEZ DNIM 5.004.205 y Otilia GAITA DNIF 2.848.807 (acta de defunción en act.3768130).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Alejandra Ines RODRIGUEZ VARGAS, con domicilio constituido en

calle 3 Nº 1564 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 17 de octubre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3698

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"ESTEBAN EMILIO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90468)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Emilio ESTEBAN, D.N.I. 5.020.530, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 14 de octubre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Emilio ESTEBAN, D.N.I. 5.020.530 (acta de defunción en act 3641684.-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: GOYENECHE JUAN CRUZ , con domicilio constituido en calle 13 Nº 1383 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 15 de Octubre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3698

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL,en los autos caratulados: **"VILLALOBOS GILBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 91402)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de Gilberto VILLALOBOS, DNI 12.119.608 como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 17 de octubre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Gilberto VILLALOBOS, DNI 12.119.608 (acta de defunción en act 3759633).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dr. Dante Ezequiel CABEZA, con domicilio constituido en calle 15 N° 955, Piso 1, Of. 17, de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico,20 de octubre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario

B.O. 3698

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la localidad de Victorica, en autos: **"BLANCO, Alfredo S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº 10327, "** VICTORICA, 22 de octubre de 2025. Atento a lo solicitado en la actuación nº3790569 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de Alfredo BLANCO, D.N.I.N° 11.381.357. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art.2340 último párrafo del C.C.C. cítese a quienes se consideren

con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- (...) Profesionales Intervinientes: Dres. Marcelo A. PIAZZA y Boris Jose VLASICH, con domicilio en calle Centeno 325 de la Ciudad de Santa Rosa (LP), Victorica (L.P.), 23 de octubre de 2025. Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta.

B.O. 3698

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez Nº 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino, Juez, Secretaría Civil Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, en los autos caratulados: **"DUARTE OSCAR ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Causa N° 24646;** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Oscar Antonio DUARTE (DNI: N° 5.497.797).- El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "General Acha, 29 de septiembre de 2025.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Oscar Antonio DUARTE , para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez"- Prof. Intervinientes: abogados Alejandro C. Odasso y Victoria Odasso, Martinez de Hoz Nº 636 de la ciudad de General Acha, La Pampa. Secretaría, 17 de octubre 2025. Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Subrogante.

B.O. 3698

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería Nº 1 - Circ. II, a cargo del Juez Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, sito en la Calle 22 Nº420 esq. 9 de la Ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: **"GUTIERREZ ABEL OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 91285)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. Abel Omar GUTIERREZ, L.E. nº 7.364.602, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de (30) treinta días corridos a partir de la última publicacióncomparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 16 de octubre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Abel Omar GUTIERREZ, L.E. 7.364.602 (acta de defunción en act.3747349).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridoscomparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).... Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dra. Priscila Damaris VELAZQUEZ , con domicilio constituido en calle 115 bis Nº 356 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 20 de octubre de 2025.

B.O. 3698

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"MIRANDA ALICIA ELVA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90329)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de Alicia Elva MIRANDA, DNI 10.276.040 como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que

ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 18 de septiembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Alicia Elva MIRANDA, DNI 10.276.040 , (acta de defunción en act 3633611).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dr. Pablo Daniel RODRÍGUEZ SALTO, con domicilio constituido en calle 26 Nº 624 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 19 de septiembre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3698

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la IIIº Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya. R CHARETTE, Secretaria Sustituta, con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, pcia. de La Pampa, en autos caratulados **" PEREYRA JORGE RUBEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Causa Nº 24672,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Rubén PEREYRA (DNI N° 11.913.375), a fin de que comparezcan en autos por el término de ley.- "General Acha, 17 de octubre de 2025.- (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jorge Rubén PEREYRA, para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.). - Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez de Primera Instancia".- Profesional interviniente: Dra. María Gabriela BEQUIS, Gral Paz Nº 1529, Casa 81 de General Acha. Secretaría, 17 de octubre de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria de Primera Instancia.

B.O. 3698

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Avda. Santa Rosa y Ruta Nro. 34 de la localidad de Colonia 25 de Mayo - La Pampa, a cargo del Dr. Eduardo Vicente GODOY -Juez Sustituto- Secretaría Única a cargo de la Dra. Ferreyra María Cecilia Secretaria Sustituta- , cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREYRA, Arturo DNI N° 10.418.615, para que en el plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten en autos caratulados **"Pereyra Arturo s/ Sucesión ab intestato" (Expte N° 24542).** Publicar una vez en el Boletín Oficial. La resolución que lo ordena, en su parte pertinente dice: "-///-TICINCO DE MAYO (LP), 03 de octubre de 2025 Actuación Nro.3775669: (...) cItese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Arturo PEREYRA DNI N°10.418.615, a fin que -dentro del término de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC). NOTIFIQUESE.(…) Profesional Interviniente: Dra. María Natalia GACCIO. Domicilio: en calle Jacinto Arauz N° 262 de la localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa. SECRETARIA, 16 de Octubre de 2025. FERREYRA Maria Cecilia, Secretaria Sustituta.

B.O. 3698

La Oficina de Gestión Común, Despacho de Procesos Voluntarios de la ciudad de Santa Rosa, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario - en el expediente: **"DELAMER DIEGO JUAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 171977,** cita a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por el causante Diego Juan DELAMER DNI N°7.353.073, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. - Profesional interviniente: RIGHETTI GARCÍA Julieta Magali, calle Victorica N°1857, de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 17 de octubre de 2025.

B.O. 3698

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"VELAZQUEZ ELBA NORMA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 91435/25,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elba Norma VELAZQUEZ (DNI F 4.941.617) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 21 de octubre de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 22 de julio de 2025 (partida de defunción obrante en actuación n° 3767241), ábrese el proceso sucesorio de Elba Norma VELAZQUEZ (DNI F 4.941.617). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elba Norma VELAZQUEZ , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Alberto Emanuel MORALES, con domicilio legal en la calle 13 N° 701 esq. 16 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 21 de octubre de 2025. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3698

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **"GARRO TOMASA ALEJANDRINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Causa n°24586** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Tomasa Alejandrina GARRO, DNI N° 666.353, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten en autos y lo acrediten. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Acha, 01 de octubre de 2025.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Tomasa Alejandrina GARRO, (DNI N° 666.353), para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)..- NOTIFÍQUESE. FDO. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia." Prof. intervinientes: RIGHETTI GARCÍA Julieta Magali, calle Garibaldi N°918, de la localidad de General Acha, Provincia de La Pampa. Secretaría, 17 de octubre de 2024. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3698

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circ. Judicial de la Pcia de La Pampa, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P. A. de la Ciudad de Gral. Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados **"GONNET, Omar Mario Rene S/ Sucesión AB-INTESTATO" Expte. 24742** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes por Omar Mario

Rene GONNET (D.N.I.: 14.252.180), por el término de treinta días corridos a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que por ley corresponda. El auto que ordena el presente en su parte pertinente reza: "General Acha, 02 de Octubre de 2025. ...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Omar Mario Rene GONNET (14.252.180), para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y tomar a la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).-" Fdo. Gerardo Román BONINO. Juez de Primera Instancia. Prof. Interviniente Dra. Stella Maris PFOH. Domicilio Garibaldi 724, Gral. Acha, L.P. Secretaría, 15 de Octubre 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria de Primera Instancia.

B.O. 3698

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Avda. Santa Rosa y Ruta Nro. 34 de Colonia 25 de Mayo, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Eduardo Francisco, VICENTE GODOY, Secretario, en autos caratulados **"GRUN JULIA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nro. 19561**, cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JULIA ESTHER GRUN DNI 3.776.914, para que se presenten en autos y tomen la intervención que por ley corresponda. El auto que ordena la medida dice "-////-TICINCO DE MAYO (L.P.), 06 de septiembre de 2022. Actuación Nro. 1733355: (...). Publíquense EDICTOS por única vez en el Boletin Oficial y dos veces en el diario La Arena (art. 675 inc. 2º CPCyC.). NOTIFIQUESE. ".Fdo: Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Jueza Civil. Profesionales intervinientes: Dr. David E. BRAVO y Juan Carlos RESIA, con domicilio en calle Celso Valla N° 87 de la localidad de Cnia. 25 de Mayo, La Pampa. Secretaría, 06 de septiembre de 2022. Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY, SECRETARIO.

B.O. 3698

La Oficina de Gestión Común, Despacho de Procesos Voluntarios de la ciudad de Santa Rosa, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D - (6300), Jueza interviniente la Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria- en el expediente caratulado: **"LONEGRO NELIDA TEODORA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 168195,** declara abierto el proceso sucesorio de Nelida Teodora LONEGRO (DNI: 8.788.142), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el boletin oficial. Profesional interviniente: RIGHETTI GARCÍA Julieta Magali, calle Victorica N°1857, de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de octubre de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3698

La Oficina de Gestión Común Civil, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, JUZGADO N° 2, con asiento en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil Primer Piso - Bloque de Escaleras nº 1, a cargo del Dr. Ruben D. CAPDEVIELLE Juez, Esteban P. FORASTIERI - Secretario, hace saber en expediente: **"SATRAGNO ESTELA MARIA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 185.699),** declara abierto el proceso sucesorio de Estela María SATRAGNO, DNI 6.632.756, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Laura María ORIANI, con domicilio en Garibaldi 109, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 20 de Octubre de 2025.

B.O. 3698

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. de la IIIra Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez-, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Soraa CHARETTE, Secretaria Sustituta, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral Acha, L.P., en autos: **"GIRBAL, María Luisa y Otro s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 24.380,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por loa causantes María Luisa GIRBAL, (C.I) N° 35.137 y Francisco Jose GIRBAL (indocumentado).- La actuación N° 3785352 que lo ordena dice: "General Acha, 8 de octubre de 2025... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Luisa GIRBAL, (C.I) N° 35.137 y Francisco Jose GIRBAL (indocumentado), para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda.- A tal fin, publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa. Secretaría, 20 de octubre de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3698

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"RIOS TERESITA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90212)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Teresita RIOS, DNIF 4.723.796, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 14 de agosto de 2025 (...) Ábrese el proceso sucesorio de Teresita RIOS, DNIF 4.723.796 (acta de defunción en act. 3605207) .-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dra. Manuela ROSALES a cargo de la Defensoría Civil 1 II Circ., con domicilio constituido en su despacho oficial en calle 36 Nº 291 de General Pico, (L. P.). Secretaría,18 de agosto de 2025. LORENA RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3698

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"CAMERLINCKX ULMAR EDUARDO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90573)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes Ulmar Eduardo CAMERLINCKX , DNIM 7.350.341 y Elisa TALLEDO DNIF 4.798.404, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 20 de octubre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Ulmar Eduardo CAMERLINCKX , DNIM 7.350.341 y Elisa TALLEDO DNIF 4.798.404 (acta de defunción en act.3653874).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º

del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio constituido en calle Avenida San Martin N° 269 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 21 de octubre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3698

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción de La Pampa, sito en Av. Santa Rosa y Ruta Provincial Nº 34 de Colonia 25 de Mayo, La Pampa a cargo del Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, Juez Sustituto, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Cecilia FERREYRA, Secretaria Sustituta, en los autos caratulados: **"PIEDRAFITA PATRCIA INES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. Nro. 24794,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Patricia Inés PIEDRAFITA D.N.I. N° 16.423.626, a fin que -dentro del término de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. La resolución que lo ordena, en su parte pertinente dice: "-///-TICINCO DE MAYO (LP), 17 de octubre de 2025. Actuación Nro.3794333 (...) Publíquense edictos por única vez en el Boletin Oficial (art. 2340 del CCyC). NOTIFIQUESE." Fdo: VICENTE GODOY Eduardo Francisco. Juez Sustituto. Estudio Jurídico: Dra. Echeveste Alicia. Dom. Legal Eduardo Castex Nº 428, 25 de Mayo La Pampa. Secretaria, 20 octubre de 2025. FERREYRA Maria Cecilia, Secretaria Sustituta.

B.O. 3698

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Acha, sito en calle Victoriano Rodríguez Nº 828 P.A., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, en los autos caratulados: **"ESPINDOLA FRANCISCO JAVIER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Causa N° 24453,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Francisco Javier ESPINDOLA (D.N.I. 7.360.245), para que dentro del término de treinta (30) días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de treinta (30) días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN)". Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle Boulevard Brandsen N° 293, Gral. Acha, (L.P.). Secretaría, 07 de octubre de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria de Primera Instancia.

B.O. 3698

La Oficina de Gestión Común Civil, Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Primer Piso, Edificio Fueros, Bloque de escalera N° 1, juez interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, en expediente: **"SCHAMBER GOTTAU CATALINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 184.410** cita y emplaza en término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, SCHAMBER GOTTAU CATALINA D.N.I. N° 665.026. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Araceli A. HERLEIN (T° XII F° 184). Domicilio: Avenida Belgrano Norte N° 569, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 20 de octubre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3698

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - Circ. IV, VICTORICA, en los autos caratulados: **"NUÑEZ MENDOZA EDUARDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte. N° 10286,** cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NUÑEZ MENDOZA EDUARDA, D.N.I N° 92.509.856, para que dentro de los treinta días corridos siguientes al de la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial - Fdo.: Dra. Carina Colaneri (Jueza Sustituta); Dra. Vanesa Jimena Yoli (Secretaria Sustituta).

B.O. 3698

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial - 1° Piso Edificios Fuero Sector Civil Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Dra. Adriana PASCUAL Juez interviniente-, en expediente: **"MOSLARES CARLOS ALBERTO JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte Nº 184.768),** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Carlos Alberto José MOSLARES, D.N.I.: 7.359.310), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (arts. 2340 CC y C). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Actuación n° 3766214 (30/09/2025). "[...] Se declara abierto el juicio sucesorio de Carlos Alberto José MOSLARES -DNI N° 7.359.310-, Estado Civil Casado, Fecha de Defunción 23 de Octubre de 2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). […] FDO. Dra. Adriana PASCUAL Jueza." Prof. interviniente: Dr. José Carlos MOSLARES. Coronel Gil N° 260 - Santa Rosa, 9 de Octubre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3698

El Juzgado de primera instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Circ. IV, Victorica (L.P.) a cargo de la Dra. Carina Colaneri, jueza y Dra. Vanesa Jimena Yoli, secretaria; en autos caratulados: **"ROJAS ABRAHAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N°9867;** "VICTORICA, 22 de octubre de 2025. (...) Atento a lo solicitado en la actuación nº 3186883 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de ROJAS ABRAHAN D.N.I. Nº 6.928.121. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C.C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. (...) Fdo. Dra. Carina Colaneri. Jueza Sustituta. Dra. Vanesa Jimena Yoli. Secretaria Sustituta." Prof. Int. Dra. María Carina ERRECOUNDO con domicilio en calle 17 N°1508 de la localidad de victorica, (L.P.), 23 de octubre de 2025. Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta.

B.O. 3698

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

MIGUEL ÁNGEL BAUZA y MARÍA ANGÉLICA BAUZA SOC. LEY 19950 CAP I SECC IV

ESCISION TOTAL DE LA SOCIEDAD. Miguel Angel BAUZA y María Angélica BAUZA Soc. Ley 19950 Cap I Secc IV, – CUIT 30-60955285-5, con domicilio legal en Pasaje A Lorenzo 647, Quemú Quemú, La Pampa comunica que por Acta de Reunión de Socios de fecha 29/09/25, ha resulto la escisión total de la sociedad en fecha 30/09/2025 transfiriendo el total de su patrimonio a los socios: Miguel Angel BAUZA, DNI 7.365.429, CUIT 20-07365429-8, con domicilio en Pasaje A Lorenzo 647, Quemú Quemú, La Pampa, y María Angélica BAUZA, DNI 4.611.528, CUIT 27-04611528-2, con domicilio en 25 de Mayo 390, Quemú Quemú, La Pampa, quienes continuaran con la actividad agropecuaria a partir del 01/10/2025. Se hace saber que los acreedores podrán oponerse en los términos del art. 83 de la LGS. Se designa Depositario de los libros y demás documentación social a Miguel Angel BAUZA, DNI 7.365.429, CUIT 20-07365429-8, con domicilio en Pasaje A Lorenzo 647, Quemú Quemú, La Pampa. Quemu Quemu, 20 de octubre de 2025

B.O. 3698

AMUYEN RECTIFICACIONES S.A.

AUMENTO DE CAPITAL. La sociedad AMUYEN RECTIFICACIONES SA, inscripta en el Registro Público de Comercio de La provincia de La Pampa, el 24 de Febrero de 2006, en el Libro Sociedades, Tomo II/06, Folios 11/23, Resolución Nº 084/06, de fecha 24/02/06, Matrícula 1.000, mediante acta de asamblea extraordinaria unánime de fecha 30 de Diciembre de 2021, ha aumentado su capital social en treinta y cuatro millones trescientos mil pesos (34.300.000$), elevándolo a la suma de treinta y cinco millones quinientos sesenta mil pesos (35.560.000$), el aumento realizado se encuentra comprendido fuera del quíntuplo previsto en el art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. Sebastián Urbano. Presidente.

B.O. 3698

AMUYEN RECTIFICACIONES S.A.

AUMENTO DE CAPITAL. La sociedad AMUYEN RECTIFICACIONES SA, inscripta en el Registro Público de Comercio de La provincia de La Pampa, el 24 de Febrero de 2006, en el Libro Sociedades, Tomo II/06, Folios 11/23, Resolución Nº 084/06, de fecha 24/02/06, Matrícula 1.000, mediante acta de asamblea ordinaria unánime de fecha 30 de Diciembre de 2022, ha aumentado su capital social en diez millones de pesos (10.000.000$), elevándolo a la suma de cuarenta y cinco millones quinientos sesenta mil pesos (45.560.000$), el aumento realizado se encuentra comprendido dentro del quíntuplo previsto en el art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.
Sebastián Urbano. Presidente.

B.O. 3698

AMUYEN RECTIFICACIONES S.A.

AUMENTO DE CAPITAL. La sociedad AMUYEN RECTIFICACIONES SA, inscripta en el Registro Público de Comercio de La provincia de La Pampa, el 24 de Febrero de 2006, en el Libro Sociedades,

Tomo II/06, Folios 11/23, Resolución Nº 084/06, de fecha 24/02/06, Matrícula 1.000, mediante acta de asamblea ordinaria unánime de fecha 30 de Diciembre de 2023, ha aumentado su capital social en diez millones de pesos (10.000.000$), elevándolo a la suma de cincuenta y cinco millones quinientos sesenta mil pesos (55.560.000$), el aumento realizado se encuentra comprendido dentro del quíntuplo previsto en el art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.
Sebastián Urbano. Presidente.

B.O. 3698

S.M. S.A.

Se hace saber que la sociedad " S.M. S.A.", con sede social en calle Blanco Encalada N° 411 de Santa Rosa, provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Publico de Comercio el 01/09/1999, Libro Sociedades, Tomo IV/99, Folio 106/111, Res. N° 258/99, Expte. N° 1038/99, Matrícula N° 790, en Asamblea General Ordinaria del 03 de julio de 2024, conforme acta N° 123, ha designado nuevo directorio, compuesto por DIRECTOR TITULAR: Presidente María del Carmen BOGGINO de SAN MIGUEL (DNI 4.258.766), DIRECTORES SUPLENTES: María Alejandra SAN MIGUEL (DNI 20.421.950) y Héctor Gabriel SAN MIGUEL (DNI 17.730.805, con una duración en el cargo de tres ejercicios, y cuyo vencimiento operará el 30/06/27.

B.O. 3698

LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A.

DESIGNACIÓN DIRECTORIO Y SINDICATURA.
Se comunica que LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A., inscripta por Resolución Nº 106/97 en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo II/97, Folios 33/55, Matrícula Nº 729, con domicilio social en Víctor J. del Carril Nº 72, Catriló (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria realizada el 11 de febrero de 2025 ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titular y Suplente; con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio de igual fecha : Presidente: Ignacio LARTIRIGOYEN; Vicepresidente: Gabriel Fernando GATTI; Directores Titulares: José Adrián PONZIO y Fabio Ernesto CAVICCHIOLI; Directores Suplentes: Juan José LARTIRIGOYEN y Federico CASTELLANO, por el término de 2 (dos) ejercicios, con vencimiento del mandato el 30/09/2026. Síndico Titular Cr. Oscar Alfredo VILLA y Síndico Suplente: Cr. Gerardo José PESCATORI; por el término de 1 (un) ejercicio, con vencimiento del mandato el 30/09/2025.

B.O. 3698

SAN MÁXIMO S.A.

EDICTO DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.
San Máximo SA, inscripta en la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 06/04/1981, Nº 23, Folio 100/109, Tomo I, matrícula nº 287 informa que por Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de agosto de 2023, Acta de asamblea nº 35 y Acta de Directorio nº 133 de fecha 07/08/2023, se designó el siguiente directorio: Director Titular y Presidente : Luis Alberto Arévalo, DNI 16.162.477 con duración en el cargo dos ejercicios estatutarios y vencimiento de mandato el 31/05/2025 . Director suplente: María Inés Sanchez Fajardo, DNI 23.067.737 con duración en el cargo dos ejercicios estatutarios y vencimiento de mandato el 31/05/2025.

B.O. 3698

SAN MÁXIMO S.A.

EDICTO DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.
San Máximo SA, inscripta en la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 06/04/1981, Nº 23, Folio 100/109, Tomo I, matrícula nº 287 informa que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2025, Acta de asamblea nº 38 y Acta de Directorio nº 137 de fecha 30/09/2025, se designó el siguiente directorio: Director Titular y Presidente : Luis Alberto Arévalo, DNI 16.162.477 con duración en el cargo dos ejercicios estatutarios y vencimiento de mandato el 31/05/2027 . Director suplente: María Inés Sanchez Fajardo, DNI 23.067.737 con duración en el cargo dos ejercicios estatutarios y vencimiento de mandato el 31/05/2027.

B.O. 3698

EL SURCO TRACTORES S.A.

La sociedad EL SURCO TRACTORES S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo 39, Folios 44/49, Nº 16, con fecha 21 de Diciembre de 1983, con Domicilio en Ruta 101 Nº 525, de General Pico, La Pampa, hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria N° 59 de fecha 30/06/2025, y por acta de reunión de Directorio N° 189 de fecha 30/06/2025 ha designado el siguiente directorio: Presidente, DARIO EDUARDO RODRIGUEZ, DNI 25.526.512, Vicepresidente, JUAN PABLO RODRIGUEZ, DNI 26.507.988, y Directora Suplente: NORMA SUSANA CLAUZURE, DNI 5.441.232. Plazo de duración del mandato 3 años, Vencimiento del mandato 28/02/2028. EL SURCO TRACTORES S.A.

B.O. 3698

PAMPAMIX S.A.

La sociedad “PAMPAMIX S.A.”, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30-12-09, Libro de Sociedades, tomo VII/09, Folio 305/313, Res. N° 586/09, Expte. Nº 2222/09, Matricula N° 1161-, Hace saber: que la Sociedad “PAMPAMIX S.A.”, con domicilio en la calle 24 Nº 1425 de General Pico, Provincia de La Pampa, por Acta de Asamblea General de Accionistas Nº 16 celebrada con fecha 5 de enero de 2023 ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios, y por Acta de Directorio N° 66 celebrada con fecha 6 de enero de 2023 se decidió la siguiente distribución de cargos: Presidente: Fernando Nahuel Mohedano D.N.I. Nº 30.016.179, y Director Suplente: María Eugenia Mohedano D.N.I. Nº 25.358.514, con vencimiento de mandato el 30-09-2025.

B.O. 3698

PICO GOMA S.A.

La sociedad “PICO GOMA S.A.”, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 04 de diciembre de 1979, en el Libro de Sociedades al Tomo 31, Folios 258/270, bajo el N° 58, por mandato judicial de fecha 22 de Noviembre de 1979, Expediente 1676/79, con domicilio en calle 24 N° 743 de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 19 de Febrero de 2024, según Acta de Asamblea N° 49 y por Acta de Directorio N° 179, de fecha 20 de Febrero de 2024, de distribución de cargos, el Directorio de “PICO GOMA S.A.” ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: LOPEZ JORGE EDUARDO DNI 16.069.235, Vicepresidente: PIACENZA SILVINA SONIA, D.N.I. 14.928.140, y Director Suplente:

LOPEZ LUCIO, D.N.I. 38.552.418, elegidos por el término de tres (3) ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/10/2026. Jorge E.López, Presidente

B.O. 3698

NEWS S.A.S.

La sociedad AGENCIA NEWS S.A.S inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22/11/2019 en el Libro Sociedades, Tomo VIII/19, Folio 188/198, según Resolución Nº 639/19, Matricula 1513, CUIT 30-71670597-4, hace saber: Que mediante Acta de Asamblea n° 2 de fecha 31/07/2025, se trató y aprobó a) la disolución y liquidación de la sociedad AGENCIA NEWS S.A.S, b) la designación como Liquidador de Nicolas Alexis HUS -CUIT 20-33922527-4, y c) la confección del Balance Especial de Disolución y Liquidación al 31/08/2025. Asimismo informa que mediante Acta de Asamblea n° 3 de fecha 24/09/2025, se trató y aprobó a) la consideración del Balance Especial de Disolución y Liquidación al 31/08/2025 y b) la Baja y cancelación en el Registro Público de Comercio. Firma Liquidador Nicolas Alexis HUS.

B.O. 3698

EL COLIBRI S.A.S.

La sociedad EL COLIBRI SAS, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el tomo I/25 folios 139/145 y Resolución 43/25 de fecha 22/01/2025, expediente 2607/24 comunica que en reunión de socios de fecha 15/07/2025 por acta Nº 2 se aprobó la modificación de su Organo de Administración debido a la renuncia del Sr. Naim Poicu Zoloa quedando compuesto por el plazo de duración de la sociedad, de la siguiente manera: Administrador titular: Pedro Oscar Zoloa, DNI 46.320.040, argentino, soltero, nacido el 19/11/2004, comerciante, domiciliado en Zavioli 2065 de Santa Rosa.
Administrador suplente: Mario Alberto Zoloa, DNI 29.649.026, argentino, soltero, nacido el 02/08/1982, comerciante, domiciliado en calle Emilio Civit 210 de Santa Rosa.

B.O. 3698

LA VICTORIA GANADERA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 12 de Marzo de DOS MIL VEINTICINCO. 1.-Angel Andres Michelis, nacido el 03 de Marzo de 1992, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentino, de profesión Técnico de Telecomunicaciones, con domicilio en Calle Cerdeñosa número 4945, Barrio Padre Claret , de la Ciudad de Córdoba, Documento Nacional de identidad Número 36284265 identificación tributaria CUIT 20-36284265-5; . 2.- “LA VICTORIA GANADERA SAS”. 3.- Canalejas Número 1960, Realicó, Provincia de La Pampa a. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $584.892 [Quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos],

representado por 584.894 acciones de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Angel Andres Michelis: 584.892 acciones. 7.- Administradores y representantes legales : Administrador titular: Angel Andres Michelis, titular del Documento Nacional de identidad Nº 36284265, CUIT Nº 20-36284265-5,de estado civil soltero, de profesión Técnico en Telecomunicaciones, con domicilio real en Cerdeñosa Nº 4945, Barrio Padre Claret, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba,argentino, mayor de edad, nacido el 03 de marzo de 1992, y; administrador suplente No Accionista la Señora Griselda Noemí Cardonatto, nacida el 06 de mayo de 1961, argentina , mayor de edad, de profesión Ama de casa, con domicilio real en Calle Gobernador Gonzalez Nº 1675, Planta Baja , de la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa, de estado civil casada, ; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 28 de Febrero de cada año. 10.- Beneficiario final designado: Angel Andres Michelis titular del DNI Nº 36.284.265 y demás datos detallados en 1.

B.O. 3698

HUGO RAMOS E HIJOS S.A.S.

Constituida por Instrumento Privado de fecha 29/09/2025. Socios: Hugo RAMOS, argentino, nacido el 23 de enero de 1945, casado, de profesión empresario, titular del Documento Nacional de Identidad nro. 7.363.180, CUIT 20-7363180-8, domiciliado en la calle Boulevar 9 de julio 195 de la ciudad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa; Daniel Alberto RAMOS, argentino, nacido el 07 de noviembre de 1974, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, titular del Documento Nacional de Identidad nro. 24.199.966, CUIT 20-24199966-2, domiciliado en la calle Mitre 438, de la ciudad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa y Juan José RAMOS, argentino, nacido el 24 de enero de 1976, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, titular del Documento Nacional de Identidad nro. 24.883.267, CUIT 20-24883267-4, domiciliado en la calle Alberdi 379 de la ciudad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa. Razón social: “HUGO RAMOS E HIJOS S.A.S.”. Sede social: en calle Boulevar 9 de julio 195 de la ciudad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuaria en todas sus formas, incluyendo la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, porcicultura, cunicultura, forestación, fruticultura, horticultura, vitivinicultura y demás ramas vinculadas a la producción primaria. Podrá realizar siembras, cultivos, cosechas, cría, engorde, invernada, tambo, producción de leche y sus derivados, y en general toda tarea de mejoramiento, industrialización, comercialización, distribución, exportación e importación de productos, subproductos y derivados agropecuarios. Asimismo, podrá dedicarse a la adquisición, arrendamiento, explotación y administración de campos, chacras, estancias y demás inmuebles rurales, como así también a la prestación de servicios relacionados con la actividad agropecuaria, incluyendo asesoramiento técnico, mecanización agrícola, transporte de hacienda y de productos del agro. (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Servicios de Salud; (j) Transporte; (k) Concesiones; (l) Industriales; (m) Importación y Exportación.La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas

las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público .Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000), dividido en 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL ($1.000) valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Sindicatura: prescinde. Cierre de ejercicio: 31/10 de cada año. Administrador Titular: Juan José RAMOS. Administrador Suplente: Daniel Alberto RAMOS. Plazo de mandato: Indeterminado. Beneficiarios Finales: Hugo RAMOS en un 60%, Juan José RAMOS en un 20% y Daniel Alberto RAMOS en un 20%.

B.O. 3698

ERME SIERRA S.R.L.

Edicto: Modificación de contrato.
En la localidad de Macachín, provincia de La Pampa, por Acta N°18 de reunión de socios de fecha 20 de Febrero de 2025 y Acta N°19, complementaria a Acta N°18, de fecha 11 de Agosto de 2025, los socios de ERME SIERRA S.R.L., inscripta el 21 de Noviembre de 2019 en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio bajo Resolución N°637/19, aprobaron por unanimidad la modificación de la cláusula DECIMA QUINTA del contrato social oportunamente inscripto bajo Expediente N°2180/2019, respecto de la fecha de conclusión del ejercicio económico anual pactado para el 31 de Marzo de cada año, acordando sea modificado al 31 de Diciembre de cada año. A continuación, se transcribe la cláusula cuya modificación se aprobó. Décimo Quinta: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio económico de la sociedad que para tal fin termina el día 31 del mes de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria, y todo otro asunto que establezcan las normas legales vigentes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital social, b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a las respectivas integraciones de capital. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de los mismos para el nuevo ejercicio.

B.O. 3698

MONTE SUEVE S.R.L.

EDICTO LEY 19550. En la reunión de socios de MONTE SUEVE S.R.L con domicilio en César Carman N° 180 de Santa Rosa, La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 30 de Junio 2015 en el Libro de Sociedades al Tomo III/15 Folio Nº 222/231 según la Resolución Nº 248/15 de fecha 30 de Junio de 2015, expediente 727/2015; celebrada en la ciudad de Santa Rosa a los 09 días del mes de agosto de 2025, Acta Nº 12 transcripta en el folio N.º 13 del libro de Actas rubricado por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Provincia de La Pampa el día 27 Julio de 2016, ha sido designado Socio Gerente: Gotaszewski Andrés, DNI 26.892.451 por el término de cinco ejercicios venciendo su mandato el día 31/05/2030. CPN/LE Carlos E. Pérez Poveda.

B.O. 3698

ALTERNATIVA DISTRIBUCIONES S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.
La sociedad ALTERNATIVA DISTRIBUCIONES S.R.L., CUIT 30-71888001-3, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Santa Rosa, provincia de La Pampa, el día 3 de diciembre de 2024, en el Libro Sociedades Tomo XI/24, Folio 55/60, según Resolución Nº 734/24, Expediente Nº 2606/24, informa que mediante Acta de Reunión de Socios Unánime Nº 4 de fecha 30 de septiembre de 2025, se ha resuelto aumentar el capital social en la suma de $290.000.000,00, elevándose de este modo de la suma de pesos $10.000.000,00 a $300.000.000,00, emitiéndose como consecuencia de dicho aumento 290.000 cuotas partes, de $1.000,00 de valor nominal cada una. Todos los socios ejercieron su derecho de preferencia, suscribiendo e integrando dicho aumento conforme el siguiente detalle:
A. MULLER, Hernán Alberto DNI Nº 20.108.010, CUIT 20-20108010-0, suscribe la cantidad de 145.000 cuotas partes, de $1.000,00 (pesos un mil) cada una, por un total de $145.000.000,00 (pesos ciento cuarenta y cinco millones), integrando mediante la suma de $20.000.000,00 con el aporte en efectivo y de $125.000.000,00 con la capitalización del saldo acreedor de su cuenta particular.
B. MIGUELEZ, Yolanda Marina DNI Nº 22.380.887, CUIT 27-22380887-0, suscribe la cantidad de 145.000 cuotas partes, de $1.000,00 (pesos un mil) cada una, por un total de $145.000.000,00 (pesos ciento cuarenta y cinco millones), integrando mediante la suma de $20.000.000,00 con el aporte en efectivo y de $125.000.000,00 con la capitalización del saldo acreedor de su cuenta particular.
De esta forma, los socios suscriben e integran el 100% del capital social, el cual luego de su aumento queda según el siguiente detalle:
A. MULLER, Hernán Alberto, suscribe e integra la cantidad de 150.000 cuotas partes, de $1.000,00 (pesos un mil) valor nominal cada una.
B. MIGUELEZ, Yolanda Marina, suscribe e integra la cantidad de 150.000 cuotas partes, de $1.000,00 (pesos un mil) valor nominal cada una.
Asimismo, se informa que en dicho Acta Nº 4 además se resolvió reformar la cláusula CUARTA del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente manera:
CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de $ 300.000.000,00 (pesos trescientos millones) representado por 300.000 (trescientos mil) cuotas partes de $1.000,00 (pesos un mil) cada una, suscriptas e integradas en un 100%.

B.O. 3698

SERVICIOS AGROPECUARIOS AMANECER S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO, MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL.
Por acta de reunión de socios Nº 4 libro de directorio n°1 del 5 de septiembre del 2022 se aprobó el cambio de sede social de la sociedad SERVICIOS AGROPECUARIOS AMANECER S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio el 18/01/2005, tomo I/05, folios 40/44, Res. Nº 32/05, expediente 2415/04 con domicilio en la zona rural de la localidad de Agustoni, Provincia de La Pampa, fijándose en la calle 10 n° 1646, en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Finalmente, se da publicidad a la modificación que sufriera la cláusula PRIMERA del contrato social, que queda redactada de la siguiente manera: “PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de “SERVICIOS AGROPECUARIOS AMANECER S.R.L.” conforme a la reserva de nombre aprobada por Res 451/04 de la Dirección Gral de Superintendencia de Personas Jurídicas y RPC y tendrá su domicilio legal en la calle 10 n° 1646, ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Podrá trasladar su domicilio, asimismo podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero”.

B.O. 3698

AGROCRIA MTTOUS S.R.L.

Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 28 de julio de 2025, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada cuyos socios son los siguientes: TOUS, Fernando Pablo, DNI: 25.540.943, CUIT: 20-25540943-4, Profesión Ingeniero Agrónomo, de estado civil soltero, fecha de nacimiento 06 de Enero de 1977 en la localidad de Bernardo Larroudé, domiciliado en calle Almirante Brouwn N°74, de la localidad de Bernardo Larroudé, Provincia de La Pampa, TOUS, Sebastián Dario, DNI: 24.763.434, CUIT: 20-24763434-8, Profesión Productor Agropecuario, de Estado Civil Casado, fecha de nacimiento 05 de Octubre de 1975, en la localidad de Bernardo Larroudé, domiciliado en calle Speroni N°89 de la localidad de Bernardo Larroudé, y TOUS Carolina, DNI: 25.451.088, CUIT: 27-25451088-8 de Profesión Licenciada en Terapia Física, de Estado Civil Soltera, fecha de nacimiento el 31 de Mayo de 1978 en la localidad de Bernardo Larroudé, domiciliada en Avenida Sarmiento N° 467, de la localidad de Bernardo Larroudé, Provincia de La Pampa. Denominación: AGROCRIA MTTOUS SRL. Domicilio: Alejo Puyssegur N°131, de Bernardo Larroudé, La Pampa. Duración: 99 años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social:dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, realizar las siguientes actividades de producción y/o comercialización agropecuarias y/o financieras, incluyendo: A) PRODUCCIÓN AGROPECUARIAS: 1) agricultura de cosecha fina y gruesa, 2) ganadería de bovinos y ovinos, 3) cría de cerdos y aves, en todas sus fases, 4) comercialización de esa producción en cualquiera de sus formas, 5) dar en alquiler las propiedades y herramientas necesarias para las actividades mencionadas, 6) tomar en alquiler campos para el desarrollo de dichas actividades; B) TRANSPORTE DE CEREALES A GRANEL: Efectuar fletes de cereales transportando trigo, girasol, maíz, soja, maní y sorgo, prestando el determinado servicio como empresa transportista y/o como intermediario de flete; C) FINANCIERAS:todo tipo de actividades financieras que se apliquen al desarrollo de la producción mencionada, como por ejemplo: invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad; adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas y/o servicios que realice o comercialice. Todo lo descrito con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. Capital Social: El Capital se fija en la suma de $3.000.000.- (PESOS TRES MILLONES), dividido en 3.000 cuotas sociales de $1.000 (pesos UN MIL) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: (1) TOUS FERNANDO, suscribe 1000 cuotas sociales que representan $1.000.000.- (pesos UN MILLON); (2) TOUS SEBASTIAN, suscribe 1000 cuotas sociales que representan $1.000.000 (pesos UN MILLON) y (3) TOUS CAROLINA, suscribe 1000 cuotas sociales que representan $1.000.000 (pesos UN MILLON). Administración: La administración de la sociedad, estará a cargo del socio gerente TOUS, Fernando Pablo, DNI: 25.540.943. Duración de los gerentes: 10 años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cierre de ejercicio: el 31 de Marzo de cada año.

B.O. 3698

AGROINVEST S.R.L.

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, a los 23 días del mes de Mayo de 2025 por Acta Nro. 52 de Asamblea Extraordinaria de Agroinvest S.R.L., los socios ABRAHAM, Jorge Guillermo y MAC MULLEN Juan Jorge; quienes representan la totalidad del capital social de Agroinvest SRL, que fuera inscripta en la DGSPJ y RPC, el 30 de Julio de 2003 en el libro de sociedades , Tomo III/03, Folio 097/103, Res. Nro. 320/03, Expte 823/03, manifiestan que ABRAHAM Jorge Guillermo, a Cedido las cuotas sociales que le pertenecían sobre la sociedad Agroinvest S.R.L (1.938 cuotas sociales). Que la Cesión fue instrumentada por contratos de Cesión Onerosa de Cuotas Sociales

realizados el 23 de Mayo de 2025. Que ha cedido 1.938 cuotas sociales a MAC MULLEN Pedro (cuit 20-35894982-8), argentino, de 34 años de edad, soltero, de profesión Empleado, Documento Nacional de Identidad Nº 35.894.982 , domiciliado en Andoneagui N°1230 5D, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires. Que en dicha cesión ha prestado conformidad la Sra. Susana Beatriz Lopez (cuit 27-21544722-2) casada en primeras nupcias con ABRAHAM, Jorge Guillermo. Y que deciden modificar el Contrato Constitutivo de Agroinvest S.R.L, que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 4) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Tres Millones, ochocientos setenta y seis mil, doscientos ($3.876.200) dividido en 38.762 cuotas, de pesos cien ($100) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: El señor MAC MULLEN Juan Jorge (cuit 20-13380627-0), 36.824 cuotas sociales, por pesos Tres Millones, seiscientos ochenta y dos mil, cuatrocientos ($3.682.400) y el señor MAC MULLEN Pedro (cuit 20-35894982-8), 1.938 cuotas sociales, por pesos Ciento Noventa y tres mil, ochocientos, ($193.800); se integra de la siguiente forma: MAC MULLEN Juan Jorge pesos Tres Millones, seiscientos ochenta y dos mil, cuatrocientos ($3.682.400) y el señor MAC MULLEN Pedro pesos Ciento Noventa y tres mil, ochocientos, ($193.800). Totalizando la suma de Pesos Tres Millones, ochocientos setenta y seis mil, doscientos ($3.876.200).La sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital; la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración. Asimismo, manifiestan que deciden establecer como Gerente de la firma AGROINVEST SRL, al señor MAC MULLEN Juan Jorge 67 años de edad, dni 13.380.627, Argentino, profesión agropecuario (CUIT 20-13380627-0), domicilio: Lote 12, Fracción A, Seccion 2 S/N Campo “El Jague – Winifreda – Conhelo, La Pampa, por el lapso de 2 años finalizando el 31 de Mayo de 2027. MAC MULLEN Juan Jorge, Gerente.

B.O. 3698

CJS S.R.L.

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, a los 23 días del mes de Mayo de 2025 por Acta Nro. 7 de Asamblea Extraordinaria de CJS S.R.L., los socios ABRAHAM, Jorge Guillermo y MAC MULLEN Juan Jorge; quienes representan la totalidad del capital social de CJS SRL, que fuera inscripta originalmente en la DGSPJ y RPC, el 4 de Marzo de 2022 en el libro de sociedades , Tomo II/22, Folio 231/250, Res. Nro. 122/22, Expte 2776/21.manifiestan que MAC MULLEN JUAN, a Cedido las cuotas sociales que le pertenecían sobre la sociedad CJS S.R.L (101.260 cuotas sociales). Que la Cesión fue instrumentada por contratos de Cesión Onerosa de Cuotas Sociales realizados el 23 de Mayo de 2025. Que ha cedido 101.260 cuotas sociales a ABRAHAM Joaquin (cuit 20-41996705-0), argentino, de 25 años de edad, soltero, de profesión Estudiante, Documento Nacional de Identidad Nº 41.996.705, domiciliado en Rivadavia N°557, de la ciudad de Casbas, Buenos Aires; y que deciden modificar el Contrato Constitutivo de CJS S.R.L., que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 4) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos dos millones, quinientos veinte mil ($202.520.000) dividido en 2.025.200 cuotas de pesos cien ($100) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: El señor ABRAHAM, Jorge Guillermo (cuit 20-14203901-0), 1.923.940 cuotas sociales, por pesos Ciento Noventa y dos millones, trescientos noventa y cuatro mil. ($192.394.000) y el señor ABRAHAM Joaquin (cuit 20-41996705-0), 101.260 cuotas sociales, por pesos Diez Millones, Ciento veintiséis mil, ($10.126.000); se integra de la siguiente forma: ABRAHAM, Jorge Guillermo por pesos Ciento Noventa y dos millones, trescientos noventa y cuatro mil. ($192.394.000) y el señor ABRAHAM Joaquin por pesos Diez Millones, Ciento veintiséis mil, ($10.126.000). Totalizando la suma de Pesos Pesos Doscientos dos millones, quinientos veinte mil ($202.520.000).La sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital; la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración. Asimismo manifiestan que deciden establecer como Gerente de la firma CJS SRL,al señor ABRAHAM, Jorge Guillermo

(15/01/1961) (CUIT 20-14203901-0), profesión agropecuario, , Argentino, domicilio: Rivadavia Nº527, de la ciudad de Casbas, Buenos Aires; por el lapso de 2 años finalizando el 31 de Mayo de 2027. ABRAHAM, Jorge Guillermo, Gerente.

B.O. 3698

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL BANCO DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Provincial Nº 3489, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria Nro.12 de la Caja de Previsión Social para el Personal del Banco de La Pampa, a celebrarse el día 14 de noviembre del 2025 a las 19:00 horas en la sede de la Fundación Banco de La Pampa sita en Calle Pellegrini Nº 266 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) Delegados presentes para que firmen el Acta respectiva en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
2) Elección de una persona para cubrir el cargo de Síndico Titular, quien deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley Nº 3489.
3) Elección de una persona para cubrir el cargo de Síndico Suplente, quien deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley Nº 3489.
4) Disponer que la próxima elección para cubrir los cargos de síndico titular y suplente se llevará a cabo en oportunidad de celebrarse la Asamblea General Ordinaria de la Caja.
Nota: Déjase establecido que, en el caso de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno de los delegados con derecho a voto, a la hora fijada en la convocatoria, se sesionará válidamente 1 hora después con los delegados presentes, cualquiera sea su cantidad. En caso de ausencia operará la subrogación automática por los suplentes de los respectivos distritos y en el orden establecido (Art. 13 Ley Nº 3489).
El Directorio.

B.O. 3698

DROGUERÍA PICO S.A.

General Pico, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas de DROGUERÍA PICO S.A. a Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 11 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, en la sede social sita en Calle 22 N° 858, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos relativos al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
2. Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios, con eventual pago en exceso conforme a lo previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550.
3. Destino del resultado a distribuir.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley N° 19.550, deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea y depositar las acciones o certificados correspondientes en la sede social dentro del mismo plazo. General Pico (La Pampa), 24 de octubre de 2025.
El Directorio.

B.O. 3698

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores representantes de los Establecimientos Asociados a la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, correspondiente al Ejercicio Nº 51 finalizado el 30 de Junio de 2025, a realizarse el día 12 de Noviembre de 2025 a las 13:00 horas en la sede social ubicada en Quintana Nº 462 de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1: Lectura y tratamiento de la Memoria del Ejercicio 01-07-2024 al 30-06-2025.
PUNTO 2: Lectura y tratamiento de los Estados Contables del 01-07-2024 al 30-06-2025.
PUNTO 3: Renovación parcial del Consejo Directivo: elección de tres (2) miembros Titulares, todos por terminación de su mandato y elección de un (1) miembro Suplentes, por estar vacante el cargo.
PUNTO 4: Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores representantes de los Establecimientos Asociados a la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (Artículo 18 inciso a) y b) del Estatuto), a realizarse el día 12 de Noviembre de 2025 a las 16:30 horas en la sede social ubicada en Quintana Nº 462 de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1: Aprobar el proyecto de reforma del Estatuto Social y el cuadro comparativo de los artículos que se modifican.
PUNTO 2: Aprobar el proyecto de Reglamento Interno Disciplinario.
PUNTO 3: Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.
Artículo 21 del Estatuto: Las Asambleas se realizarán en el lugar y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los representantes de los establecimientos asociados que estén

presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
Consejo Directivo.

B.O. 3698

LA FUNDACIÓN CIUDAD DE SANTA ROSA

Santa Rosa, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se decide convocar a ASAMBLEA ORDINARIA para el día 01 de Diciembre de 2025 a las 20:00 hs, en Pasteur 109 de esta ciudad, para dar tratamiento al siguient:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio: Nº 46 comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025, los correspondientes Informes de Revisores de Cuentas y de Auditoría Externa para el mismo periodo.
4) Determinación del valor de la cuota social como aporte de cada socio.
5) Elección de Autoridades del Comité Ejecutivo y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al vencimiento de sus mandatos conforme lo dispuesto en el Estatuto Social.
Luego de un intercambio de opiniones. Puesto a consideración de los presentes, se aprueba por unanimidad el orden del día. Siendo las 19:45 hs y no habiendo otro punto para tratar se da por finalizada la reunión.
Roberto Bellagamba, Secretario - David Piccoli, Presidente.

B.O. 3698

CÁMARA PAMPEANA DE AGENTES OFICIALES DE QUINIELA

Santa Rosa, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado se convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria, el día 30 de Noviembre de 2025 a las 10 hs. en las instalaciones del Salón Planta baja de la Cámara de Comercio, “Industria y Producción de La Pampa”, ubicada en la Calle Hilario Lagos N° 54 de la ciudad de Santa Rosa. El Orden del Día será el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos asociados presentes para refrendar el acta.
2.- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de recursos y gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de Septiembre de 2024.
3.- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato, por el término de 2 (dos) años.

Observación: Según el Art. 24 del Estatuto, las listas de candidatos serán presentadas a la Comisión Directiva hasta con 10 (diez) días de anticipación a la asamblea. Se establece a tal efecto que las mismas se recibirán en la sede Calle Tomas Mason N°551 de ésta ciudad, el día 20 de Noviembre del 2025 en el horario de 19 a 20 hs.
SERGIO O. QUINTANA ABRAHAN, SECRETARIO - LUIS A. BEDETTI, PRESIDENTE.

B.O. 3698

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO WINIFREDA

Winifreda, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado: Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 2025 a las 20:00 horas en la sede social sito en calle Rivadavia nº 198 de la localidad de Winifreda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos 2023 y 2024.-
2) Renovación de la Comisión Directiva por término de mandatos.
3) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandatos.
4) Actualización cuota societaria.
5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.
Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
MARA D. DELLA ROSA, SECRETARIA - HECTOR RAUL JORDAN, PRESIDENTE.

B.O. 3698

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE BICICROSS

Santa Rosa, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado: Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de diciembre de 2024 a las 18 horas en la sede social sito en calle Ruta 35 km 302 de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos cerrados el 30 de noviembre de 2022 – 2023 -2024 y 2025.
2) Elección de la nueva comisión directiva por término de mandato.
3) Elección de la nueva Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato..

4) Actualización de la cuota societaria.
5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.
Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
CLAUDIA SOSA, SECRETARIA - GISELA ERVITI, PRESIDENTE.

B.O. 3698

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE HACIENDAS DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro de Consignatarios de Haciendas de La Pampa convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Noviembre de 2025, a las 17:00 hs., en el domicilio de Centeno N° 780, Santa Rosa, La Pampa, a efectos de tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración del motivo del llamado a Asamblea fuera de término.
2) Consideración del Estado de Situación Patrimonial al 30 de Septiembre de 2023, Estado de Recursos y Gastos y de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Memoria, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2023;
3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial al 30 de Septiembre de 2024, Estado de Recursos y Gastos y de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2024;
4) Consideración del Estado de disolución y liquidación al 31 de Diciembre de 2024;
5) Consideración de la gestión del Consejo Directivo, para el ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2023;
6) Consideración de la gestión del Consejo Directivo, para el ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2024;
7) Consideración de la gestión del Consejo Directivo, para el ejercicio irregular cerrado el 31 de Diciembre de 2024;
8) Designación de dos asociados para que suscriban el respectivo Acta.
La Comisión Directiva.

B.O. 3698

ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL COMISARIA SECCIONAL TERCERA UR-I DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado: Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 2025 a las 19 horas en el Edificio de la Seccional Tercera, con domicilio en José Ingenieros 562 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2024.
2) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandatos.
3) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandatos.
4) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.
La Comisión Directiva.

B.O. 3698

ASOCIACIÓN FRUTOS

Santa Rosa, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo estipulado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 17 noviembre de 2025, a las 20:15 Horas, en la sede social, sita en la calle Chile Nº 1.189 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º- Lectura y Aprobación de memoria, Balance general, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2024.
2º- Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y la Secretaria firmen el Acta de la presente Asamblea.
ARHEX JAVIER CARLOS ENRIQUE – Presidente.

B.O. 3698

COOPERADORA ESCOLAR "LA PROTECTORA INFANTIL" DE LA ESCUELA Nº 30

Embajador Martini, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: En cumplimiento con el estatuto vigente, Articulo 16, la Comisión Directiva de la Cooperadora Escolar "La Protectora Infantil" de la Escuela N° 30, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Miercoles 12 de Noviembre de 2025 a las 20:30 hs., en el establecimiento escolar ubicado en Calle 8 N° 482, Embajador Martini, L.P.-

ORDEN DEL DÍA

1°. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
2°. Razones del llamado fuera de término.
3°. Lectura y aprobación del balance general, memoria e informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondiente al Ejercicio 2024.

4°. Elección de un Vice Presidente, un Pro Secretario, un Pro Tesorero, dos Vocales Titulares, un Vocal Suplente, dos Revisores de Cuentas Titulares y dos Revisor es de Cuentas Suplentes, por finalización de mandato.
5°. Fijación de la Cuota Social.
6°. Elección de dos miembros, para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta de la Asamblea.
María Laura COITO, Secretaria - Rodolfo Manuel RODRIGUEZ, Presidente.

B.O. 3698

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TOMÁS MANUEL ANCHORENA

T. M. Anchorena, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Tomás Manuel de Anchorena, invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de noviembre de 2025 a las 18 horas en nuestra sede social, ubicada en calle Justiniano Muñoz 261 de la localidad de T. M. Anchorena Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta;
2) Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todos correspondientes al ejercicio social N° 13 cerrado el 31 de diciembre de 2024.
3) Elección de seis consejeros titulares y dos consejeros suplentes, un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente, por el término de dos años, todos por terminación de mandato.
Art. 30: Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
Graciela Espel , Secretaria - Ruben O. Blanc, Presidente.

B.O. 3698

CASINO DE SUBOFICIALES Y GENDARMES DESTACAMENTO MOVIL 4

General Acha, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los socios del Casino de Suboficiales y Gendarmes Destacamento Movil 4, a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 07 de Noviembre del 2025, a las 16 hs. en la sede social situada en Ruta Nacional 152, km 27, General Acha.

ORDEN DEL DÍA

1) Explicar razones d eporque la Asamblea se realizó fuera de termino.;

2) aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gasto y Recursos y el informe de la comisión revisora de cuentas del Ejercicio cerrado el 31/12/2023 y 31/12/2024;
3) renovación de Autoridades; 4) elección de dos asambleístas para que firmen el Acta.
CORIA, RUBEN RODRIGO – PRESIDENTE.

B.O. 3698

ASOCIACIÓN CIVIL APORTE SOLIDARIO

General Pico, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, convócase a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede Administrativa de nuestra Institución, sita en calle 22 Nº 860 General Pico el día 07 de Noviembre de 2025 a las 17 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de los motivos por los que se convoca la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
2) Designación de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de Asamblea.
3) Consideración de documentación contable: Memoria, Inventario y Balance General, Informe de Revisor de Cuentas, de los ejercicios finalizados: 31/05/2024 y 31/05/2025.
4) Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas
Nota: De acuerdo a los Estatutos, las Asambleas Ordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido quórum necesario, se realizará la misma con el número de socios presentes.
CARLOS VITTONE, PRESIDENTE.

B.O. 3698

ASOCIACIÓN CIVIL DE ÁRBITROS DEL CENTRO

Santa Rosa, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la “Asociación Civil de Árbitros del Centro” convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de noviembre de 2025 a las 17:00 hs en la sede social, sito en calle Tucumán 574 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 asociados para la firma del acta junto con el presidente
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de Revisores de Cuentas de los ejercicios cerrados al 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.
3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, cuatros Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes.
4) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: dos Titulares y uno Suplente.

Se hace saber que conforme al art 26 del estatuto, las asambleas serán válidamente celebradas sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada para la convocatoria si antes no se hubieran reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
Cristian José ESTRADA, Secretario - Cristian Adrián REINOSO, Presidente

B.O. 3698

ASOCIACIÓN CIVIL ALTA ITALIA FOOT BALL

Alta Italia, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Alta Italia Foot Ball Club convoca a sus ASOCIADOS a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que se celebrará el día 11 de Noviembre de 2025, a las 20:00 horas, en el domicilio de la Sede Social, sito en calle Independencia y Primer Consejo de la localidad de Alta Italia, la Pampa. Para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior .
2) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.
3) lectura y aprobación de la memoria, balance, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio comprendido entre el 01/01/2024 al 31/12/2024.
4) Designación de nuevos miembros de la comisión directiva titulares y suplentes y comisión revisora de cuentas.
Orueta Giuliana, Secretario - Delfino Brian Nicolás, Presidente.

B.O. 3698

CLUB ROTARIO SANTA ROSA

Santa Rosa, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva del CLUB ROTARIO SANTA ROSA (Mat. N° 2123) CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 01 de diciembre del 2025 a las 20:00 horas en la sede de la Institución de calle Pasteur N° 109 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa. En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la votación nominal en reemplazo de la votación secreta prescripta en el artículo Décimo Séptimo del Estatuto vigente, como excepcional y para ésta asamblea.
2. Consideración de documentación contable: Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos y, el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio N° 13, cerrado el 30/06/2025.
3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva, por vencimiento de sus mandatos.
4. Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de sus mandatos.

Nota: Según lo dispuesto en nuestro Estatuto, la Asamblea quedará constituida legalmente después de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria, cualquiera sea el número de socios presentes.
La Comisión Directiva.

B.O. 3698

AERO CLUB GENERAL PICO

General Pico, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el art. 14 y sgts. del Estatuto Social del Aero Club General Pico, se cita a los Sres. Socios a la Asamblea general Ordinaria correspondiente al 82 Ejercicio Económico cerrado el día 31de Julio de 2025- la que se llevará a cabo en las Insta-laciones de la Institución sito en la Sección Quintas de Gral.Pico, el día 26 de Noviembre de 2025, en el siguiente horario: Primera Convocatoria a las 20 hs, comenzando una hora después con los socios presentes,- a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1)- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior,
2)- Lectura y consideración del Inventario y Estados contables, y Memoria correspondiente al 82 ejercicio de Actividades,
3)- Informe a cargo de Presidencia del estado de las Aeronaves y de las Actividades desa-rrolladas durante el año;
4)- Elección de Todos los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva, (16)- y de Los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas,(3)- por finalización de Mandato;
5) Designación de 2 socios para que firmen el acta de la Asamblea Junto con Presidente y Secretarios.
Realizar una publicación en Boletín Oficial y un diario Zonal.
La Comisión Directiva.

B.O. 3698

ASOCIACIÓN RURAL DE GENERAL ACHA

General Acha, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto Social vigente de la ASOCIACIÓN RURAL DE GENERAL ACHA, y en cumplimiento de la Resolución DGPJ N° 582/2025 dictada por la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, la Comisión Directiva convoca a los asociados a la Nueva Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de noviembre de 2025, a las 18:00 horas, en la sede social de la institución, sita en Avellaneda N° 540, de la localidad de General Acha, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) socios presentes para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente y Secretaria.

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Anexos, Inventario y Cuenta de Resultados correspondientes al Ejercicio N° 73, cerrado al 31 de diciembre de 2024.
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva y total de la Comisión Revisora de Cuentas, conforme al artículo 29 del Estatuto Social vigente.
4. Cuota Social.
5. Consideraciones finales sobre proyectos, gestiones realizadas y a realizar, y el funcionamiento actual y futuro de la institución.
ACLARACIONES IMPORTANTES
* De conformidad con el artículo 178 del Código Civil y Comercial de la Nación, los socios que no se encuentren al día con sus obligaciones sociales podrán regularizar su situación hasta una hora antes del inicio de la Asamblea.
* La Asamblea sesionará válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y en caso de no alcanzarse el quórum a la hora fijada, se realizará una hora después con los socios presentes, siendo válidas sus deliberaciones.
General Acha, 23 de octubre de 2025.
Adriana DOS SANTOS, Secretaria Interina - Juan Matías MAISONNAVE, Presidente.

B.O. 3698

CLUB ATLÉTICO Y CULTURAL ARGENTINO

General Pico, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Estatuto Social, convocase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 2025 a las 20 hs. en nuestra sede social, de calle 32 esquina 15 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario.
B) Renovación de la totalidad de las autoridades de la comisión Directiva.
General Pico, 20 de octubre de 2025.
NOTA: Artículo 31º: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
TORRES Nestor Anselmo., Secretario - CEDEÑO Juan Marcelo, Presidente.

B.O. 3698

ASOC. COOPERADORA COMANDO RADIO ELECTRICO UR-II DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO

General Pico, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, convócase a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede Administrativa de nuestra Institución, sita en calle 107 Nº 1985, el día 07 de Noviembre de 2025 a las 17 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de los motivos por los que se convoca la Asamblea Ordinaria fuera de término.
2) Designación de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de Asamblea.
3) Consideración de documentación contable: Memoria, Inventario y Balance General, Informe de Revisor de Cuentas, del ejercicio finalizado el 31/12/2023 y 31/12/2024.
4) Renovación de Autoridades de Comisión Directiva y Revisor de Cuentas.
Nota: De acuerdo a los Estatutos, las Asambleas Ordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido quórum necesario, se realizará la misma con el número de socios presentes.
SILVIO LUIS DI GIORGI, PRESIDENTE

B.O. 3698

BIBLIOTECA POPULAR ARISTOBULO DEL VALLE

Gral. San Martín, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Nos es grato convocarlos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a levarse a cabo el día viernes 14 de noviembre de 2025, a las 19 hs. En la sede de nuestra institución, Néstor Izaguirre 231, de General san Martin, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-Motivo por el cual se llama a Asamblea fuera de termino
2.-Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
3.-Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Anterior
4.- Lectura y aprobación de la Memoria y el Balance correspondiente al ejercicio N° 39 cerrado al 31 de julio de 2025.
5.-Elección de 2(dos) asociados para conformar la Comisión Escrutadora
6.-Renovación de los cargos de la Comisión Directiva por terminación de mandato: Pro Tesorero, Vocales Titulares,2(dos), Vocales Suplentes, 2(dos).
7.- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas de 2(dos)miembros titulares.
La Comisión Directiva.

B.O. 3698

CONCURSOS

LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución de Presidencia N° 141

16 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase X de la Carrera Personal Obrero – Equipista "A"- Chofer Especializado - Zona Oeste de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.
Artículo 2º.- Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese copia al Boletín Oficial y pase a División Personal a sus efectos.

RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución de Presidencia N° 139

14 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, el concursante y puntaje obtenido por el mismo, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por las Resolución de Presidencia Nº 102/2025, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese, por Secretaría General (Div. Personal) publíquese y publíquese y, cumplido archívese.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL TÉCNICO- SOBRESTANTE "B"-CLASE XII- EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSTRUCCIONES Y RECONVERSIÓN VIAL

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
Sebastián COCUCCI	2,60/10	7,30/10	9,90/20

Resolución de Presidencia N° 145

22 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, el concursante y puntaje obtenido por el mismo, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por las Resolución de Presidencia Nº 104/2025, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-
Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese, por Secretaría General (Div. Personal) publíquese y, cumplido archívese.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR DOS (2) CARGOS PERSONAL TÉCNICO- SOBRESTANTE "A"-CLASE XI- EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSTRUCCIONES Y RECONVERSIÓN VIAL

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
Héctor Damián ZABALA	3,00/10	8,10/10	11,10/20

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
Alejandro Omar BOISSELIER	2,80/10	9,30/10	12,10/20

FE DE ERRATAS

1.- Corrección de convocatoria de la Asociación Civil Pico Foot Ball Club (Boletín N° 3697, página 121).

En la edición del Boletín Oficial N° 3697, de fecha 17 de octubre de 2025, página 121, se publicó la convocatoria de la Asociación Civil Pico Foot Ball Club, en la cual, por un error en la información remitida para su publicación, se consignó incorrectamente el año de cierre del ejercicio económico en el punto 3 del orden del día.

- Donde dice: "3º. Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/07/2024."
- Debe decir: "3º. Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/07/2025."

El resto del contenido de la convocatoria es correcto, siendo esta la única corrección solicitada.